TOMO 104 | Montevideo Martes 28 de Julio de 1931 | Núm. 7498

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Guerra y Marina

1

Decreto. Se dispone un viaje de instrucción a invitación de una misión aeronáutica brasileña.

2

Decreto. Se autoriza un suministro de vino a los alumnos Suboficiales, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Militar.

3

Decreto. Se exonera un Encargado del Archivo y Letrista del Instituto Geográfico.

4

Resolución. Se autoriza una sanción contra la Estación Radiodifusora C X 16.

5

Resolución. Se modifica una sanción impuesta a la Estación Radiodifusora C X 16.

6

Decreto. Se da por compurgada una sanción impuesta a la Estación Radiodifusora C X 16.

7

Resolución. Se da por compurgada una sanción impuesta a la Estación Radiodifusora C X 46.

8

Resolución. Se nombran Alféreces para el 1 de Artillería a Caballo y el 3 de Ingenieros.

9

Resolución. Se nombran Alféreces para el 1, el 4 y el 7 de Caballería.

10

Resolución. Se nombra un Centinero para el Batallón 16 de Infantería

Ministerio de Instrucción Pública

11

Ley. Se declara Monumento Nacional la Fortaleza del Cerro de Montevideo disponiéndose su reconstrucción y se modifica el presupuesto de la Fortaleza y Parque de Santa Teresa.

Ministerio de Hacienda

12

Decreto. Se reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo para el ejercicio 1931-32.

13 al 39

Pensiones

Ministerio de Industrias

40

Mensaje. Se da cuenta de un permiso concedido para efectuar operaciones con una draga de matrícula argentina.

41

Resolución. Se nombran Oficiales de Sección y otros empleados para la Secretaría del Ministerio.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

1

Decreto. Se dispone un viaje de instrucción a invitación de una misión aeronáutica brasileña

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1931.

Vista la honrosa invitación de la misión de aviadores brasileños que nos visitan, de que tres de nuestros aviadores militares los acompañen al Brasil en viaje de instrucción;

Considerando: Que constituye deber de cortesía internacional el aceptar la referida invitación;

Considerando: Que el viaje referenciado es de evidente conveniencia para el perfeccionamiento de nuestros aviadores militares;

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase a los señores Pilotos Aviadores Militares Capitanes Hernán S Barú y Felipe Gutiérrez Landó y Alférez de Navío Mario Botto, para trasladarse a Río de Janeiro en viaje de instrucción en los hidroaviones brasileños de la misión que nos visita.

Art. 2.o Expídase una orden de pago por la cantidad de seiscientos pesos, a favor de la Secretaría de este Ministerio, con cargo al rubro "Envío de Misiones de Estudio", para viático de la misión que se les confía.

Art. 3.o La Intendencia General del Ejército y la Armada girará a la Legación de la República en el Brasil el importe de los pasajes de regreso al país para los referidos militares aviadores.

Art. 4.o Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

2

Decreto. Se autoriza un suministro de vino a los alumnos Suboficiales, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1931.

Visto el decreto de fecha Abril 6 de 1931, por el que se dispone que la Intendencia General del Ejército y la Armada proporcione en los domingos y días feriados, 250 gramos de vino en cada comida a los soldados;

Considerando: Que corresponde haser extensiva esta provisión a los alumnos Suboficiales, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Militar.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar a la Intendencia General del Ejército y la Armada, para que haga extensiva a los alumnos Suboficiales, Cadetes y Aspirantes de la Escuela Militar del suministro de vino dispuesto en la parte expositiva de este decreto.

Art. 2.o Que se comunique, inserte y publique.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ

3

Decreto. Se exonera un Encargado del Archivo y Letrista del Instituto Geográfico

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1931.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Exonérase, por razones de salud, al Encargado del Archivo y Letrista del Instituto Geográfico, asimilado a Teniente, señor Pedro M. Ferrari.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

4

Resolución. Se autoriza una sanción contra la Estación Radiodifusora C X 16

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 16 de 1931.

Vistos estos antecedentes, elevados por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones, en los que el señor Inspector de Estaciones de Radiodifusión, señor Rafael Ferrara y el Ayudante Instructor, Teniente asimilado. Isidro Grevet denuncian una infracción a lo dispuesto en el inciso 7.° del artículo 4.° del Reglamento vigente, cometida por la Radiodifusora C X 16, propiedad del señor Carlos M. Carve;

Considerando: Que existe evidente interés público en reprimir enérgicamente el vocabulario inconveniente utilizado en esta clase de transmisiones;

Considerando lo establecido en el inciso 7.° del artículo 4.° de la ley y Reglamento de instalación y funcionamiento de Estaciones Radioeléctricas, aprobado por la Superioridad con fecha 18 de Junio de 1929;

Considerando: Que el artículo 4.° y el inciso 4.° del artículo 46 de la reglamentación citada, determinan las penalidades a que se hacen acreedoras las estaciones radiodifusoras que contravengan lo dispuesto en la misma;

Considerando: Que la Estación Radiodifusora C X 16, se ha hecho acreedora a una sanción

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Autorizar a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para suspender, por el término de treinta días, las transmisiones que realiza la Estación Radiodifusora C X 16.

2.° Que se publique y devuelva. — **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

5

Resolución. Se modifica una sanción impuesta a la Estación Radiodifusora C X 16

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1931.

Visto:

1.° La resolución de fecha 16 del corriente, por la que se autoriza a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para suspender por el término de treinta días las transmisiones que realiza la Estación Radiodifusora C X 16;

2.° El precedente escrito del señor Carlos M. Carve, propietario de la referida estación, solicitando sea reconsiderada y se deje sin efecto la citada resolución, en virtud de que es la primera pena que se le aplica, teniendo, por tanto, carácter de infractora primaria:

Considerando: Que las informaciones transmitidas desde la mencionada estación, tienen evidentemente carácter inculto y malicioso, según los casos;

Considerando: Que siendo la primera infracción que comete la Estación C X 16, se le debe tener ésto en cuenta, por constituir un atenuante relativo, que por equidad, tempera la sanción dispuesta;

Considerando: Que el texto de la ley de 8 de Noviembre de 1928 en su artículo 6.° y del Reglamento respectivo; en el inciso 7.° del artículo 4.° e inciso 4.° del artículo 46, es claro y preciso y su espíritu tiende a reprimir el vocabulario reñido con la ética y la cultura; y

Considerando: Que es absolutamente necesario impedir que el "Diario oral" continúe efectuando sus transmisiones desde dicha estación en la forma incorrecta e inmoral que lo hace, por así requerirlo la cultura y la moral públicas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Mantener la suspensión de treinta días impuesta a la Estación C X 16 por resolución gubernativa de fecha 16 de Julio corriente, respecto, solamente, a las transmisiones del llamado "Diario oral" que funciona en la referida estación.

2.° Conmutar, respecto a las demás transmisiones que realiza esa estación, la pena de suspensión de treinta días que se le impuso, por una de ocho días, permitiéndole como excepción, que transmita las noticias exclusivamente de las carreras a realizarse el día 19 del presente mes en el Hipódromo Nacional.

3.° Que se comunique, inserte, publique y pase a la Dirección de Radiocomunicaciones. — **TERRA.** — ALBERTO MAÑÉ.

6

Decreto. Se da por compurgado una sanción impuesta a la Estación Radiodifusora C X 16

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1931

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Resuélvese compurgar con el tiempo de suspensión transcurrido la infracción que dió lugar a las sanciones aplicadas por las resoluciones de fechas 16 y 17 de Julio corriente, por las que se suspendían las transmisiones que efectúa la estación radiodifusora C. X. 16.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.—**TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

7

Resolución. Se da por compurgada una sanción impuesta a la Estación Radiodifusora C X 46

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 17 de 1931.

Visto:

1.° La resolución de fecha 9 del corriente, por la que se autorizó a la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones para suspender por el término de treinta días las transmisiones que realiza la Estación Radiodifusora C X 46;

2.° El escrito de fecha 11 del mismo mes presentado por los propietarios de dicha estación, señores Vitale y Bertacchi, solicitando se deje sin efecto la suspensión impuesta, por entender que no corresponde:

Considerando: Que no obstante ser las razones alegadas en el citado escrito completamente improcedentes y sin fundamento legal alguno; y

Considerando: Que el texto de la ley de fecha 8 de Noviembre de 1928 en su artículo 6.° y del Reglamento respectivo en su inciso 7.° del artículo 4.° e inciso 4.° del artículo 46, es bien claro y amplio en su letra y en su espíritu, pues llega aún a aplicar sanciones disciplinarias por conceptos maliciosos; y

Considerando: Que por tratarse de una falta de carácter primario, los días de suspensión sufridos es sanción disciplinaria suficiente para producir efectos ejemplarizantes.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Dese por compurgada la sanción aplicada a la Estación Radiodifusora C X 46 con los días corridos, por razones de equidad por tratarse de una infracción de carácter primario y por no haber merecido anteriormente a este hecho ni siquiera observación alguna.

2.° Que se comunique, inserte, publique y devuelva. — **TERRA.**—ALBERTO MAÑÉ.

8

Resolución. Se nombran Alféreces para el 1 de Artillería a Caballo y el 3 de Ingenieros

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1931

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, para prestar servicios de su clase, en el Regimiento de Artillería a Caballo número 1, al Alférez Darío T. Saráchaga y en el Batallón de Ingenieros número 3 (Ferrocarrileros) al Alférez Víctor Sosa Fernández, quien continuará en comisión en la Escuela Militar de Aviación.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

9

Resolución. Se nombran Alféreces para el 1, el 4 y el 7 de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar, para ocupar cargos de su clase, en el Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, al Alférez Ramón Fortuña Feria; en el Regimiento de Caballería número 4, al Alférez Agustín Aguiar, y en el Regimiento de Caballería número 7 al Alférez Pedro C. Duarte.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

10

Resolución. Se nombra un Cantinero para el Batallón 16 de Infantería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 20 de 1931.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Nombrar Cantinero del Batallón de Infantería número 16, al señor Justino Grajales, debiendo presentar en su oportunidad la garantía del doctor José Martinelli Gómez.

2.° Que se comunique, publique y devuelva. — **TERRA.** —ALBERTO MAÑÉ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

11

Ley. Se declara Monumento Nacional la Fortaleza del Cerro de Montevideo, disponiéndose su reconstrucción, y se modifica el presupuesto de la Fortaleza y Parque de Santa Teresa.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Declárase Monumento Nacional la Fortaleza del Cerro de Montevideo, la que deberá ser reconstruída de acuerdo con los planos primitivos.

Art. 2.° Desígnase a la Comisión encargada por el artículo 2.° de la ley de 26 de Diciembre de 1927 para la reconstrucción de la Fortaleza de Santa Teresa, a los efectos de realizar todo lo necesario al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3.° Autorízase a la Presidencia de la República para disponer, de los recursos a que se refiere el último apartado del artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos, hasta la cantidad de diez mil pesos. ($ 10.000.0) con objeto de atender los gastos que demande la restauración ordenada por el artículo 1.°.

Art. 4.° En las obras a que se refiere esta ley se utilizará, cuanto sea posible, el concurso del Ejército.

Art. 5.° Una vez terminadas las obras exigidas por las disposiciones anteriores, la Presidencia de la República ubicará en una parte de las dependencias de la Fortaleza del Cerro el Museo Militar creado por ley de 19 de Enero de 1916.

Art. 6.° La Dirección de este organismo será desempeñada por un miembro del Ejército, en servicio activo o retirado. Será nombrado por el Presidente de la República, previa la realización de un concurso. Disfrutará sólo del importe de la compensación mensual de su grado y de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales para gastos de locomoción.

Art. 7.° El Tribunal de concurso estará compuesto por un delegado nombrado por el Ministerio de Guerra y Marina, el Profesor de Historia Nacional que designe el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, el Profesor de Historia Naciona, de la Escuela Militar, un delegado del Instituto Histórico y un delegado de la Sociedad "Amigos de la Arqueología". Entre las materias del concurso deben figurar las de ordenación, conservación y comentario histórico de prendas que posea el Museo Militar.

Art. 8.° Autorízase la inversión de diez mil pesos ($ 10.000.00) anuales de los recursos a que se refiere el último apartado del artículo 21 de la ley de Presupuesto General de Gastos, destinados a la restauración de la Fortaleza de Santa Teresa a servirse en los ejercicios económicos 1930-31, 31-32 y 32-33.

Art. 9.° Modifícase la planilla número 30 del Ministerio de Guerra y Marina, en la siguiente forma:

Fortaleza y Parque de Santa Teresa

Capataz	$ 960 —
Albañil	" 840 —
Para gastos de conservación	" 1.200 —
Segundo Capataz, encargado de las plantaciones (que cesará a la terminación de los trabajos)	" 840 —
10 Peones a $ 600.00 cada uno (que cesarán a la terminación de los trabajos)	" 6.000 —

Art. 10. Uno de los miembros de la Comisión honoraria desempeñará las funciones de Director del Parque Público y será designado por la misma Comisión.

Art. 11. La Comisión honoraria presentará al Ministerio de Guerra y Marina, al final de cada ejercicio, un estado demostrativo de los trabajos realizados y de la inversión de fondos, lo que será publicado en el "Diario Oficial".

Art. 12. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Senado, en Montevideo a 8 de Julio de 1931.

JUAN B. MORELLI, Presidente.—Martín R. Echegoyen, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 16 de 1931.—Número 5699|925.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.—Por el Consejo: **FABINI.—JUAN C.** MUSSIO FOURNIER.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE HACIENDA

12

Decreto. Se reglamenta la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo para el ejercicio 1931-32.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 15 de 1931.

El Consejo Nacional de Administración, reglamentando la ley de Contribución Inmobiliaria del Departamento de Montevideo, que rigió durante el ejercicio económico 1930-31, mandada a regir para el ejercicio 1931-32 por la de fecha 6 del corriente,

DECRETA:

Artículo 1.° La recaudación de la contribución inmobiliaria de Montevideo, se efectuará por la Dirección General de Impuestos Directos en los plazos siguientes: del 20 al 31 de Julio se expedirán los boletos correspondientes a las propiedades empadronadas con los números 1 al 10.000, del 1.° de Agosto al 15 los números 10.001 al 20.000, del 16 al 31 de Agosto los números *20.001* al

30.000, del 1.º al 15 de Setiembre los números 30.001 al 40.000, del 16 al 30 de Setiembre los números 40.001 al 50.000, del 1.º al 15 de Octubre los números 50.001 al 60.000, del 16 al 31 de Octubre los números 60.001 al 70.000, del 1.º al 15 de Noviembre los números 70.001 al 85.000, del 16 al 30 de Noviembre los números 85.001 al 100.000, del 1.º al 15 de Diciembre los números 100.001 al 115.000 y del 16 al 31 de Diciembre del número 115.001 en adelante.

Art. 2.º En caso de que el día del vencimiento de cualquiera de los expresados plazos la oficina recaudadora no pudiera atender el despacho de todos los boletos solicitados, hará constar en las planillas de 1930-31 que deberán exhibir, la presentación en tiempo del contribuyente. Si el contribuyente poseedor de dicha constancia no abonase el impuesto dentro de los diez días siguientes se le aplicará el recargo que corresponda.

Art. 3.º Todos los contribuyentes al impuesto inmobiliario o encargados para el pago tienen la obligación de suministrar a la oficina recaudadora los datos y antecedentes que se les exijan para determinar con toda precisión la ubicación y área de los bienes de que se trata.

Art. 4.º De acuerdo con el sistema numérico y singular del empadronamiento inmobiliario, se formulará un solo boleto de pago anual, del modelo en vigencia, para cada propiedad.

Art. 5.º Las cuotas que en virtud de cualquier aumento de los aforos hubieren que liquidarse después de formular los boletos de pago respectivos, se documentarán con boletos complementarios de pago.

Art. 6.º Los boletos de pago llevarán la firma del Jefe de la División de Empadronamiento, la del Jefe de División de Contribución correspondiente y el sello de "Paga" con la fecha de expedición que aplicará el recaudador. Los boletos complementarios y los de consignación llevarán la firma del empleado que los extienda, la del Jefe de División y el referido sello del recaudador.

Art. 7.º En los casos de reclamo por rebaja de aforos se expedirá el boleto de pago correspondiente con el sello "Provisional por consignación", y cuando se trate de aumentos de aforos se anexará al boleto de pago un complementario, estableciéndose en ambos el mismo sello.

Art. 8.º Toda documentación de pago del impuesto que fuere aceptada por los contribuyentes sin el sello de "Paga", anteriormente mencionado, se considerará nula y aparejada la obligación de abonar nuevamente el impuesto.

Art. 9.º en el caso de extravío de un boleto expedido, la Dirección General de Impuestos Directos, a solicitud de parte interesada, expedirá un certificado en el papel sellado correspondiente.

En general, siempre que no sean los propios interesados quienes soliciten la expedición de certificados, deberá acreditarse la personería que se invoque.

Art. 10. No podrá la oficina recaudadora, sin incurrir en responsabilidad, expedir recaudo alguno en el cual o en cuyo talón se noten raspaduras o enmendaduras con respecto a las cuotas del impuesto cobrado.

Los recargos de que trata el artículo 15 de la ley se documentarán siempre en la misma planilla o boleto justificativo de pago del impuesto.

Art. 11. Las gestiones sobre rebaja o aumento de aforo deberán iniciarse indefectiblemente dentro de las respectivas quincenas fijadas como plazos para el pago, consignándose en el mismo acto la cuota que corresponda al aforo reclamado.

Perjudican sus derechos los contribuyentes que abonen el impuesto sin expresar en el acto del pago su decisión del reclamo.

Para cada propiedad cuyo aforo se reclame se formará un expediente separado.

Todos los que invoquen representación ajena deberán justificar la forma por medio de poder o carta-poder legalizada por escribano público.

Art. 12. En el caso que al finalizar el plazo fijado para el pago del impuesto del corriente ejercicio no estuviesen terminados los expedientes que por rebaja o aumento de aforo se hubieran iniciado el año anterior, deberá consignarse el impuesto por el ejercicio actual, paralizándose el trámite del expediente respectivo, mientras no se llene ese requisito, sin perjuicio de incurrir en el recargo correspondiente.

Art. 13. El impuesto de ausentismo se recaudará conjuntamente con la contribución inmobiliaria y de acuerdo con el artículo 4.º del decreto de 27 de Enero de 1916, que reglamenta la ley respectiva.

La declaración de ausentismo tendrá validez mientras el propietario no justifique su presencia, presentando la correspondiente declaración dentro de los términos fijados por el artículo 1.º de este decreto para el pago sin recargo del impuesto.

Art. 14. En los casos a que se refiere el párrafo 3.º del artículo 9.º de la ley sobre aumentos de aforos, se excluirá del Jurado al Director General de Avalúos, integrándose con un propietario más de los designados por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 15. Tanto el Jurado como las oficinas establecerán los aforos redondeando el monto de las tasaciones si no exceden de 500 pesos en fracciones de 50 pesos y si exceden, en fracciones de 100 pesos hasta el aforo de 2.000 pesos; de 200 pesos hasta el de 5.000 pesos; de 500 pesos hasta el de 10.000 pesos y en la misma proporción de las tres últimas fracciones las cantidades mayores.

Art. 16. Todo propietario de bienes cuyo valor en conjunto no exceda de 500 pesos, según el aforo de empadronamiento, deberá hacer anualmente su declaración en la Dirección General de Impuestos Directos, dentro de los plazos que establece el artículo 1.º de este decreto, a fin de resolverse si procede o no la exoneración que acuerda el artículo 2.º, inciso 2.º de la ley.

Es entendido que si un propietario de esos pequeños bienes de Montevideo, tiene otro en cualquier Departamento del interior o del litoral, cuyo valor con los de Montevideo, excediese de la suma de 500 pesos, deberá pagar en la Dirección de Impuestos Directos y dentro del término, la cuota relativa a los bienes situados en la Capital, y oportunamente la que corresponda a los otros bienes de cualquier Departamento, incurriendo en el recargo que prescribe el artículo 15 de la ley, los que así no lo verifiquen.

Art. 17. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la ley, la Dirección General de Impuestos Directos procederá a nueva tasación de las propiedades que considere aforadas en menos del 85 % de su valor, iniciando los expedientes respectivos, que pasará a la de Avalúos, como lo dispone el segundo inciso del mismo artículo de la ley.

Para los casos a que se refieren los artículos 2.º, 5.º y 6.º de la ley se seguirá el mismo procedimiento del artículo 4.º.

En los casos del artículo 3.º de la ley, la División de Empadronamiento establecerá especialmente, como medida previa para saber si debe o no seguirse el trámite de los pedidos de rebajas o aumentos, si los propietarios han gestionado una u otra cosa en los tres últimos ejercicios económicos.

Art. 18. Fuera de las solicitudes a que se refiere el artículo 3.º de la ley, los propietarios tendrán que denunciar ante la Dirección de Impuestos Directos los casos de demolición en la fecha en que ella se inicie para efectuar las deducciones que correspondan, por lo cual se seguirá, con la intervención de la Dirección General de Avalúos, el mismo procedimiento detallado en el artículo anterior. El propietario que a su debido tiempo no hiciese la denuncia perderá el derecho a la reducción del aforo.

Art. 19. Los boletos de exoneración, de cualquier naturaleza que fueren, deberán retirarse anualmente dentro de los respectivos términos fijados para el pago, y su presentación, así como la de los certificados de empadronamiento, será igualmente obligatoria en todos los casos especificados en el artículo 19 de la ley.

Art. 20. Para gozar de la exoneración a que se refiere la ley, respecto de los establecimientos escolares pertenecientes a instituciones de enseñanza privada, deberá justificarse la causal de educarse en ellos gratuitamente el número exigido de niños o niñas, por medio de certificados expedidos de oficio por el Director de Enseñanza Primaria y Normal.

La misma causal de exoneración respecto de los establecimientos industriales y agrícolas y hospitales se justificará anualmente por medio de los certificados expedidos de oficio y extendidos en papel administrativo por el Ministerio de Industrias y la Asistencia Pública Nacional, respectivamente.

En estos casos de exoneración, el certificado que la acredite deberá presentarse en la Dirección General de Impuestos Directos durante el último mes del ejercicio económico para poder gozar de tales beneficios. Los certificados de la referencia se archivarán en la División Empadronamiento, la que formulará los boletos exonerados, que serán entregados a los interesados.

Art. 21. La Dirección General de Impuestos Directos hará saber anualmente a la Dirección de Enseñanza Primaria y Normal cuáles son los inmuebles de instituciones de enseñanza por los cuales se expiden boletos libres de pago, a fin de que ésta constate trimestralmente si se llena la condición requerida para dicha exoneración, debiendo, en caso contrario, comunicarlo a la oficina recaudadora.

Art. 22. Los contribuyentes que estén en condiciones de ampararse a los beneficios que acuerda el artículo 2.º de la ley de fecha 23 de Junio de 1925, podrán efectuar la declaración jurada justificando su identidad mediante exhibición de la credencial cívica, cédula policial, pasaporte u otro documento supletorio.

Dicha declaración se extenderá en papel común, empleándose el formulario que facilitará la oficina, quedando sujeto al pago del impuesto y recargos respectivos, los que así no lo hicieran.

Si se llegara a comprobar que la declaración es falsa, se pasarán los antecedentes a la justicia ordinaria para las ulterioridades a que pueda haber lugar.

Para las propiedades compradas a plazo regirán las disposiciones contenidas en los decretos de 5 de Julio y 9 de Agosto de 1926.

Art. 23. En la nota de intervención de las solicitudes de permisos para construir o reedificar a que se refiere el artículo 23 de la ley, se establecerá que su término de validez será de treinta días para ser presentada la solicitud a la Dirección de Obras Municipales, la que, vencido el plazo, no le dará entrada sin nueva intervención en iguales condiciones.

Art. 24. Se hace extensiva la forma de documentación singular prescripta por el artículo 4.º del presente decreto al impuesto rural de instrucción pública creado por ley de Agosto 24 de 1877 que se percibe al propio tiempo que el de contribución inmobiliaria.

Art. 25. Los Bancos e instituciones de crédito, sociedades o particulares que administren bienes raíces ubicados en el Departamento de la Capital, de propiedad de personas comprendidas en las disposiciones del artículo 1.º de la ley de 14 de Enero de 1916, deberán declarar por escrito, por una sola vez y antes o en el momento de efectuar el pago del impuesto de contribución inmobiliaria, su calidad de apoderado o encargado de los propietarios ausentes, declaración ésta que tendrá validez hasta que el propietario justifique en forma su presencia. Esa declaración comprenderá el nombre del ausente, su residencia conocida o presuntiva así como la ubicación, número de empadronamiento y aforo de los bienes y cuota impositiva.

Art. 26. El impuesto de contribución inmobiliaria podrá ser abonado con cheques a oro contra cualquier institución bancaria de Montevideo, con la única excepción del Banco de la República contra el que también pueden ser a plata.

Los cheques recibidos en pago se cruzarán de inmediato con un sello que diga "Banco de la República".

Art. 27. Es permitido efectuar el pago por todas las propiedades de pertenencia de un contribuyente, sean cuales sean los números de padrón y plazos fijados para el pago. La documentación del pago anticipado se efectuará en forma provisoria, quedando pendiente la definitiva para la expedición del boleto de numeración más alta.

Art. 28. Conjuntamente con la contribución inmobiliaria y en los mismos boletos de este impuesto se recaudarán los aumentos creados por los decretos números 721 y 1037 de la Asamblea Representativa Departamental para atender la financiación de la Rambla Sur y ensanche y prolongación de la avenida Agraciada, respectivamente.

Art. 29. Los empleados jubilados o pensionistas que deseen acogerse a los beneficios que acuerda la ley promulgada el 7 de Noviembre de 1927, deberán, al abonar el impuesto, presentar en el mismo acto un certificado expedido por el Banco Hipotecario del Uruguay, en el que se exprese:

A) Nombre del propietario del inmueble.
B) Fecha de la escritura de compra y de la hipoteca o del compromiso de compraventa cuando no se haya concluído aún la operación.
C) La constancia de que el propietario habita la finca.

Art. 30. Las decisiones del Jurado serán válidas aun cuando sean dictadas con la sola concurrencia de tres miembros, siempre que entre los asistentes que firmen las resoluciones respectivas haya, por lo menos, un miembro del Jurado que represente a la categoría de los funcionarios y otro a la de los propietarios.

Art. 31. Cuando para el pago del impuesto de ausentismo se produzca controversia con motivo de la condena dictada por la Dirección de Impuestos Directos, no se expedirán las planillas de contribución inmobiliaria sin la consignación del referido impuesto, expidiéndose los recaudos correspondientes con el sello "Provisional por consignación".

Art. 32. Comuníquese, etc. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

13

Resolución. Se otorga pensión a doña Casiana de la Sierra de Viana y otra

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.—Número 5294|930.

Vista la gestión de la señora Casiana de la Sierra de Viana y señorita Rafaela Viana de la Sierra, a efecto de que se les otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de hija y nieta, respectivamente, del servidor de la Independencia don Juan José de la Sierra, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.º de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Casiana de la Sierra de Viana y señorita Rafaela Viana de la Sierra con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00, la primera y de pesos 25.00 la segunda. Dichas asignaciones serán liquidadas desde el día de la citada ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de las interesadas, y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

14

Resolución. Se otorga pensión a doña María Petrona Lemos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.—Número 5448|931.

Vista la gestión de doña María Petrona Lemos, a efecto de que se le otorgue pensión de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, en su calidad de hija del servidor de la Independencia don Eusebio Lemos, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña María Petrona Lemos con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50,00, la cual será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la peticionaria y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

15

Resolución. Se otorga pensión a doña Isabel Torres.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1931. — Número 968|930.

Vista la gestión de doña Isabel Torres, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de hija del servidor de la Independencia don Manuel Torres, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que con motivo de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, en la parte final del apartado 2.o, la interesada ha presentado los documentos que lucen a fojas 17 y 18, por los que se comprueba que el señor Manuel Torres, que prestó servicios y el que se cita como padre de la misma en la partida de fojas 8, es una misma persona;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Isabel Torres con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 50.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se niega pensión a doña María Celia Dupont de Silveira

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 26 de 1931.—Número 3930|930.

Vista esta gestión, iniciada por la señora María Celia Dupont de Silveira, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia nacional don Anselmo Dupont, que prestó servicios dentro del período a que se refiere la mencionada ley;

Considerando: Que según lo establecido en la expresada ley y el decreto reglamentario de 18 de Marzo de 1930, en lo que respecta a la carencia de recursos, no corresponde el otorgamiento de la pensión que gestiona la recurrente, porque su esposo percibe una asignación mensual de $ 70.00, como empleado de la Asociación Fraternidad;

De conformidad con lo informado por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Declarar que no procede acceder a lo solicitado y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación para su archivo.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga pensión a doña Berta Gaye de Oneto y Viana e hijas

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 6415|931.

Vista la gestión de la señora Berta Gaye de Oneto y Viasa y Rosa Inés, Celia y Ofelia Oneto y Viana, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijas, respectivamente, del ex Director de la Oficina de Pensiones a la Vejez (Banco de Seguros del Estado), don Pedro Oneto y Viana, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 6 de Abril de 1931, contando con 25 años, 7 meses y 29 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Berta Gaye de Oneto y Viana y sus expresadas hijas con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 1.773.32.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las inetresadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga pensión a doña Jesús María Martínez de Romero

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 4085|930.

Vista la gestión de la señora Jesús María Martínez de Romero, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Jefe de Sección de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, don Máximo Alberto Romero, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 29 de Octubre de 1930, contando con 23 años, 11 meses y un día de servicios efectivos, amparados a la Caja Civil y 3 años, 10 meses y 9 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva, en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración,

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Jesús María Martínez de Romero con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 1.334.65, de los que pesos 1.298.53 corresponden a la Caja Civil, y $ 36.12 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe respectivo por los servicios amparados a la misma.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga pensión a doña Amelia Radio de D'Halewyn Bauzá e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5826|931.

Vista la gestión de la señora Amelia Radio de D'Halewyn Bauzá y María Amelia, Eduardo, Orfilia y Hena D'Halewyn Bauzá a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex retirado policial don Carlos D'Halewyn Bauzá, fallecido en el goce de ese derecho el día 19 de Febrero de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amelia Radio de D'Halewyn Bauzá y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 1.209.57.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Resolución. Se otorga pensión a doña Eugenia Revetria de Tobler e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 6165|931.

Vista la gstión de la señora Eugenia Revetria de Tobler y Carlos Hugo, Héctor Oscar y Nelly María Tobler, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivameste, del ex Inspector de Farmacias del Consejo Nacional de Higiene don Emilio Tobler, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 12 de Marzo de 1931, contando con 17 años, 2 meses y 22 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Eugenia Revetria de Tobler y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 952.44.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21
Resolución. Se otorga pensión a doña Belarmina Goyoaga

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5793|931.

Vista la gestión de la señorita Belarmina Goyoaga, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de hija del ex jubilado don Julián Goyoaga, fallecido en el goce de ese derecho el día 4 de Enero de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señorita Belarmina Goyoaga con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 825.00.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22
Resolución. Se otorga pensión a doña Adela Canavesi de Secchiari

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5562|931.

Vista la gestión de la señora Adela Canavesi de Secchiari, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Alejandro Secchiari, fallecido en el goce de ese derecho el 22 de Enero de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Adela Canavesi de Secchiari con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 727.72.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23
Resolución. Se otorga pensión a doña María B. Viera de Suárez e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 6198|931.

Vista la gestión de la señora María B. Viera de Suárez y María Mauricia, Fernando y Agustina Suárez, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex jubilado don Fernando Suárez fallecido en el goce de ese derecho el día 8 de Marzo de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora María B. Viera de Suárez y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 652.27.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24
Resolución. Se otorga pensión a doña Felicia Soria Díaz

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 2 de 1931.—Número 2507|930.

Vista la gestión de doña Felicia Soria Díaz, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de hija del servidor de la Independencia don Juan Soria, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;
Resultando: Que la interesada percibe, en su calidad de hija expresada, una pensión graciable de $ 480.00 anuales, acordada por la ley de 8 de Julio de 1913.
Considerando: Que por dicha pensión corresponde la aplicación del decreto de 18 de Marzo de 1930;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Felicia Soria Díaz con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación anual de pesos 600.00, quedando sin efecto la pensión graciable que actualmente percibe, debiendo ser liquidada desde la fecha de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.
Comuníquese al Ministerio de Guerra y Marina a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General a sus efectos.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25
Resolución. Se otorga pensión a doña Graciosa Deliza de Espinaca e hijos

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5792|931.

Ministerio de Hacienda.

Vista la gestión de la señora Graciosa Deliza de Espinaca y Lola, Graciosa y Vicente Espinaca, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don Vicente Espinasa, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 8 de Octubre de 1930, contando con 28 años, 8 meses y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Graciosa Deliza de Espinaca y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 357.75.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26
Resolución. Se otorga pensión a doña Rafaela Bosco de Pomini

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 785|930.

Vista la gestión de la señora Rafaela Bosco de Pomini, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Frigorífico Nacional don Pablo Bonini, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 21 de Diciembre de 1929, contando con 9 años y 10 días de servicios amparados a la Caja Civil y 18 años, un mes y 14 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas se ha practicado la liquidación respectiva en

la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Rafaela Bosco de Pomini con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 325.19, de los que $ 75.77 corresponden a la Caja Civil y $ 249.42 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil la asignación respectiva por los servicios amparados en la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se otorga pensión a doña Angela Giordano de Navarro

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5933|931.

Vista la gestión de la señora Angela Giordano de Navarro, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Montevideo don Julio Navarro, fallecido en el ejercicio de su cargo el 1.o de Febrero de 1931, contando con 13 años, 5 meses y 4 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Angela Giordano de Navarro con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 295.47.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se otorga pensión a doña Venancia C. Chalá de Moretti e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3047|930.

Vista la gestión de la señora Venancia C. Chalá de Moretti y Agustín C., Celina J. y Raúl F. Moretti, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Soriano don Agustín E. Moretti, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Noviembre de 1926, contando con un mes y 29 días de servicios efectivos, amparados a la Caja Civil, y 19 años, 7 meses y 20 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que por los servicios amparados a las distintas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Venancia C. Chalá de Moretti y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 281.19, de los que $ 3.93 anuales corresponden a la Caja Civil y $ 277.26 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil el importe por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Pons de Michaelson

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3987|930.

Vista la gestión de la señora Juana Pons de Michaelson, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex Auxiliar de la Contaduría de Hoteles y Casinos Municipales don Raúl Michaelson, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 11 de Setiembre de 1930, contando con 15 años, 4 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Pons de Michaelson, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 233.34.
Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se otorga pensión a doña Delfina Medina de Fernández

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 6055|931.

Vista la gestión de la señora Delfina Medina de Fernández, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de las Usinas Eléctricas del Estado don Senén Fernández, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 22 de Febrero de 1931, contando con 9 años, 10 meses y 18 días de servicios efectivos, amparados a la Caja Civil y 7 años, 7 meses y 7 días a la de Servicios Públicos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Resultando: Que por los servicios amparados a las citadas Cajas, se ha practicado la liquidación respectiva en la forma establecida por el artículo 29 de la ley de 6 de Febrero de 1925;
De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Delfina Medina de Fernández con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 181.76, de los que pesos 130.94 corresponden a la Caja Civil, y $ 50.82 a la de Servicios Públicos, debiendo esta Caja reintegrar a la Civil la asignación respectiva por los servicios amparados a la misma.
Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

31

Resolución. Se otorga pensión a doña Eugenia García de Velázquez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 4150|931.

Vista la gestión de la señora Eugenia García de Velázquez, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo don Miguel Velázquez, fallecido en el ejercicio de

su cargo el día 21 de Octubre de 1930, contando con 11 años, 8 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Eugenia García de Velázquez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 150.24.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

32

Resolución. Se otorga pensión a doña Juana Lago de Giraldez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 2878|930.

Vista la gestión de la señora Juana Lago de Giraldez a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo don José Giraldez, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 12 de Enero de 1920, contando con 12 años y 10 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Juana Lago de Giraldez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 144.04.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

33

Resolución. Se otorga pensión a doña Ignacia Rodríguez de Ricoy

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 5347|931.

Vista la gestión de la señora Ignacia Rodríguez de Ricoy, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jornalero de la Dirección Puerto de Montevideo (Ministerio de Obras Públicas) don Rafael Ricoy, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 24 de Julio de 1930, contando con 10 años y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Ignacia Rodríguez de Ricoy con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 123.52.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

34

Resolución. Se otorga pensión a doña Amelia Franca de Burgueño

Ministerio de Hacienda.

Montevideo Junio 2 de 1931.—Número 6228|931.

Vista la gestión de la señora Amelia Franca de Burgueño, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex jubilado don Manuel Burgueño, fallecido en el goce de ese derecho el día 1.o de Abril de 1931, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Amelia Franca de Burgueño con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

35

Resolución. Se otorga pensión a doña Paulina López de Avila e hija

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 320|930.

Vista la gestión de la señora Paulina López de Avila y Zaida Eleuteria Avila, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hija, respectivamente, del ex Guarda 2.o de la Receptoría de Mercedes don José G. Avila, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 26 de Setiembre de 1929, contando con 5 años, 2 meses y 26 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Paulina López de Avila y su hija Zaida Eleuteria Avila con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de pesos 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a las interesadas la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: FABINI. — JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

36

Resolución. Se otorga pensión a doña Florencia Lonches de Scalesi

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3036|930.

Vista la gestión de la señora Florencia Lonches de Scalesi, a efecto de que se le otorgue pensión en su calidad de viuda del ex empleado de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal don Antonio Scalesi, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 7 de Agosto de 1930, contando con 7 años, 11 meses y 28 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Florencia Lonches de Scalesi con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil para que expida a la interesada la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: FABINI. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

37

Resolución. Se otorga pensión a doña Mónica Sosa de Rey e hijos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3379|930.

Vista la gestión de la señora Mónica Sosa de Rey y los menores Guillermo, Luis, Gabina, María Saturnina, Juan

Manuel, Josefa, Victoria y Micaela Rey de Rigos, a efecto de que se les otorgue pensión en su calidad de viuda e hijos, respectivamente, del ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Soriano don Juan Rey, fallecido en el ejercicio de su cargo el día 14 de Febrero de 1927, contando con 14 años, 2 meses y 14 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por la señora Mónica Sosa de Rey y sus expresados hijos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 6 de Febrero de 1925 y 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 120.00.

Vuelva este expediente a la Caja Civil, para que expida a los interesados la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** —**JAVIER MENDIVIL.** — **Manuel V. Rodríguez, Secretario**

38

Resolución. Se otorga pensión a doña Teodora Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 4008|930.

Vista la gestión de doña Teodora Martínez, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929, se le otorgue pensión en su calidad de hija del servidor de la Independencia don Andrés Martínez, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Teodora Martínez con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de pesos 50.00 la que será liquidada desde el día de dicha ley, imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General de la Nación.

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

39

Resolución. Se otorga pensión a doña Manuela Céspedes de Cabrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 2 de 1931.—Número 3496|930.

Vista la gestión de doña Manuela Céspedes de Cabrera, de 97 años de edad, a efecto de que, de acuerdo con la ley de 23 de Diciembre de 1929 se le otorgue pnsión en su calidad de nieta del servidor de la Independencia don José Pintos, que prestó servicios dentro del período establecido por el artículo 1.o de la citada ley;

Resultando: Que la interesada, al contestar la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, manifiesta que no es posible adjuntar la partida de nacimiento de su señora madre doña Rafaela Sinforosa Pintos, por cuanto dicho nacimiento ocurrió de 1808 a 1815;

Resultando: Que en la partida de nacimiento de la interesada se establece que es hija de doña Rafaela Pintos y don Juan Céspedes, citándose como abuelo materno a don José Pintos y doña Evarista López; Que en la partida de casamiento de su señora madre doña Rafaela Sinforosa Pintos con don Juan de la Rosa Céspedes, efectuado en 1831, se cita que la contrayente es hija de don José Pintos y doña Evarista López;

Considerando: Que no obstante la falta de la partida de nacimiento de la señora madre de la peticionaria, puede llegarse a la conclusión con los datos concordantes de las partidas citadas que doña Manuela Céspedes de Cabrera es nieta del servidor de la Independencia don José Pintos;

De acuerdo con lo informado por la Contaduría General de la Nación y por la Inspección General de Hacienda,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la pensión solicitada por doña Manuela Céspedes de Cabrera con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 23 de Diciembre de 1929 y decreto de 18 de Marzo de 1930, una asignación mensual de $ 25.00, la que será liquidada desde el día de dicha ley imputándose lo adeudado a los rubros respectivos.

Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, expídase copia certificada de esta resolución a favor de la interesada y pase este expediente a la Contaduría General

Publíquese. — Por el Consejo: **FABINI.** — **JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

40

Mensaje. Se da cuenta de un permiso concedido para efectuar operaciones con una draga de matrícula argentina.

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 16 de 1931.—Número 1274|931.

A la Asamblea General:

Los señores Mantegazza y Castiglione, contratistas de las obras de normigonado de la ciudad de Paysandú, se han presentado ante este Consejo manifestando que para dar cumplimeinto a dichas obras necesitan extraer en grande escala pedregullo del río Uruguay en la zona destinada a la concesión de la Empresa Soudriers Hnos., y para conseguir este objeto y no existiendo dragas de bandera uruguaya han debido arrendar una con bandera argentina, por lo que solicitan el permiso necesario para poder operar con este equipo.

Teniendo en cuenta que se trata de un caso especial, dado que no existe embarcación de esta categoría dentro de la matrícula nacional, el Consejo Nacional, en sesión de la fecha, resolvió acceder a lo solicitado, otorgando a los señores Mantegazza y Castiglione permiso precario para utilizar por tres meses una draga de bandera argentina.

El Consejo Nacional cumple con dar cuenta a esa Asamblea de la resolución de que informa el presente mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar al señor Presidente las protestas de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.**—**EDMUNDO CASTILLO** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

41

Resolución. Se nombran Oficiales de Sección y otros empleados para la Secretaría del Ministerio

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 23 de 1931.—Número 1385|931.

Vacante un cargo de Oficial de Sección y otro de Oficial de Secretaría de 2.ª clase del Ministerio de Industrias,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Oficial de Sección del Ministerio de Industrias a la señora Emilia Noguez de Di Martino, actual Prosecretaria de Comisiones; en su reemplazo a la señora Esther Pérez Gorgoroso de Wettstein, actual Oficial de Secretaría de 1.ª clase; para subrogar a ésta a la señorita Cecilia Manevich, actual Oficial de Secretaría de 2.ª clase; en sustitución de ésta a la señora Julia A. de Russo, actual Oficial de Secretaría de 3.ª clase, y en reemplazo de esta última al señor Ramón Bragaña, Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales en comisión en la Secretaría del Ministerio de Industrias.

2.º Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Oficial de Secretaría de 2.ª clase del Ministerio de Industrias a la señorita Eudonia L. Verati, actual Oficial de Secretaría de 3.ª clase, y para subrogar a ésta al señor Carlos F. Sitjar, actual Auxiliar por proventos de la Policía Sanitaria de los Animales en comisión en la Secretaría del Ministerio de Industrias.

3.º Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: **FABINI.**—**EDMUNDO CASTILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PODER LEGISLATIVO

Cámara de Representantes

SECRETARIA

Reunión de Comisiones

Montevideo, Julio 24 de 1931

Investigadora sobre precio de la carne, pan y leche—

Asistentes: doctor Modesto Etchepare y señor Antonio Pintos Gurbelo.

Inasistentes: doctor José Abella, doctor Julio C. Grauert, doctor Roberto B. Giúdice, señor Daniel Herrera y Thode y señor Alberto P. Aguirre.

Investigadora sobre reconstrucción del Telégrafo Nacional—

Asistentes: doctor Segundo F. Santos y doctor Angel de la Fuente.

Inasistentes: doctor Gustavo Gallinal, señor Lorenzo Batlle Pacheco y señor Lino E. Méndez.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica—

No se reunió por estar en sesión la Cámara a la misma hora.

Montevideo, Julio 25 de 1931

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan Carlos Carbajal Victorica—

Asistentes: señor Lorenzo Batlle Pacheco, señor Eduardo Fernería y doctor Carlos Quijano.

Inasistentes: doctor Carlos M. Prando, doctor José M. Penco y doctor Alfeo Brum.

ASUNTOS ENTRADOS

Sesión de Julio 27 de 1931

El Consejo Nacional de Administración comunica la promulgación de las siguientes leyes:

Modificación del presupuesto de la Administración de Correos, Telégrafos y Teléfonos.

Creación de Jurados sobre arrendamientos rurales.

—Archívense.

Solicitudes de pensión, etc.

Doña Inés Eladia Roch de Sánchez.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

La Secretaría.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República el día 1.o de Julio de 1931.

1—Decreto por el que se fija tarifa para los servicios de rayos X de la Sección Hospital Central y Subsección B), Laboratorio General, para las familias de militares, asimilados, etc.

2—Decreto nombrando Agregado al Estado Mayor del Ejército al Mayor don Carlos P. Maciá.

3—Decreto pasando a "disponibilidad" al señor Capitán don Arturo Larrosa.

4—Decreto declarando en vigencia el decreto de 20 de Febrero de 1929, referente a colaboraciones en la Revista Militar y Naval.

5—Resolución otorgando premio de constancia de primera clase al ex Sargento Francisco Batista.

6—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al Arsenal de Guerra para abonar al señor Felipe Delfino la suma de $ 28.50, importe de un despacho de Aduana, con cargo al rubro "Material de Tiro", que administra ese Arsenal.

7—Resolución declarando retirado al soldado del Batallón "Florida" de Infantería número 1, Pedro Morales, con una asignación de $ 15.40.

8—Resolución otorgando a la señorita Juana Irigoyen una pensión de $ 53.33 mensuales, en su calidad de hija natural reconocida del extinto Capitán don Juan Gérman Irigoyen.

9—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el Suboficial de primera clase de Maestranza retirado, Carlos M. Puech, para que se le otorgue premio de constancia de tercera clase.

10—Resolución no haciendo lugar a la solicitud del ex Maestro de Esgrima y Gimnasia, don Enrique Caballero, referente a su reincorporación al Cuerpo de Maestros del Ejército.

11—Resolución autorizando el reingreso del soldado Neré Larroca, al Curso de Pilotos Aviadores Militares de Reserva, de la Escuea Militar de Aviación.

12—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Servicio Veterinario y de Remonta, por la suma de $ 1.992.00, destinada a atender la compra de equinos, con cargo al rubro "Compra de caballos".

13—Mensaje al Consejo Nacional de Administración solicitando devolución del remitido por la Presidencia de la República con fecha 5 de Marzo de 1929, adjuntando un proyecto de ley destinando la cantidad de $ 1.800.00 para abonar honorarios al doctor Juan César Mussio Fournier.

14—Resolución expidiendo una orden de pago a favor del Arsenal de Guerra por la suma de $ 237.04, importe de las herramientas que debe proveer al Batallón de Ingenieros número 1 (Zapadores) con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones".

15—Resolución modificando la asignación de retiro del Mayor don Juan Guerra, en el sentido que le corresponde percibir la suma de $ 95.33 mensuales en lugar de $ 84.33 mensuales que percibe.

16—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de tropa", a favor del soldado retirado Irineo Mendieta, el importe de su asignación por los meses de Marzo y Abril del corriente año.

17—Resolución por la que se manda expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por $ 4.270.00 para el pago de alfalfa seca con cargo a la cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y otra por igual cantidad para reintegrar a la citada cuenta corriente, la que se manda tomar con cargo al rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" (Ejército).

18—Resolución aprobando la resolución del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, referente a la adjudicación a diversos proponentes de artículos destinados al vivac efectuado en el mes de Abril en Carrasco.

19—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor holandés de carga "Dykwater".

20—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor inglés de carga "Hazelside".

21—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor italiano de carga "Monte Piana".

22—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor inglés de carga "Pentrent".

23—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor brasilero de carga "Pyyryneus".

24—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor de carga inglés "Langleemere".

25—Resolución autorizando al Consejo de Administración del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para tomar dos sirvientes a los que abonará $ 30.00 y $ 20.00 mensuales, con la cantidad de $ 50.00 que se le abonaba a un sirviente del mismo servicio que ha quedado vacante.

26—Resolución aprobando la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada en lo referente a la adjudicación a los proponentes, de dulce de membrillo y canela destinados a atender los consumos reglamentarios en los meses de Mayo y Junio de 1931.

27—Decreto por el que se refuerza el rubro "Ampliación y construcción de edificios militares", del corriente ejercicio, en la suma de $ 8.500.00, que se tomarán del saldo disponible del rubro "Forraje, pastoreo y herraduras" de la planilla número 66, varios gastos, de la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina del mismo ejercicio.

28—Resolución por la que se manda adquirir al señor Gabriel Iroz la parcela terreno sita en la plaza lateral S. E. de la Escuela Militar, parcela ésta que el citado instituto ocupa hace tiempo para trabajos de equitación.

29—Resolución por la que se aprueba la del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la que se adjudicó a la firma Beisso y Compañía la provisión de 1.400 litros de aceite castor al precio de $ 0.55 el kilo para la Escuela Militar de Aviación.

30—Resolución concediendo licencia por el mes de Julio próximo para trasladarse a Río Janeiro al profesor de Derecho Constitucional del "Curso de aplicación para Oficiales" que se dicta en la Escuela Naval, doctor Daniel García Capurro.

31—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 203 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Manuel Rodríguez.

32—Mensaje a la Alta Corte de Justicia acusando recibo al número 202 de esa Alta Corte por el que hacía saber que ha decretado la libertad anticipada del penado militar Juan Flores Puyol.

33—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el Jefe de Sección de este Ministerio, asimilado a Mayor, señor Luis Queirolo Barros, referente a diferencias de sueldos entre el empleo de Subjefe y Jefe de Sección.

34—Resolución no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Director de Secciones de la Secretaría de este Ministerio, asimilado a Teniente Coronel don Atilio Lombardi, referente a diferencias de sueldo entre dicho cargo y el de Subsecretario.

35—Orden de pago talonaria a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 70.00 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios" para atender el pago de gastos de carácter extraordinarios.

36—Orden de pago talonaria a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 40.00 con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios", importe de gastos extraordinarios.

37—Resolución por la que se mandan expedir dos órdenes de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada, una por la suma de $ 3.471.00 para abonar el suministro de leche para el consumo de las unidades con cargo a la

cuenta "Ministerio de Guerra y Marina. Ley 11 de Diciembre de 1923" y otra por igual cantidad para reintegrar a la citada cuenta con cargo al rubro "Raciones" (Ejército).

38—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor de carga griego "Kossos".

39—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor norteamericano de carga "Henry S. Grove".

40—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor holandés de carga "Yselhaven".

41—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor griego de carga "Apikia".

42—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor inglés de carga "Essex Manor".

43—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Premio de constancia" a favor del soldado Peña Saya él importe del premio de constancia de 3.a clase que disfruta por el mes de Mayo del corriente año.

44—Resolución concediendo con carácter transitorio privilegio de paquete al vapor norteamericano "Edward G. Seubert".

45—Resolución concediendo privilegio de paquete con carácter transitorio al vapor noruego de carga "Hesperos".

46—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en la primer lista de "Retirados de tropa", á favor del soldado retirado Paulino Rosa, el importe de sus asignaciones por los meses de Julio de 1930 y Enero del corriente año.

47—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación aumente en el primer presupuesto del Batallón de Infantería número 6 la suma de $ 35.00 que será entregada al ex soldado Angel María Fontes, importe de su sueldo por los meses de Marzo y Abril del corriente año.

48—Resolución declarando cesante a los profesores de la Escuela Militar, General de División retirado doctor Luis Fabregat, Coronel retirado Arturo Aprile y Capitán de Fragata, farmacéutico José M. Dubra.

49—Resolución autorizando al Servicio Veterinario y de Remonta para invertir la suma de $ 1.500.00 que tiene en Caja proveniente del rubro "Medicamentos y material de cirujía y curaciones", en el arreglo de los botiquines para conservación de los medicamentos.

50—Resolución concediendo una licencia por el término de un mes a la primera lavandera del Hospital Militar Central señorita Martha Elena Dufort.

51—Decreto disponiendo que la imprenta militar proceda a la impresión de 400 ejemplares más del folleto titulado "Nociones fundamentales de educación física.

52—Resolución disponiendo que la Intendencia General del Ejército y la Armada liquidará en metálico la asignación de rancho correspondiente al marinero de 2.a clase de mar del R. O. U. "Montevideo", Rodolfo Neubach, desde el mes de Junio corriente.

53—Resolución autorizando a la Dirección de la Armada para que proceda al cambio del vapor "Corsario" de pertenencia de la Dirección General de Aduanas, por dos lanchas automóviles.

54—Resolución autorizando el ingreso a la Escuela de Mecánicos al menor Pedro Romero de nacionalidad española.

55—Resolución otorgando a la señora Lucila Valentina Angulo de Pardo Iriondo, una pensión de $ 164.74 mensuales.

56—Resolución concediendo cuatro meses de licencia al Coronel don Ulises Monegal, para residir en el Brasil.

57—Resolución nombrando para ocupar un cargo de su clase en el regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, al Alférez Juan C. Aragón, actualmente en el regimiento de Caballería número 9.

58—Decreto por el que se reintegra a sus funciones de Jefe del regimiento de Caballería número 8 al señor Teniente Coronel Horacio Gutiérrez Mendoza y se nombra Agregado al Ministerio de Guerra y Marina al señor Mayor Juan C. Barbadora.

59—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armaaa por la suma de $ 600.00 destinada a cubrir el déficit producido por el estado de los cambios, al abonar la 3.a cuota a la Compañía A. E. G. Ibérica de Electricidad con cargo a la cuenta "Superior Gobierno. Presidencia de la República. Orden Ministerio de Guerra y Marina. Ley 18 de Abril de 1926".

60—Decreto referente a auxilios médicos que prestará la Sanidad Militar a los bomberos en el lugar del incendio.

61—Decreto nombrando miembro del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor Pío Oscar Berreta.

62—Decreto pasando a "Disponibilidad" al Capitán Medardo R. Farías, del regimiento de Artillería a Caballo número 1, al Capitán Juan A. Verriengo Battro que revista en el regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6 y para subrogar a éste al Capitán Socorro Eyherabide.

64—Resolución disponiendo que pase el 2.o Teniente del batallón "Florida" de Infantería número 1 Isidoro Luis Alberto Venancio Pereira al de igual arma número 10, y el de esta unidad 2.o Teniente Dante V. B. Delcore al batallón de Infantería número 1.

65—Resolución nombrando para ocupar cargos de su clase en el regimiento de Caballería número 6 al 2.o Teniente César Raúl Abella; en el regimiento de Caballería número 4 al 2.o Teniente Marcelino Roberto Antonio Puig y en el regimiento de Caballería número 9 al 2.o Teniente Julio Bolívar Luz.

66—Resolución nombrando Cantinero de la Escuela Militar al señor Mariano Perona.

67—Resolución autorizando al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada, para invertir de Rentas Propias la suma de $ 1.500.00 en la adquisición de carbón de coke.

68—Orden talonaria a favor de la Secretaría de este Ministerio por $ 902.04 con cargo al rubro "Compra de material, herramientas y municiones" importe de materiales provistos.

69—Decreto nombrando Agregado en el Ministerio de Guerra y Marina al señor Teniente Coronel Eduardo Vázquez.

70—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación, aumente en la primer lista de "Viudas y Menores Militares" a favor de la pensionista Celestina Pérez de Techera, el importe de su asignación por el mes de Abril de 1931.

71-72—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por la suma de $ 30.454.29 importe de suministros efectuados por esa repartición durante varios meses del ejercicio 1930-1931.

73—Orden de pago talonaria a favor del señor General de Brigada don Arturo Olave por $ 606.06 importe de la comisión que le fué confiada en Europa, por decreto de fecha 3 de Enero de 1930, con cargo al rubro "Envío de Misiones de Estudios".

74—Resolución exonerando del cargo de Cantinero del batallón de Infantería número 16, al Teniente Retirado Esteban Carabio.

75—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 240.00 para abonar gastos extraordinarios de caráctre técnico con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

76—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 153.30 importe de reparaciones a efectuarse en el local del cuartel del batallón de Infantería número 3 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

77—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 161.00 importe de reparacionse a efectuarse en el local que ocupa el regimiento de Caballería número 7 con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

78—Resolución aceptando la oferta que por $ 230.000.00 presenta la Comisión Financiera de la Rambla Sur, para la adquisición de la propiedad que ocupa el batallón de Infantería número 1.

79—Resolución disponiendo que pasen a prestar servicios en comisión en la Capitanía General de Puertos a los señores Teniente de Navío Asimilado de Máquinas Víctor Fasana y el Alférez de Navío de Máquinas Magiorino Bianchi.

80—Resolución aprobando las reparaciones efectuadas por Construcciones Militares en el cuartel que ocupa el batallón de Infantería número 1 y expidiendo una orden de pago a favor de la citada oficina por la suma de $ 90.25, importe de las reparaciones con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

81—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de Construcciones Militares por la suma de $ 99.83, importe de materiales para efectuar reparaciones en el local del cuartel del batallón de Infantería número 9, con cargo al rubro "Ampliación y construcción de edificios militares".

82—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 200.00 para atender los gastos que demande la ida a Buenos Aires del R. O. U. "Uruguay" con cargo al rubro "Eventuales y extraordinarios".

83—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Dirección de la Armada por la suma de $ 400.00 importe de compensaciones extraordinarias con motivo de la ida a Buenos Aires del R. O. U. "Uruguay" con cargo a la planilla 52 (2.o apartado) del presupuesto de la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina (ley 16 de Noviembre de 1926).

84—Decreto designando al señor Coronel Julio A. Roletti para trasladarse al Paraguay en misión de estudio y expidiendo una orden de pago por la cantidad de $ 502.30, con cargo al rubro "Envío de misiones de estudio" para ese fin.

85—Decreto disponiendo que la Dirección de los servicios de Radiocomunicaciones ordene que las estaciones dependientes de esa Dirección transmitan las observaciones metereológicas.

86—Decreto disponiendo que se haga una anotación especial en el legajo personal de los Oficiales, toda aprehensión de contrabando que realicen.

87—Resolución admitiendo el retiro de la renuncia de pensión que presentó ante la Comisaría de Guerra Edelmira Fernández, en favor de su señora madre y hermanas.

Despacho del señor Ministro

Julio 2 de 1931.

1—Consejo de Guerra Permanente. — Transcribe la resolución dictada en la

causa seguida al penado Aparición de los Santos. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

2—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que se ha aceptado la renuncia del cargo de Juez Militar de Instrucción de 2.o turno, presentada por el Mayor Efrain González Conzi. — Pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese.

3—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Comunica que ha sido nombrado Juez Militar de Instrucción de 2do. turno, el Coronel José C. Mermot. — Pase al Estado Mayor del Ejército y comuníquese.

4—Regimiento de Artillería Montada número 2 — Solicita se hagan gestiones para que se extienda la red cloacal hasta el cuartel de esa Unidad, situado en Trinidad.—Pase al Concejo de Administración Departamental de Flores.

5—Escuela Militar—Comunicando las economías producidas en los aprovisionamientos de víveres y carbón. — Enterado, pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

6—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución, declarando que los empleados tuberculosos que han cesado con posterioridad al 11 de Marzo último, tienen derecho a reingresar a la Administración. — Enterado, archívese.

7—Escuela Militar — Comunica que ha hecho las designaciones de los componentes de la delegación que concurrirá al Paraguay. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

8—Intendencia General del Ejército la Armada — Eleva un estado de los rubros con imputaciones previas, hechas hasta el 15 de este mes. — Tómese nota y archívese.

Despacho del señor Ministro

Julio 3 de 1931.

1—Ejército Nacional Dominicano — Solicita la remisión de las reglamentaciones sobre señales. — Diríjase la nota dispuesta remitiendo el ejemplar que se adjunta y transcribase el informe del Estado Mayor del Ejército.

2—Nota dispuesta en la providencia que antecede.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación Británica, solicitando autorización para que el aviador, señor G. Stedall, que piensa realizar un vuelo desde Pelotas a Buenos Aires, pueda volar sobre nuestro territorio. — Autorizado, comuníquese y vuelva.

4—Escuela Militar — Solicita la provisión de los árboles que detalla.—Pase al Ministerio de Industrias.

5—Alta Corte de Justicia — Comunica que ha decretado la libertad anticipada, del penado militar Manuel Rodríguez. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

6—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia que antecede.

7—Alta Corte de Justicia — Comunica la libertad anticipada, del penado militar, Juan Flores Puyol. — Acúsese recibo, comuníquese y pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

8—Nota dispuesta en la providencia que antecede, dirijida al Estado Mayor del Ejército.

9—2.o Teniente Roberto B. Rodríguez —Interpone recurso. — Para mejor proveer, pase en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

10—Centro de Navegación Transatlántica—Solicita se le dé a conocer el dictamen del señor Fiscal de Gobierno de ... la implantación de turnos de prácticos. — Déjese sin efecto la providencia anterior y pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

11—Estado Mayor del Ejército — Relativo a aumento del 10 o|o en provisiones de uniformes. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado — Comunica que ha formulado presupuesto por un mil novecientos ochenta y siete pesos para sustitución de líneas aéreas por cables subterráneos en la Escuela Militar de Aviación, en el Camino Mendoza. — Pase a informe de Construcciones Militares.

13—Estado Mayor del Ejército — Referente al estado de las construcciones en las canteras de la Unión. — Pase al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para que se sirva informar.

14—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Expedientillo relacionado con irregularidades cometidas por un oficial. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

15—Jefatura de Policía del Salto — Solicita vestuario y armamento para la policía de dicho Departamento. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

16—Cabo de 2da. Ramiro Brcijo — Solicita premio de constancia de 1.a clase. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

17—Leopoldina Mauricia, Rosa y María del Luján Collazo Pittaluga — Solicitan traspaso de pensión. — Pase por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega que una vez que se haya expedido se sirva remitirlo a la Caja de Pensiones Militares, la que, informado, lo elevará a este Ministerio.

18—Mayor asimilado Ceferino Camacho —Liquidación de compensaciones.— Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

19—Suboficial asimilado Pedro Mesa —Solicita la asimilación de Alférez. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

20—Suboficial asimilado Caviano Muñoz — Solicita la asimilación de Alférez. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

21—Aida Miño de Brizuela — Solicita pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército, para el informe pertinente de la Comisión Calificadora de Servicios Militares e Inspección de Armas.

22—Capitán de Corbeta Rivera Travieso — Se dirige al señor Ministro, aclarando cuál es su situación. — Pase al Ministerio de Relaciones Exteriores, para que se sirva informar al respecto.

23—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe nota del Ministro de España acreditado en nuestro país, invitando para las conferencias internacionales sobre radiotelegrafía, etc., a celebrarse en Madrid. — Pase a informe de la Dirección de Radiocomunicaciones.

24—Escuela Militar — Eleva órdenes de esa Institución. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Adelina Govena — Solicita modificación de pensión. — Para mejor proveer, vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

Despacho del señor Min...

1—Comisión ... ración y ... Santa ... re...

2—Maclean y Stapledon — Comunican que han sido nombrados Agentes en esta capital, de la Compañía de Navegación "Mac Iver Line". — Tómese nota en la sección respectiva y archívese.

3—Manuel Díaz Cibilis, Teniente Instructor de Artillería de la Escuela Militar — Sobre el vencimiento de la licencia que le ha sido concedida y presentación a ocupar su cargo. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

4—Intendcneia General del Ejército y la Armada — Eleva la cuenta del señor Felipe Delfino por $ 10.00, importe del despacho de artículos de librería y arneses destinados al Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Sanidad Militar — Sobre ampliación de los servicios a las familias de asimilados. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

6—Proveeduría de Muebles y Utiles— Solicita el pago de $ 7.00, que dice adeudarle la Fiscalía Militar. — Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

7—Victoriano Rovira, Coronel Jefe de la 1.a División — Solicita tres días de licencia para trasladarse a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

8—Proveeduría de Muebles y Utiles— Solicita el pago de $ 42.00, que dice le adeuda el Estado Mayor del Ejército.— Con lo informado, vuelva al Ministerio de Hacienda.

9—Consejo de Guerra Permanente — Transcribe la resolución dictada en la causa seguida al penado Basilisio Fernández. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 1, dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

11—L. Radio-Industrie — Ofrece en venta materiales de su fabricación. — Pase a la Comisión Encargada de Proyectar la organización aeronáutica y compra de material.

12—Estado Mayor del Ejército—Eleva una relación de la existencia de ganado hasta Junio último. — Enterado, archívese.

13—Escuela Militar — Comunica que se ha presentado de su licencia el Teniente Manuel Díaz Cibils. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

14—Felipe Delfina — Gestiona pago de despacho de Aduana de efectos destinados al Arsenal de Guerra. — Pase al Estado Mayor del Ejército, para el informe pertinente.

15—Yacht Club Punta del Este — Solicita autorización para usar la bandera nacional, con las franquicias y prerrogativas de instituciones análogas. — Expídase copia autenticada de la resolución de 11 de Agosto de 1908 y una vez agregada a estos antecedentes, vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

16—Coronel Victoriano Rovira — Solicita tres días de licencia y autorización para pasar a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

17—2.o Teniente retirado, Martín S. A. García Cardozo — Solicita su reincorporación al Ejército. — Habiendo el solicitante aludido a hechos ocurridos durante el tiempo en que formó parte del Ejército, pase al señor Jefe de Estado Mayor del Ejército, a fin de que se informar con respecto a los mis...

...—La Radio Industrie — Propone ...rial para nuestra aviación militar. ...se a la Comisión Encargada de Pro...r la organización aeronáutica y compra de material, donde se encuentran sus ...cedentes.

...—Batallón de Infantería número 12 ...itando el pago de la suma de

$ 10.00, por concepto de reformas del Palomar de dicha Unidad. — Informe Construcciones Militares.

20—Comisión Encargada de la Restauración y Conservación de la Fortaleza de Santa Teresa — Solicita la condonación de la deuda que tiene pendiente con este Ministerio. — Pase a informe de la Intendencia General del Ejército y la Armada.

Despacho del señor Ministro

Julio 7 de 1931.

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Dando cuenta de los gastos efectuados con motivo de la movilización de fuerzas en la frontera, con motivo de la represión del contrabando. — Vuelva.

2—Escuela Militar de Aviación—Eleva, para ser remitido a la Secretaría de la Sociedad de las Naciones, 50 sipnosis meteorológicas del año 1930. — Remítase con nota al Ministerio de Relaciones Exteriores.

3—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores, dispuesta en la providencia que antecede.

4—Antecedentes relacionados con la resolución recaída en la consulta hecha por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, relativa a la jerarquía que debe tener el personal que presta servicios en la Justicia Militar, de la cual tomó nota. —Archívese.

5—Observatorio Nacional — Solicita que las estaciones de radiotelegrafía trasmitan los despachos meteorológicos. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

6—Ministerio de Industrias — Comunica que la gestión del Servicio Hidrográfico, ha sido pasada al Instituto de Pesca, la que se relacionaba con el desembarco del personal de dicho servicio encargado de los trabajos de relevamiento, a fin de que autorice el desembarco. —Pase a la Dirección de la Armada.

7—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicitando autorización para instalar una Escuela de Rancheros. —Devuélvase.

8—Ministerio de Hacienda — Dando cuenta que la Comisión Calificadora de Servicios Militares, adeuda a la Proveeduría de Muebles y Utiles, $ 7.00, por papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

9—Escuela Militar de Aviación—Solicita que se disponga la presentación del Capitán Mariano Ríos Gianola y Teniente Oscar M. Sánchez, que han sido designados para tripular los aviones que el día 9 concurrirán a Buenos Aires. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

10—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Suiza, acompañando las actas relativas al depósito en la Confederación Suiza, de los instrumentos de ratificación de Italia sobre la Convención para el mejoramiento de la suerte de los heridos y enfermos en campaña. — Pase a la Sanidad Militar.

11—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia de una nota de la Legación de Gran Bretaña e Irlanda, adjuntando una comunicación y fotografías de la "The de Havilland Aircraft Co. Lted.", sobre un tipo especial de aeroplano. — Pase a la Comisión encargada de proyectar la aeronáutica y compra de material.

12—Estado Mayor del Ejército — Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 1, dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

13—Estado Mayor del Ejército—Eleva una relación mensual de la existencia de palomas mensajeras. — Enterado, archívese.

14—Escuela Militar de Aviación—Comunicando que ha sido reemplazado un oficial piloto designado en la Escuadrilla que concurrirá a Buenos Aires el 9 de Julio corriente. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Relaciones Exteriores y archívese.

15—Nota al Ministerio de Relaciones Exteriores a que se refiere la anotación anterior.

16—Ministerio de Hacienda — Comunica que la Escuela Militar adeuda a la Proveeduría de Muebles y Utiles, $ 14.00 importe de la provisión de papel numerado. — Con lo informado vuelva.

17—Ex-soldado Leoncio Sánchez — Liquidación de premios de constancia.— Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

18—Alférez asimilado Andrés Busto —Solicita el sueldo de su asimilación.— Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

19—Dolores Etchart de Pedemonte— Liquidación de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

20—Margarita María Luisa Blanc de Córdoba e hijos menores y María Magdalena Córdoba — Solicitan pensión en su carácter de viuda e hijos del extinto General don Teófilo Córdoba. — Visto: que de la partida de f. 8, resulta que María Magdalena Córdoba, una de las interesadas, ha contraído matrimonio el 5 de Octubre de 1930, vuelva en vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

21—Estado Mayor del Ejército — Solicitando impresión del Escalafón de Oficiales retirados. — Pase a informe de la Imprenta Militar.

22—Imprenta Militar—Solicitando la liquidación de asignación de mesa, a los marineros Osvaldo Carratú y Octaviano Chapado. — Informe la Capitanía General de Puertos, en la parte que le es pertinente.

23—Comisaría de Guerra — Referente a la revista por Marzo próximo pasado, del músico Manuel Gamboa. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

24—María Sierra — Solicita el pago de diferencias de pensiones atrasadas.— Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de pensión de la señorita María Sierra.

25—Capitán Serapio M. Borges — Solicita su separación de la Unidad a que pertenece, por razones de delicadeza. — Vista al señor Fiscal Militar de 2.o turno.

26—Dolores Etchart de Pedemonte — Solicita pago de haberes. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno.

Despacho del señor Ministro

Julio 8 de 1931.

1—Pedro A. Magallán, Mayor retirado — Solicita autorización para trasladarse durante diez días a la República Argentina. — Concedida, devuélvase.

2—Karl Schinnagl — Solicita se le informe sobre las condiciones requeridas para ingresar en la Escuela Militar de Aviación. — Diríjase la nota dispuesta y archívese.

3—Orden de pago número 680, por $ 65.00, a favor del Director de la Revista Militar y Naval.

4—Inspector General de Instrucción Primaria del Ejército — Solicitando se haga conocer por la orden general del Estado Mayor del Ejército, el contenido de la circular que inserta. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Nota al señor Karl Schinnagl informándole sobre las exigencias requeridas para ingresar a la Escuela Militar de Aviación.

6—Capitanía General de Puertos — Solicitando el pase en comisión, de un oficial de la Armada, varios marineros y una ametralladora para el vapor "Corsario". — Autorizado, hágase saber y devuélvase.

7—Ministerio del Interior — Transcribe una resolución librando una orden por $ 275.50, imputable a los rubros eventuales de los distintos Ministerios de la Presidencia, para pago de vestuario de invierno para los choferes de la Secretaría de la Presidencia. — Tómese nota y archívese.

8—Construcciones Militares — Solicita autorización para efectuar el empapelado de tres salones del edificio de este Ministerio. — Autorizado, devuélvase.

9—Escuela Militar — Solicita autorización para realizar vuelos como observación a los alumnos de artillería.—Autorizado, hágase saber y pase a la Escuela Militar de Aviación.

10—Batallón de Infantería número 4 — Solicitando autorización para reparar las obras de saneamiento del cuartel que ocupa en San José. — Autorizado, devuélvase.

11—Batallón de Infantería número 9 —Solicitando la provisión de materiales para pintar el cuartel que ocupa en Florida. — Autorizado, devuélvase.

12—Ministerio de Hacienda — Comunica que la Dirección de la Armada, le adeuda a la Proveeduría de Muebles y Utiles, $ 105.00, por suministro de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

13—Ministerio de Hacienda — Comunica que la Escuela Militar de Aviación, le adeuda a la Proveeduría de Muebles y Utiles, $ 14.00, por provisión de papel numerado. — Con lo informado, vuelva.

14—Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, solicitando la liquidación en metálico, de la asignación de rancho del peón Hugo Varela Semblat. — Habiéndose expedido el decreto respectivo, archívese.

15—Batallón de Infantería número 15 —Solicitando autorización para proceder a la reparación de los pisos de los depósitos. — Autorizado, devuélvase.

16—Nota al Capitán General de Puertos — Comunicando el amerizaje de una escuadrilla aérea brasileña, que pasará por nuestro territorio para concurrir a las fiestas a realizarse el 9 de Julio en Buenos Aires.

17 al 22—Notas a Ministerios y Oficinas, comunicándoles los privilegios de paquete concedidos gubernativamente el 1.o de este mes.

18—J. R. Williams — Privilegio de paquete para el vapor yugoeslavo "Dusan Silni". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

19—Dorner, Bernier — Privilegio de paquete para el vapor alemán "Isis". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

20—Comisaría de Guerra — Referente a la revista por Febrero último, del soldado retirado Víctor Irales. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

21—Intendencia General del Ejército y la Armada—Solicita se libre un cheque contra el Banco de la República, por la cantidad de $ 3.500.00, para abonar al contado los artículos a que hace referencia. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación. Se encarece su pronto despacho.

22—Teniente asimilado Juan L. Vázquez — Solicita se le abonen las diferencias de sueldos entre su cargo y el que desempeñó de Jefe de Talleres del Arsenal de Guerra. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

23—Adela Longina de los Santos, Delia María de los Santos y María C. Santos de Kiefer — Solicitan traspaso de pensión. — Pase por su orden a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno, al cual se le ruega que una vez que se haya expedido, se sirva remitirlo a la Caja de Pensiones Militares, quien, informado, lo elevará a este Ministerio.

24—Pablo Dutrel y Simón, Maestro de Instrucción Primaria — Solicita el aumento progresivo. — Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

25—Caja de Pensiones Militares — Solicita la suma de $ 16.969.70, por concepto de subsidio por el mes de Junio próximo pasado. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

26—Ex Sargento Juan López — Solicita se le resuelva su solicitud sobre premio de constancia. — Pase al señor Fiscal de Gobierno de 1er. turno, donde se encuentran sus antecedentes.

27—Juan Ramón Sosa — Solicita premio de constancia de La clase. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

Despacho del señor Ministro

Julio 9 de 1931.

1—Sumario instruído al cabo Silvestre Ignacio Ramón Quintana, del Regimiento "Atanasildo Suárez" de Caballería número 6, por excederse en sus facultades disciplinarias. — Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno y hágase saber al Estado Mayor del Ejército.

2—Nota al Estado Mayor del Ejército dispuesta en la providencia del sumario anotado precedentemente.

3—Estado Mayor del Ejército — Remitiendo adjuntos varios reglamentos y planes de estudio. — Con los ejemplares adjuntos, pase a la Comisión Encargada de preparar la Ley Orgánica del Ministerio.

4—Regimiento de Caballería número 3 — Dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

5—Escuela Militar de Aviación—Proponiendo la designación del Alférez de Navío Washington Marroché, para profesor sustituto. — Con lo informado por la Dirección de la Armada, devuélvase.

6—Escuela Militar de Aviación—Eleva los reglamentos de navegación aérea para las aeronaves privadas solicitados por la Dirección General de Aduanas. — Con los ejemplares adjuntos, vuelva al Ministerio de Hacienda.

7—Escuela Militar de Aviación—Eleva los originales correspondientes de la reglamentación a que se refiere la anotación anterior. — Vuelva.

8—Servicio Fotográfico—Solicita autorización para dar informes respecto al personal de tropa del Ejército.—Vuelva.

9—Consejo de Guerra Permanente — Solicita la reparación del techo del corredor del patio. — Vuelva al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

10—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución autorizando la liberación de derechos de aduana para la importación de un rifle Pedersen y tiros destinados a demostraciones en el Ejército. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

11—Ministerio de Hacienda — Comunica que se ha concedido la liberación de derechos de aduana solicitados para la importación de papel nitrado y un fusil máuser. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

12—Ministerio de Hacienda — Comunica que Construcciones Militares adeuda a la Proveeduría de Muebles y Utiles, $ 7.00, por concepto de provisión de papel numerado. — Vuelva.

13—Estado Mayor del Ejército—Transcribe un telegrama de la Zona Militar número 2, dando cuenta de la aprehensión de un contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

14—Estado Mayor del Ejército — Transcribe otro telegrama de la Zona Militar número 2, comunicando que ha sido apresado un nuevo contrabando. — Pase al Ministerio de Hacienda.

15—Instituto Geográfico — Comunica que ha dejado de pertenecer a ese Instituto, el Operador de Topografía, Capitán de Artillería Arturo Larrosa. — Archívese.

16—Estado Mayor del Ejército—Comunica que la Zona Militar número 2, le hace saber haber apresado una embarcación sin la documentación respectiva. — Pase al Ministerio de Hacienda.

17—Capitanía General de Puertos — Comunica la salida del Puerto, rumbo al Oeste, del R. O. U. "Uruguay". — Enterado, archívese.

18—Escuela Militar de Aviación—Comunica que se ha reiniciado los vuelos de instrucción que se habían suspendido por falta de nafta. — Enterado, archívese.

19—Estado Mayor del Ejército — Solicitando se le remitan los datos necesarios para confeccionar el escalafón de asimilados. — Diríjanse las notas dispuestas y archívese.

20—Batallón de Infantería número 4 —Solicita autorización para construir un local para vehículos y material de tren de combate. — Autorizado, devuélvase.

21—Construcciones Militares — Solicita autorización para abonar, de los fondos, recibidos del rubro respectivo, $ 83.00, importe de una cuenta adjunta por suministros hechos a la Presidencia de la República. — Autorizado, devuélvase.

22—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Comunica que ha tomado nota de la resolución recaída en la gestión de participación de pensión causada por el Coronel Tomás Paralladа. — Pase a la Contaduría General de la Nación y comuníquese.

23—Escuela Militar — Comunica que el Teniente Manuel Díaz Cibils, ha contraído enlace. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

24—Ministerio del Interior — Transcribiendo una resolución relativa a la asignación que debe percibir el Inspector Agregado Militar, Teniente Coronel Teodoro Schinca. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe una nota de nuestra Legación en Washington, remitiendo copia de una comunicación del señor Alfonso Alvarado, ofreciendo sus servicios y los de un grupo de compañeros, para ingresar en el Ejército. — Con lo informado, vuelva.

26—Escuela Militar — Comunica que el señor Emilio Montes de Oca, no presta servicios en ese Instituto. — Enterado, archívese.

27—Suboficial asimilado Francisco Niz — Solicita la asimilación de Alférez. —Vuelva al Estado Mayor del Ejército, para que se informe sobre el punto planteado en segundo término por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno.

28—Cipriana Pardo Iriondo — Solicita pensión. — Pase a la Caja de Pensiones Militares para que agregue el expediente de pensión de la señora Lucila Angulo.

Despacho del señor Ministro

Julio 10 de 1931.

1—Ponseti Hermanos — Presentan una cuenta por $ 98.00, importe de la provisión de alfombras a este Ministerio.—Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

2—Pedro A. Staricco — Presenta una cuenta por $ 87.30, importe de provisiones hechas a la Presidencia de la República. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Capitanía General de Puertos — Eleva varios telegramas relacionados con la detención por fuerzas militares de un lanchón brasileño denominado "San Miguel". — Enterado, archívese.

4—Nota a la Comisión Nacional de Socorros Delegada de la Presidencia de la República acusando recibo de la comunicación relativa a la forma en que han quedado constituídas sus autoridades.

5—Servicio Hidrográfico — Solicitando la provisión de racionamiento seco para el personal que trabaja en la actual campaña hidrográfica. — Con lo informado por la Intendencia General del Ejército y la Armada, vuelva a la Dirección de la Armada.

6—Comisión Nacional de Socorro Delegada de la Presidencia de la República —Comunica la forma en que han quedado constituídas sus autoridades. — Acúsese recibo y archívese.

7—Escuela Militar — Eleva la solicitud de licencia desde el 11 al 25 de este mes y autorización para trasladarse al Paraguay, formulada por el Profesor Capitán de Fragata Héctor Luisi. — Concedida, comuníquese y devuélvase.

8—Proveeduría General de Muebles y Utiles — Comunica que en lo futuro para proveer numerado debe abonarse previamente el importe. — Tómese nota y transcríbase a las dependencias.

9—Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) — Eleva el proyecto sobre una Escuela de Radiotelegrafistas militares. — Pase a informe de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

10—Leonardo Parrondo, sirviente de 1.a clase de la Escuela Militar — Solicita su jubilación. — Vuelva a la Escuela Militar manifestándole que la gestión debe hacerse ante el Ministerio de Hacienda (artículo 33 del decreto reglamentario de la ley de fecha 6 de Febrero de 1925, sobre jubilaciones y pensiones civiles).

11—Isabel Montes de Oca de Vázquez y María de las Mercedes Vázquez — Solicitan pensión en su carácter de viuda e hija, respectivamente, del extinto Coronel retirado don Héctor Vázquez. — Pase, por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de turno.

12—Christophersen Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor noruego ex "Sud Pacific", actualmente denominado "Uruguayo". — Expídase el certificado solicitado válido por el término de sesenta días, y pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

13—Christophersen Hermanos — Traspaso del privilegio del ex vapor noruego "Sud Africano", actualmente denominado "Paraguayo". — Expídase el certificado solicitado, válido por el término de sesenta días y pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

14—Christophersen Hermanos — Privilegio de paquete para el vapor yugoeslavo "Zrinski". — Expídase el certificado solicitado, válido por el término de sesenta días y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

15—J. R. Williams — Privilegio de paquete para el vapor griego "Phaethon". —Expídase el certificado que se solicita,

válido por el término de sesenta días y pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

16—Compañía Uruguaya de Navegación Limitada — Privilegio de paquete para el vapor argentino "Arapey". — Expídase el certificado solicitado, válido por el término de sesenta días y pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

17—Escuela Militar — Eleva órdenes de dicha escuela. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Comisaría de Guerra — Referente a la revista por Abril próximo pasado de la pensionista señora Adela A. de Souberán. — Con lo informado precedentemente por el Ministerio de Relaciones Exteriores, vuelva a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

19—Ex Sargento Paulino Saiz — Manifiesta haberse enfermado en las funciones del servicio. — Pase al Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que efectúe un nuevo reconocimiento médico al ex Sargento del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas) Paulino Sainz, de acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal Militar de 2.o turno.

20—2.o Teniente asimilado Leopoldo Maffei — Solicita el sueldo de su asimilación. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que produzca el informe solicitado.

21—Margarita María Luisa Blanc de Córdoba, por sí y por sus hijos, y María Magdalena Córdoba — Solicitan pensión. —Vista al Fiscal de Gobierno de 2.o turno, para que se sirve pronunciarse sobre el punto planteado en la diligencia de fecha 2 del corriente mes (fojas 10).

22—Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores — Solicita se haga constar la revista del menor Pedro Paz, por Junio próximo pasado, y el acrecimiento de la pensión de éste y demás hermanos menores por fallecimiento del menor Antonio Catalo Paz. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para el informe pertinente de la Comisaría de Guerra.

23—Teniente Coronel Alberto Viola— Liquidación de haberes. — A los efectos indicados por la Contaduría General de la Nación, vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

24—Concejo Auxiliar Autónomo de Santa Lucía — Solicita la cooperación del Ejército para plantaciones forestales en un parque público. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

25—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite copia traducción de la nota número 2 de la Legación de Estados Unidos de América sobre convención internacional radiotelegráfica. — Pase a informe de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones.

26—Paula Coronel — Solicita pensión. —Pase, por su orden, a informe de la Contaduría General de la Nación y dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

27—Juan Manzi — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de retiro del interesado.

28—Agencia Marítima Dodero (S. A.) —Privilegio de paquete para el vapor holandés "Telo". — Pase a informe de la Capitanía General de Puertos.

29—Escuela Militar — Solicita dos camiones para la conducción de alumnos.— Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

30—Comisaría de Guerra — Referente a la revista por Abril próximo pasado del soldado Feliciano F. Serrudo. — Pase al Ministerio del Interior para que se sirva recabar informe de la Jefatura de Policía del Departamento de Canelones.

31—Capitán de Fragata retirado José M. Dubra — Liquidación de haberes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

32—Luis González, Sargento retirado —Nuevo cómputo de sus servicios. — Pase a la Contaduría General de la Nación para que agregue el expediente de retiro del ex Sargento Luis González.

33—Emeterio Silva, Suboficial retirado — Liquidación del premio de constancia de tercera clase. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

34—Alférez asimilado José T. Arena —Solicita el sueldo de su asimilación. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

35—Ceferina Alvarez de Caballero — Solicita pensión. — Pase a informe del Estado Mayor del Ejército.

36—Florencia Acuña de Moratorio — Liquidación de haberes. — Pase a informe de la Contaduría General de la Nación.

37—Elisa Morales de Figueras — Solicita pensión. — Pase, por su orden, a informe de la Dirección de la Armada y de la Contaduría General de la Nación, la que, informado, lo remitirá a dictamen del señor Fiscal de Gobierno de turno.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en acuerdo con su Ministro de Instrucción Pública, el día miércoles 22 de Julio de 1931.

1—Se concede el beneficio de acumulación de sueldos por un total de pesos 376.25 al señor Bervano Bianchi.

2—Nómbrase al señor Luis Aldama para desempeñar en el Radio Urbano de Menores el cargo de peón.

3—Nómbranse por el período legal correspondiente a los señores Aníbal Zárate y Antonio Lladó para integrar en carácter de Vocales el Comité Delegado del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en el Departamento de Rocha.

4—Se autoriza a la Dirección General de Registro del Estado Civil para disponer de sus proventos deduciéndose el 15 o|o de la suma de $ 5.082.00, para abonar los gastos de oficina correspondiente al primer trimestre del actual ejercicio (Julio, Agosto y Setiembre).

5—Confírmase la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que no hizo lugar al pedido de nueva licencia formulada por la Ayudante de la escuela de 2.o grado número 9 de Canelones, señorita Irene Gourgues.

6—Se autoriza al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal para poner a disposición de la Dirección de Arquitectura la suma de $ 12.00 por concepto de la publicación de avisos por obra en la escuela rural número 16 de Puntas de Don Carlos (Rocha).

7—Se concede la personería jurídica solicitada por el "Club Atlético Ferrocarril Central de Uruguay".

8—Se concede la jubilación escolar solicitada por doña Universina Machado de Felteza.

9—Idem íde mídem a doña Amelia Silva de Machado.

10—Idem ídem ídem a doña Nautilia Basedas de Quintán.

11—Nómbrase Maestra de la Plaza de Deportes de Carmelo a la señorita Dora Allen.

12—Idem ídem ídem de Sarandí del Yi a la señorita Selva Pura Goyen.

13—Se concede a la Comisión Pro Alimentación Correcta del Pueblo la autorización que solicita para invertir durante el actual ejercicio económico la cantidad mensual de $ 140.00 que le demandará su funcionamiento.

14—Nómbrase por el término de dos meses a doña Carmen Sámano para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.o de la Tesorería del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

15—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encargar a los actuales contratistas de las obras de la escuela número 47 de 2.o grado del pueblo de Olimar (Treinta y Tres) la construcción de una mampara.

16—Se declara pensionista escolar a la menor Ernestina Marquisa en su carácter de hija legítima de la extinta jubilada escolar doña Ernestina D. Cudeiro de Marquisa.

17-18—Resolución confirmando por el término de cinco años el personal de profesores de la Escuela de Veterinaria.

19—Autorízase a la Proveeduría General de Muebles y Utiles para adquirir con destino a la Secretaría del Ministerio de Instrucción Pública útiles de oficina y de limpieza por la cantidad que se indica, deduciéndose el 15 o|o.

20—Idem ídem ídem para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional con destino al Ministerio de Instrucción Pública trabajos de impresiones y encuadernaciones por la cantidad que se indica, deduciéndose el 15 o|o.

21—Exonéranse de sus cargos de Inspectores, Vigilantes y Auxiliar de Vigilante de la Colonia Educacional de Varones, respectivamente, a los señores Pedro García, Juan Yarzábal y José María Agrele.

22—Se autoriza al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores para retribuir con las economías del rubro "Gastos" al señor Juan Bienvenido Borrás la asignación de $ 15.00 mensuales por concepto de gastos de locomoción para atender el servicio de Educación Física en el Radio Urbano de Menores de Malvín.

23—Se concede la jubilación escolar solicitada por doña María I. de Sierra de Hernández.

24—Idem ídem ídem por doña Mariana Bentancour.

25—Idem ídem ídem por doña Amparo R. Monor Ruy.

26—Apruébanse los estatutos reformados de la Asociación Mutualista del Partido Nacional.

27—Se autoriza la liquidación de haberes que devengue el doctor Rodolfo V. Tálice como sustituto del doctor Angel Gaminara en la licencia que le fué concedida como catedrático de Parasitología.

28—Intégrase la Comisión designada para proyectar una reglamentación sobre la liquidación de las costas judiciales, con los señores Juez Letrado de lo Civil, doctor Francisco Jardí Abella, y los Actuarios de los Juzgados Letrados de Canelones y Treinta y Tres, Escribanos Eduardo Sagarra y Ledo Arroyo Torres.

La Secretaría.

DOCUMENTOS EN SELLADO Y TIMBRES

En los documentos sujetos a timbres o papel sellado, debe expresarse la fecha y paraje de otorgamiento. Sin ese requisito, no pueden admitirse en ninguna oficina pública.

Todo documento sujeto a timbre, puede formularse en papel sellado; en cambio, los documentos que deben extenderse en papel sellado, no pueden suplantarse con timbres.

capacidad de acción, como por los altos móviles que han guiado sus actividades durante los diez años del ejercicio de la autonomía. Entre los gobernantes nacionalistas que han logrado este resultado, un hombre superior como administrador, el señor Juan Gelio Salorio, Presidente varias veces del cuerpo ejecutivo de ese municipio, lo ha orientado, por medio de una labor excepcional hacia el lugar que ocupa y que debe seguir ocupando en el concepto público: el ugar de uno de los Municipio más capacitados del país, municipio que alcanza muchas veces, desde ciertos puntos de vista, a resistir la comparación con las actividades análogas del propio Gobierno Nacional, cuando no lo supera.

Voy a remitirme a los hechos a que he aludido..

22

Señor Coronel — ¿Me permite?...

Pido la palabra para una cuestión de orden, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Coronel — Solicito que se lea una moción que acabo de formular.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Formulo moción para que se incluya en primer término de la orden del día de la sesión del miércoles próximo el proyecto de ley sobre seguro contra la desocupación involuntaria.

Señor Coronel — Yo propongo que ese asunto se coloque en la primera sesión que celebre la Cámara a las 16. El asunto ha sido estudiado detenidamente por la Comisión de Legislación Social y es en nombre de esa Comisión que yo formulo el pedido. El proyecto contiene un extenso informe del que se está sacando copia en estos momentos y será distribuído mañana. Los señores Diputados tendrán tiempo suficiente para realizar su estudio y el miércoles podrá la Cámara, tranquilamente, entrar al debate de este problema que tanto preocupa a las clases trabajadoras del país.

Señor Antuña — Existe el inconveniente de que en esa sesión extraordinaria se van a discutir dos asuntos de gran magnitud: el régimen legal de cooperativas y el de seguro de desocupación, si se acepta la moción del señor Diputado.

Señor Frugoni — El régimen legal de cooperativas se trata el viernes.

Señor Antuña — Se trata el viernes el régimen legal de cooperativas. es decir. pasado mañana, y el lunes hay una orden del día totalmente distinta.

Señor Coronel — Pero yo pido para el miércoles.

Señor Solares — ¿Me permite?...

Para el miércoles a esa hora la Cámara votó con número muy elevado una sesión extraordinaria a fin de tratar las reformas del Senado al proyecto que sancionó la Cámara sobre cuantía de las indemnizaciones en las expropiaciones para colonización.

Señor Coronel — Entonces, que se ponga en segundo término.

Señor Presidente — Se va a votar si se coloca en segundo término de la orden del día de la sesión que el miércoles a las 16 celebrará la Cámara, el asunto sobre seguro contra la desocupación.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en treinta**).

23

Puede continuar en el uso de la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Señor Presidente: el gobierno departamental de Colonia, bajo la dirección del Partido Nacional, después de recoger y enjugar el déficit de 47.000 pesos que le legó la Intendencia, ha cerrado todos sus ejercicios con superávit. Voy a dar cuenta de esos superávits. Ejercicio 1920 - 21, $ 18.860; 1921 - 22, $ 31.457.21; 1922 - 23, pesos 42.019.12; 1923 - 24, $ 21.537.33; 1924 - 25, $ 41.237.85; 1925 - 26, pesos 38.273.25; 1926 - 27, $ 104.460; 1927 - 28, $ 91.430; 1928 - 29, pesos 53.377.63; 1929 - 1930, $ 14.714.84. Todos son superávits.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Habría que ver si están incluídos en los superávits las cantidades robadas.

Señor Vázquez — Después hablaremos de eso, y veremos si hay o no cantidades robadas.

Hago notar, con respecto a estos superávits, que se han producido en épocas en que el gobierno nacional no los pudo obtener.

El Concejo Departamental, señor Presidente, desde que comenzó el gobierno autónomo de Colonia, concedió a los Concejos Auxiliares las facultades integras de los Artículos 54 y 55 de la ley de Gobiernos Locales; vale decir, que, anticipándose a la ley, los ha erigido en concejos autónomos. Las rentas propias recaudadas en cada jurisdicción, incluso la Contribución Inmobiliaria y el impuesto municipal, se invierten, exclusivamente, en las jurisdicciones municipales.

El gobierno municipal de Colonia ha creado cantinas escolares en Colonia, Rosario, Carmelo, Nueva Palmira, Juan Lacaze, La Paz, Joaquín Suárez, Ombúes de Lavalle, Nueva Helvecia y Conchillas. Allí se suministra alimento y ropas a los niños pobres que concurren a las escuelas. Esto todavía no ha sido capaz de hacerlo el gobierno nacional en las escuelas de la campaña. Ha realizado obras de afirmado en las ciudades, villas y pueblos del departamento. En estos momentos, señor Presidente, la ciudad de Rosario construye su afirmado con hormigón. Pronto emprenderán obras análogas Carmelo y Nueva Palmira. Existen ya obras de pavimentación que cuestan centenares de miles de pesos. Ha creado solamente un impuesto: el impuesto sobre la extracción de arena, que no recae sobre la riqueza nacional, ni gravita sobre nada que sea gravamen del trabajador nacional. Ha contratado la luz eléctrica para las ciudades de Rosario, Nueva Helvesia, Juan Lacaze, La Paz y Nueva Palmira; ha invertido un empréstito de 300.000 pesos en obras públicas, cancelándolo anticipadamente, reduciéndolo en un término muy anterior a lo que se había previsto, a una suma muy poco superior a la mitad: está construyendo el edificio municipal de Colonia en el que lleva invertidos más de 170.000 pesos; construye el parque municipal Manuel de Lobo; subvenciona becas liceales en Carmelo y Juan Lacaze; ha contratado durante varios años, con una subvención anual de 36.000 pesos, un serv[illegible] de vapores entre Buenos Aires [illegible]nia. Conchillas y Carmelo: [illegible] y Colo- once hectáreas de terren[illegible] na donado asiento del cuartel: [illegible] al Estado para al Consejo de [illegible] na hecho donación Preparatoria [illegible] enseñanza Secundaria y nicipale[illegible] de varias propiedades munia[illegible] para asiento del liceo de Colo[illegible] ha puesto chapas de nomenclatura en las poblaciones y en todos los caminos del departamento. Cuando el Centro Automovilista del Uru[illegible]guay, organizaba un raid, donando a los municipios las chapas indicadoras que se irían colocando por los caminos que debía seguir el raid, se encontró con que todos los caminos de Colonia tenían las chapas indicadoras, lo mismo que estaban con sus nombres y sus datos accesorios todos los pasos y los puentes que debían atravesarse.

También ha realizado empréstitos con el Banco de la República por 80.000 pesos para realizar obras públicas en las jurisdicciones de Carmelo y Nueva Palmira; ha adquirido tierras para los corrales de abasto de Carmelo y ha iniciado la construcción de mataderos municipales, obra importantísima, en Rosario, Carmelo y Colonia.

El Municipio de Colonia subvenciona cinco escuelas del hogar y cuatro escuelas de corte y confección que existen en el Departamento; subvenciona cinco bibliotecas públicas, los liceos de Colonia, Carmelo y Colonia Valdense, y un servicio de camiones entre Montevideo y Colonia; contribuye con una suma mensual para la limpieza de las escuelas públicas en Nueva Helvecia, Juan Lacaze y Rosario; contribuye, también con la suma de 3.000 pesos para la construcción del hospital de Rosario; con 2.000 pesos para la exposición agrícola industrial de Nueva Helvecia; con 7.800 pesos para la plaza de deportes de Colonia; con 1.000 pesos para la escuela industrial de Carmelo; con 5.000 pesos para la construcción de la plaza de deportes de Carmelo; con 1.000 pesos anuales para copa de leche para las escuelas públicas de la ciudad de Colonia y con 900 pesos anuales, para la escuela nacional de lechería de Nueva Helvecia. Se votaron 2.500 pesos para los gastos que demandaran las medidas adoptadas para evitar el desarrollo de la bubónica en el Departamento. Se han adquirido once equipos camineros, en una época en que el gobierno nacional todavía no tenía, ni de lejos, este número de implementos para el trabajo en los caminos de tierras. De esta manera, cada uno de los municipios de Colonia tiene su equipo caminero dirigido por los respectivos Concejos auxiliares, habiendo, además, equipos de carácter departamental que colaboran en su acción. Ha construído los puentes del Pelado, Hospital y Méndez y otros puentes que fueron presupuestados en 150.000 pesos y en los cuales se invirtieron 74.000 solamente.

Voy a relatar, ahora, algunas de las obras públicas viales o edilicias hechas en el Departamento de Colonia desde 1920, iniciación del gobierno departamental autónomo, hasta la fecha. Treinta kilómetros de carretera de la ciudad de Colonia al paso del Pelado — hago notar, como antecedente, que el gobierno nacional no había hecho un kilómetro de carretera — carretera de la ciudad de Colonia a la Real de San Carlos, cinco kilómetros de extensión; renovación de los tableros del puente de La Paz construído por el gobierno nacional, en lo que se ha invertido 12.000 pesos: la planimetría y la nivelación de la ciudad de Carmelo; calzada Benítez en el arroyo Rosario; trozos de carretera en el camino de Colonia a Rosario; afirmado de la ciudad de Carmelo; afirmado de la ciudad de Colonia; puente del Curupí en el arroyo Las Vacas y caminos carreteros de accesos, invirtiéndose la cantidad de 20.000 pesos; arbolado de diversas ciudades: calzada en el Paso Hondo del arroyo San Luis: puente en el Paso del Sauce, arroyo Víboras: construcción del cementerio de Joaquín Suárez; calzada puente en el Paso Sandoval del arroyo Víboras; carretera de Carmelo a Juan González en una extensión de tres kilómetros: la carretera del paso del Pelado a Conchillas y siete alcantarillas en una extensión de 8 kilómetros: el Cementerio de Nueva Helvecia; el puente del paso del Hospital que costó 25.500 pesos; el puente del paso del Pelado que costó 19.500 pesos; el puente del paso de Méndez, 19.702 pesos.

Hago constar respecto de esta obra que el Gobierno Nacional en el plan de obras públicas, estableció un rubro de 20.000 pesos para cooperar con el Gobierno Municipal en su construcción y el Gobierno Municipal no tocó un centésimo de esa suma y realizó la obra con sus propios recursos; el puente de La Paz, a que me he referido antes, que costó 12.000 pesos; el puente de Sangumetti; el trozo de carretera en el camino del puente de Albertano a Palmira; el puente del paso del Cerro sobre el arroyo de las Vacas: la construcción de un tanque municipal en la ciudad de Colonia y cañerías para el suministro de agua al vecindario; ha reconstruído el puente de piedra del arroyo de las Víboras; el trozo de carretera de la ciudad de Rosario a la estación del ferrocarril de esta localidad; los corrales de abasto de la ciudad de Rosario, a que me he referido, que han costado 21.000 pesos; trozos de carretera en el camino de Carmelo a la Cuchilla; carretera de la ciudad de Carmelo al río Uruguay, que es, como en otras localidades del país un paseo y un lugar de esparcimiento para la población; ha construído una carretera sobre el arroyo de las Vacas, que costó 18.000 pesos; varios trozos de carreteras en los caminos de acceso a la ciudad de Rosario; cámaras de fumigación en Colonia, Carmelo y Nueva Palmira; una cantidad grande de obras de verdadera importancia dentro de la localidad, de las que voy a destacar solamente los corrales de abasto, en la ciudad de Colonia, que costarán 19.000 pesos, y este rubro que presento con verdadero realce a la atención de la Cámara: reparaciones generales efectuadas por sus equipos en los caminos nacionales, departamentales y vecinales del Departamento en una extensión de 400 kilómetros más o menos. Ha construído un trozo de carretera de Nueva Helvecia al paso de la Tranquera; un trozo de carretera de Juan Lacaze a Parada Rica; una calzada en el paso de los Troncos, del arroyo Rosario; el puente en el paso de la Tranquera, cuyo costo es de 11.000 pesos; lleva en construcción en este momento el edificio municipal de Colonia, los corrales de abasto de la ciudad de Carmelo —la primera obra cuesta 179.000 pesos y la segunda 23.000; — un nuevo cementerio en la villa de Nueva Palmira; el afirmado de hormigón en la ciudad de Rosario, obra de 300.000 pesos; la rambla costanera de la ciudad de Colonia, obra que dará a una parte de esta hermosa ciudad, capital de Colonia, el carácter urbano moderno que le faltaba.

Tiene decretadas y a iniciarse una cantidad importante de obras públicas. Destaco que ha llamado a licitación para la construcción de diez puentes y trece calzadas en los que se invertirán 121.000 pesos; pronto se llamará a licitación para el afirmado de hormigón de Nueva Palmira; para la carretera de Carmelo a Juan González, cuyo costo será de 35.000 pesos, y para el trozo de carretera de Carmelo a Nueva Palmira, cuyo costo es de 12.000 pesos. Se ha decretado y está próxima a iniciarse la construcción de los edificios municipales de Juan L. Lacaze, Rosario, La Paz, Nueva Helvecia, Conchillas y Nueva Palmira.

No se limita solamente, señor Presidente, a obras públicas constructivas, viales o edilicias, la acción del Municipio de Colonia. El Municipio de Colonia que, como los demás municipios autónomos del país, tuvo que sacar de la nada su organización administrativa, ha dictado ordenanzas y reglamentos de carácter orgánico, entre los que deben destacarse el que se refiere a la desinfección periódica de las estaciones y vagones del ferrocarril; las medidas profilácticas para evitar el desarrollo de la viruela; la higienización de terrenos, comercios, hoteles e iglesias; reglamento de la Inspección Técnica y Subinspecciones técnicas municipales; reglamentos de automóviles; reglamentos del tráfico; regularización del precio de la carne y el pan; extirpación del abrojo grande; reglamentación de la salida de aves y huevos del Departamento; aperturas de desagües en todos los caminos, etc. Sería demasiado extenso y correría el riesgo de cansar a la Cámara si estableciera detalladamente toda la traea realizada en materia reglamentaria por este laborioso Municipio.

Señor Presidente — ¿Me permite?...

La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y cuarenta y cinco minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

54.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1931

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ANGEL DE LA FUENTE

(Presidente ad hoc)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Elección de Presidente ad-hoc.

3—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

1

En Montevideo, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las quince horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Buranelli, De la Fuente, Dufour, García, García Selgas, González Vidaft, Guichón, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Lerena Acevedo, Méndez, Mendiondo, Otamendi, Perotti, Pintos Curbelo, Valiño y Sueiro y Vázquez.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores Representantes: Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Etchepare, Ferreira, Griot, Guimaraens, Legnani, Patrón, Ponce de León, Salbarrey, Santos y Solares.

Total: 12.

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, Figoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Melo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Total: 24.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella y Viera, Anfusso, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Bustillo, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Macció, Marizcurrena, Muñoz, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Róspide, Rossi, Ruiz, Salgado, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seoánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 61.

2

Señor Secretario Redactor — No encontrándose en Sala el señor Presidente ni los señores Vices, se va a proceder a la elección de un Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

Votan por el señor Representante don Ramón B. Amighetti, los señores Representantes: Guichón, Valiño y Sueiro, Antúnez, Herrera y Thode, Méndez, Dufour, Arena, Irisarri y Perotti; por el señor Representante doctor Angel de la Fuente, los señores Representantes: Vázquez, Pintos Curbelo, Buranelli, Otamendi, Mendiondo, Antuña, Lerena Acevedo, García Selgas, González Vidaft, Antía Errandonea y Hontou Aguiar; por el señor Representante doctor Antonio Valiño y Sueiro el señor Representante Amighetti, y por el señor Representante García Selgas, el señor Representante De la Fuente.

—Han obtenido once votos el señor Representante De la Fuente; nueve, el señor Representante Amighetti, y uno, respectivamente, los señores Representantes Valiño y Sueiro y García Selgas.

Ha sido electo Presidente ad hoc el señor Representante De la Fuente y se le invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor Representante).

3

—Se va a dar cuenta de las inasistencias.

(Se da de las siguientes):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 8 de Julio a las 16.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Albo, Algorta, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, Lorenzo y Deal, Melo, Menéndez, Moreno, Nunes Ribeiro, Ros, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Costa, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Giúdice, Ghigliani, Hontou Aguiar, Lerena Acevedo, Macció, Muñoz, Pérez (don Silvestre), Quijano, Rossi, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seoánez Olivera, Sozo, Suárez y Viera.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 8 de Julio a las 17 y 30.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Albo, Algorta, Ceruti Crosa, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Lorenzo y Deal, Melo, Menéndez, Nunes Ribeiro, Ros, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Arrarte Corbo, Carballo, Carnelli, Costa, Díaz, Etchepare, Fernández Ríos, Ferreira, Giúdice, Ghigliani, Hontou Aguiar, Macció, Muñoz, Saravia, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 8 de Julio.

Investigadora sobre la situación creada a los "Obreros de Capatacías del Puerto": Herrera y Thode, Carbajal Victorica, Cerdeiras, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Rossi y Vidal.

Investigadora sobre precio de la carne, pan y leche: Etchepare y Abella (ambos con aviso de enfermo), Pintos Curbelo (con aviso), Aguirre y Giúdice (sin aviso).

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica: Ximénez (con aviso de enfermo).

—No habiendo quórum, no es posible celebrar sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

55.ª SESION ORDINARIA

JULIO 10 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Presupuesto General de Gastos. Autorización a las Comisiones de Presupuesto y Asuntos Financieros y Bancarios integradas para reunirse.

4—Producción nacional. Manifestación del señor Representante don Atanasio C. Viera sobre la labor de una Comisión de damas, relativa al estímulo del consumo de dicha producción.

5—Comisión de Constitución y Legislación Social. Manifestación del señor Representante doctor Julio C. Grauert, respecto de una campaña tendenciosa contra dicha Comisión, sobre el despacho de un proyecto por el cual todos los trabajadores de carga y descarga de la zona portuaria serán pagados por la Oficina de Estiva.

6—Cooperativas. Régimen jurídico de las sociedades cooperativas. Moción de preferencia.

7—Vialidad e Hidrografía. Modificación de la distribución de los recursos establecidos por ley. (Continuación de la discusión).

8—Mociones de preferencia.

9—Vialidad e Hidrografía. Modificación de la distribución de los recursos establecidos por ley. (Continuación de la discusión).

10—Escuela de Parish. Nota del maestro de la misma, señor Joaquín Bermúdez, en la que contesta las afirmaciones del señor Representante doctor Fernando Gutiérrez.

11—Vialidad e Hidrografía. Modificación de la distribución de los recursos establecidos por ley. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Amighetti, Antía Errandonea, Antúnez, Anfuiña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Pacheco (don Rafael), Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Devitiis, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferreira, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garc[illegible], Grauert, Griot, González Vidart, [illegible], Gutiérrez (don César C.), [illegible] y Thode, Hontou Aguiar, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Marizcurrena, Melo, Mendiondo, Menéndez, Moreno, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Santos, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 84.

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Albo, Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Vecino y Ximénez.

Total: 16.

Sin aviso, los señores Representantes: Anfusso, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Fernández Ríos, Ferreria, Forteza, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Ibarlucea, Muñoz, Saravia, Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Total: 22.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto que autoriza al Consejo Nacional de Administración para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de $ 60.000.00 destinada a los fines que persigue esta institución.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—La Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto por el que se declara monumento nacional la Fortaleza del Cerro de Montevideo.

—Archívese.

3—La misma Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se modifica la ley de 20 de Junio de 1923 sobre explotación de los puertos y zonas francas de Colonia y Nueva Palmira.

—Archívese.

4—El señor Ministro de Industrias remite los informes relacionados con la exposición formulada por el señor Representante don Antonio Pintos Curbelo sobre la forma en que se realiza la distribución de semillas por la Comisión Oficial.

—A sus antecedentes.

5—La Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables se expide en los petitorios de doña Gualberta López de Riffaud, doña Dominga Morales, doña Mercedes Vila Gomensoro de Falco y doña Sara Bruno de Torres.

—Repártanse.

6—El señor Representante don Francisco Bustillo solicita de la Presidencia requiera informes de la Alta Corte de Justicia sobre el allanamiento del domicilio del vecino de la ciudad de Minas, don Ramón L. Fernández.

—Transmítase.

7—Los señores Representantes don Manuel Oribe Coronel, doctor Emilio Frugoni, doctor Alvaro R. Vázquez, don Arturo González Vidart, don Eduardo Ferreria, don Rogelio C. Dufour, don J. Oscar Griot, don Lorenzo Angel Ruiz y don J. F. Guimaraenz, don Ramón M. Salgado, don Atanasio C. Viera, doctor Carlos Quijano, doctor Alfredo J. Solares, don Enrique Rodríguez Fabregat, doctores Carlos María Prando, César G. Gutiérrez, don Vicente F. Costa, don Liborio Irisarri, doctor Juan José Carbajal Victorica, don Efraín Paiva Irisarri, don Felisberto F. Carámbula, don Aurelio Carámbula, don Eugenio Gómez, don Atilio Arrillaga Safons, don Gabriel Damboriana (hijo), don Saviniano Pérez, don Mario R. Segredo, don Francisco Bustillo y doctor Julio Lorenzo y Deal y don César I. Rossi presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos.

—A la Comisión de Presupuesto.

8—Doña Gumersinda R. de Rijo solicita aumento de pensión.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

9—Don Joaquín Bermúdez remite una comunicación relacionada con la exposición formulada por el señor Representante doctor Fernando Gutiérrez sobre su actuación como maestro.

—A sus antecedentes.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3

—Tiene la palabra el señor Diputado Cornú.

Señor Cornú — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto y la de Finanzas van a reunirse, si la Cámara lo autoriza, en estos momentos, para cambiar ideas con miembros delegados del Consejo Nacional de Administración sobre el Presupuesto General de Gastos.

Yo solicito autorización para que los miembros de esas Comisiones se retiren de Sala y puedan asistir a esa reunión.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza a los miembros de las Comisiones de Presupuesto y Finanzas a reunirse durante la sesión de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y seis).**

4

—Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Señor Presidente: como ciudadano y como legislador mi preocupación constante es la producción. Entiendo que únicamente fomentando las fuentes de producción nacional es como nosotros podemos resolver todos los problemas sociales, económicos y todas las cuestiones de carácter nacional.

Es por eso, señor Presidente, que en el día de hoy, recordando que existe una Comisión de damas que se preocupa de la producción nacional y de su colocación, me decidí a entrevistarme con ella, para auscultar el sentir de esa Comisión, para saber cómo encaraba ese problema para mí tan patriótico. Me encontré con su digna Presidente, la distinguida dama Matilde Regalía de Roosen, quien me recibió sin ninguna etiqueta social, como debía cuadrar a una señora que se ha puesto en un plano intelecutal superior, casi me atrevo a decir, despojándose de las etiquetas establecidas por la sociedad. Esto ya me impresionó gratamente. Entramos inmediatamente en materia y he podido comprobar las sanas intenciones de esa Comisión, sus patrióticas aspiraciones.

Solamente tiene como norte, como punto de vista esa Comisión, la producción nacional. En ese sentido, como es de dominio público, viene publicando en la prensa y todos los lugares públicos, máximas que importan acreditar nuestra producción nacional, formar el hábito al consumo de la producción nacional.

Me informó esta distinguida señora que nunca habían creído poderse abrir camino tan fácilmente en las costumbres del pueblo, de consumir artículos de producción extranjera. Les ha bastado nada más que los primeros pasos para poder constatar que el comercio repunta día a día en la venta de productos de origen nacional. Las medias de producción nacional, por ejemplo, se están vendiendo en una proporción creciente día a día; la venta aumenta por docenas cada día que pasa. Y conste, señor Presidente, que no ocultan la procedencia del artículo, sino que, por el contrario, lo ponen bien de manifiesto y le exigen al comercio que así lo haga. Toda la venta que se realiza de la producción nacional lleva la etiqueta que dice: "Montevideo. Producción nacional", y es así cómo se va acreditando ese producto.

Esto, señor Presidente, es realmente halagador y demuestra cómo esta institución de damas en tan poco tiempo ha podido ya orientar la costumbre de nuestra sociedad en ese sentido patriótico, de consumir los artículos que se producen en nuestro país. Entiendo, señor Presidente, que es la forma cómo nosotros podremos salvar nuestra situación económica, dedicándonos todos a producir y a colocar la producción.

Quiero, desde esta elevada tribuna de mi país, dar mi voto de aplauso a esa benemérita Comisión de damas, y exhortar, señor Presidente, a tan distinguidas damas a que continúen adelante por ese camino patriótico, para que sigan preocupándose de la producción nacional. De esa manera estas distinguidas damas podrán seguir ocupando ese lugar preeminente que ostentan en nuestra sociedad.

He terminado.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Grauert.

Señor Grauert — Señor Presidente: he solicitado la palabra, con el objeto de paralizar una campaña tendenciosa, insidiosa contra los miembros de la Comisión de Legislación Social, en lo que se refiere a un proyecto por el que todos los trabajadores de carga y descarga que se efectúa en la zona portuaria, van a ser distribuídos y pagados por la Oficina de Estiva.

Según esa campaña, se expresa que a esta Cámara llegó hace dos meses este proyecto de ley sin que la Comisión de Legislación Social haya hecho nada a este respecto, con el objeto de informarlo. Debo manifestar que eso es totalmente incierto, porque ese proyecto llegó a la Comisión de Legislación, como puede comprobarse por la carpeta, en Julio 3, hace apenas unos días, habiéndose considerado ya en la sesión de ayer. Si bien es cierto que ayer no pudo celebrarse reunión por no haber quórum, también es cierto que se ocupó del mismo, a efecto, entre otras cosas, de concretar bien que era absolutamente injusta y tendenciosa esa campaña, puesto que de ninguna manera podía hacerse cargar con las consecuencias del retardo a la Comisión de Legislación Social.

Ahora bien: era mi objeto dar los nombres de los que se habían lanzado a hacer esa campaña. Me encuentro en este momento imposibilitado de hacerlo, porque no he podido individualizar bien quiénes son; pero en el momento que los tenga, estoy dispuesto a darlos a conocer a la Cámara, porque no es posible que se hagan campañas demagógicas con el objeto de desprestigiar a miembros de esta Cámara.

He terminado.

6

Señor Antuña — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — Hoy no se pudo continuar el debate sobre régimen legal de cooperativas, porque no hubo quórum en la sesión de las 15 y 30, probablemente, porque esta hora es muy temprana para conseguir el número necesario de legisladores.

Yo hago moción para que se continúe con este asunto el día viernes próximo a las 16 horas, expresando que no propongo que este problema sea considerado en los días lunes y miércoles, porque tengo entendido que las horas ya están tomadas para otros asuntos.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Antuña para que la Cámara celebre sesión extraordinaria el día viernes a las 16 horas con la orden del día que figuraba en la sesión de hoy a las 15 y 30.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y siete).**

7

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del proyecto sobre plan general de obras públicas.

Tiene la palabra el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — Señor Presidente: Para evitarle a la Cámara una dilación que no considero conveniente para sus tareas, ya demasiado sometidas a esta clase de vicisitudes, no voy a proseguir enumerando en detalle las obras realizadas en diez años por el Municipio del Departamento de Colonia, injustamente atacado, a mi juicio, en este debate.

Voy a exponer a la atención de la Cámara algo que resume de la manera más efectiva y más clara el estado real de un Cuerpo de Gobierno, su orientación, su capacidad de realización, en una palabra, que lo define su acción de la manera más elocuente: su presupuesto. En un presupuesto, señor Presidente, están condensadas todas las soluciones que un organismo de Gobierno es capaz de darle a todos los problemas que se le presentan.

8

Señor Viera — ¿Me permite, el señor Diputado Vázquez?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Viera — Antes de que el señor Diputado Vázquez continúe en su disertación desearía que se leyera una moción que he presentado para tratar un asunto pequeño referente al comedor escolar de Tacuarembó, a fin de que sea colocado en la sesión del miércoles en tercer término.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Mociono para que en la sesión extraordinaria del día 15 se incluya en tercer término el proyecto que acuerda fondos para el comedor escolar de Tacuarembó. —Atanasio Viera, Representante por Tacuarembó."

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y siete).**

Señor Gallinal—Voy a pedir que se incluya a continuación del asunto que acaba de votarse, un proyecto informado por la Comisión de Instrucción Pública sobre la Sociedad de Biología.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Gallinal: para que se incluya en cuarto término el asunto a que acaba de referirse, en la sesión del miércoles 15.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y ocho).**

9

—Puede continuar el señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — No voy a infligir tampoco a la Cámara la molestia del comentario detallado de lo que es el presupuesto municipal de Colonia. Simplemente voy a presentar a su atención la manera cómo se forman los grandes rubros que emplea este Municipio; rubros que suman casi tres cuartas partes de un millón, señor Presidente; y para darle más valor a esta comparación, voy a poner en relación las cifras resultantes, con las del propio Presupuesto Nacional del Estado, para que la Cámara vea—proporciones guardadas—cómo el Municipio de Colonia en su orientación administrativa, está encauzado por vías de mayor eficacia, seguramente, que el propio Gobierno Nacional.

El presupuesto del Departamento de Colonia, señor Presidente, recientemente sancionado, es de 709.702 pesos. Se invierte en sueldos 188.330, vale decir, el 27 o|o; en gastos, 521.372.07, vale decir, el 73 o|o. Los sueldos administrativos existentes, meramente administrativos, de los organismos de sostén, de contralor y de dirección general son de 72.118, vale decir el 39 o|o de sueldos y el 10 o|o del total del presupuesto. Los sueldos de obreros, que casi todos son de obreros de vialidad urbana o rural, alcanzan a 116.212 pesos, vale decir, el 61 o|o del rubro de sueldos y cerca del 17 o|o del presupuesto. En cambio, señor Presidente, los gastos son de 521.372.07, el 73 o|o del total, dentro de los cuales los gastos de vialidad son de 270.000 pesos aproximadamente, o sea el 52 o|o; los gastos para mejoras edilicias son de 50.000 pesos, es decir, el 10 o|o. Lo invertido en subvenciones, para instituciones nacionales y locales de interés

público, alcanza, señores, — deseo destacarlo, — dentro de este pequeño presupuesto municipal, a 70.000, el 10 o|o del presupuesto total y el 13 o|o del rubro de gastos. Ciento treinta mil pesos se destinan al mantenimiento y mejoras de los servicios públicos y significan el 25 o|o de lo invertido en el capítulo de gastos.

Este Municipio nacionalista paga el salario mínimo de 2.50—lo paga ya—a sus obreros, lo que no ha alcanzado a hacer todavía el Gobierno Nacional; pero establece la jornada mínima de treinta y seis horas para sus empleados administrativos, lo que no hace tampoco el Gobierno Nacional, cuyos empleados, muchas veces, concurren a las oficinas unas pocas horas en el día. Ahora, frente a todo esto, conviene pensar un poco cómo se compone el Presupuesto Nacional. El Presupuesto vigente, señores Diputados, sin tener en cuenta los presupuestos tes autónomos, es, según la ley, de pesos 58.842.544.50. Se invierte en sueldos el 50 o|o y en gastos el 50 o|o. El 50 o|o del Presupuesto Nacional en sueldos, es de 29.309.276 pesos y en gastos de 29.533.268.27. Recuérdese, frente a esto, la proporción que demostramos en el presupuesto de Colonia.

Ahora bien: en la instrucción pública, comprendida la instrucción primaria, secundaria, preparatoria, normal, superior e industrial, alcanza al 14.80 o|o, y si entendemos, también, como instrucción la educación física, se llega al 15.05 o|o del Presupuesto Nacional. Frente a este rubro que destaco en primer lugar, por su significación como índice de la eficacia de un Gobierno, presento a la atención de la Cámara estos otros: La dirección superior, el Parlamento y el Poder Ejecutivo, consumen el 2.52 o|o de todo el Presupuesto; lo que cuestan los servicios del orden público y la defensa nacional, en un país pequeño y pacífico como éste, alcanza al 22.29 o|o; la Administración de Justicia sólo llega al 2.01 o|o; la organización del sufragio—que muchos señalan como un lujo del país—al 0.92 o|o; las relaciones exteriores, al 1.47 o|o. Se puede decir, en conjunto, que estas actividades, no reproductivas de inmediato, como, por ejemplo, el orden público y la organización social, llegan a un 29.21 o|o del Presupuesto General de Gastos.

La recaudación, la inspección, la fiscalización, la vigilancia de las actividades económicas y sociales, con fines fiscales, administrativos o tutelares, insumen el 10 oo, aproximadamente; las clases pasivas obligan a gastar del 6.59 o|o sin tener en cuenta las leyes especiales, y aparte del 4 o|o, a que alcanzan las subvenciones de la misma especie, pasando en conjunto, dentro del presupuesto a más del 10 o|o de su total; y la deuda pública, señores Diputados, para terminar esta enumeración, quizás fatigosa, llega al 30.36 o|o de los gastos anuales del Gobierno Nacional.

Ahora bien: renuncio a hablar de cómo se desdobla y forma el presupuesto de los entes autónomos; pero destaco que mientras el Gobierno Nacional dedica, desde hace muy poco tiempo, por las grandes leyes de vialidad que ahora estamos completando sumas todavía muy escasas en proporción a las inversiones no directamente reproductivas, el Municipio de Colonia, dedica casi todo su presupuesto a obras estrictamente reproductivas: al pago de sueldos y pago de gastos para la vialidad urbana y rural y las mejoras edilicias.

Pues bien, señor Presidente, creo que basta con esto y con lo que ha tenido que oirme la Cámara en la sesión anterior...

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Diputado.

Señor Dufour — No tengo el ánimo predispuesto a la polémica con el señor Diputado Vázquez; pero la forma como él ha encarado su discurso, me hace pensar que he sido aludido por haberme referido, precisamente, en sesiones anteriores a las cuestiones relacionadas con el Municipio de Colonia.

Es posible que no haya aparecido clara mi intención en el referido discurso, ya que, como habrá podido notarse, él quedó inconcluso, porque los veinte minutos de que dispone fueron absorbidos por un gran número de interrupciones. De manera, pues, que quiero referirme, si me permite la amabilidad del señor Diputado, al alcance de mis afirmaciones relativas al Municipio de Colonia. Hice notar al comienzo de mi discurso que era francamente autonomista; que no consideraba que las fallas que nosotros anotábamos en algunos Municipios pudieran significar que estos Municipios estaban viciados de absoluta nulidad en materia administrativa y que aún los que aparecían con mayores vicios o defectos, no podrían corregir estos defectos o estos vicios con el andar del tiempo y con la propia práctica del gobierno que iban realizando.

Pero, señor Presidente, los discursos pronunciados por algunos Representantes nacionalistas me obligaban a puntualizar que esos mismos defectos que ellos habían anotado a lo largo de sus disertaciones con relación a los procedimientos administrativos del Gobierno Nacional, podían señalarse también en los propios Gobiernos locales a los cuales querían llevar las obras públicas, de acuerdo con el texto del proyecto de ley en discusión.

Quería significar, pues, que no se corregían esas anomalías anotadas sino que se trataba de cambiar de destino a las obras sin que pudieran señalarse verdaderas ventajas. Recuerdo, por ejemplo, que se hablaba del proselitismo político, señor Presidente, como un vicio del Gobierno Nacional y yo pude puntualizar en las pocas palabras que pronuncié aquella tarde, que también esos mismos vicios pueden notarse y se notan en los Gobiernos locales.

Ahora, señor Presidente, el señor Diputado Vázquez, con la habilidad parlamentaria que le es característica, ha podido presentar todo ese plan de obras realizadas por el Municipio de Colonia, que parecería la contestación a mi discurso, cuando yo no he dicho ni pensado siquiera que el Municipio de Colonia haya permanecido inactivo y completamente fracasado que se inició en el Gobierno departamental.

Cuando la última campaña electoral tuve oportunidad de oir un discurso de un compañero mío en la ciudad de Rosario. Poco conocedor, seguramente, este orador, de las cosas ocurridas en el Departamento, hizo algunas críticas a la acción negativa del Departamento de Colonia, y tuve la violencia de tener que tirarle casi de la solapa para que no siguiera en ese tren, desde luego, que se incurría en verdadera inexactitud. Conozco bien cuáles son las obras realizadas, que las ha enumerado prolijamente el señor Diputado. Yo no me he referido a esa acción negativa; he referido simplemente a los efectos de administración que se notan en aquel Municipio y que enumeraba yo teniendo en cuenta y a la vista el informe de la Inspección de Hacienda presentado con motivo de las defraudaciones que se han denunciado existentes en el Municipio de Colonia. No podría enumerarlas todas, porque el capítulo de cargos es extenso. No voy a hacerlo tampoco en este instante, porque no quiero robarle al discurso del señor Diputado Vázquez mayor tiempo del que me sea indispensable para expresar lo que quiero decir. En todo caso, si fuera necesario insistir en este tema, lo haría en otra oportunidad, aún mismo dentro de este propio debate, o lo haré, si fuera necesario, en una oportunidad distinta.

Sólo quiero recalcar, para finalizar estas palabras, que yo no me he referido, en primer lugar, a la incapacidad total de los Municipios para realizar obras; no me he referido tampoco en forma de crítica a la acción ya desarrollada por el Municipio de Colonia: me he referido, eso sí, a la intervención que este Municipio ha podido tener, según manifestaciones categóricas de la propia prensa nacionalista de Colonia, en materia de proselitismo electoral y he dicho, además, señor Presidente, que son gravísimas las irregularidades que se imputan a este Municipio desde el punto de vista de la moral administrativa.

No quiero terminar sin añadir que con posterioridad al discurso que yo pronuncié en Cámara a este respecto, he recibido un folleto y diversos antecedentes relacionados con el mismo punto, que me han sido enviados por le señor José María Rovira, uno de los encausados acusados precisamente de estas desfraudaciones y de estos delitos. El señor Rovira me pide que yo, en mi carácter de legislador y de contador, trate de estudiar y de discriminar todo aquel fárrago de datos y de antecedentes. La verdad, señor Presidente, que — para mí — resulta una tarea demasiado pesada y árdua el poder desentrañar la verdad que anda buscando la justicia de Colonia desde hace dos años. Yo no he podido hacerlo, y no sé si me será posible intentarlo desde la Capital sin tomarme el trabajo de acudir al Concejo Departamental de Colonia y quedarme allí, probablemente, algunos meses. Considero que es tarea superior a mis fuerzas y a la disponibilidad de tiempo que es exigible en un legislador; pero no quiero cometer la torpeza de insirtir en críticas en el momento mismo en que se pretende hacer una defensa a las inculpaciones que la propia Inspección de Hacienda ha hecho, ni extenderme tampoco en la defensa de presuntos delincuentes, cuando no tengo, señor Presidente, ni remotamente la verdad en mis manos.

Agradezco al señor Diputado Vázquez la oportunidad que me ha brindado para decir estas palabras, y si hubiera de insistir sobre este particular, será seguramente sin molestar al señor Diputado en el desarrollo de su discurso.

Señor Vázquez — Señor Presidente: la interrupción del señor Diputado Dufour me permite dar por terminada la parte afirmativa, diré así, de mi discurso: aquella en que muestro con números incontrovertibles cuánto y cómo se trabaja en el Municipio de Colonia, gobernado por el Partido Nacional.

Señor Dufour — Pero es cosa que yo no puse en duda...

Señor Vázquez — Y el mismo señor Diputado Dufour no lo discute.

Y debo decir, en términos difícilmente discutibles, la capacidad que este organismo de gobierno tiene para la administración de la cosa pública.

Ahora, señor Presidente, después de obtener la satisfacción de que un Representante del partido adverso reconozca sin mayores limitaciones la verdad que encierran estas afirmaciones mías en cuanto a la capacidad de realización del Municipio nacionalista de Colonia, puedo entrar, sin más trámite — habiendo conseguido más aún de lo que podía pretender — al examen de la parte polémica, de la parte negativa del asunto.

No voy a dilatar, tampoco, la cuestión; quisiera mantenerme dentro del

término reglamentario que fija la Cámara a los oradores.

¿Qué se dice contra el Municipio de Colonia? ¿Cuáles son los hechos que se le imputan como errores, faltas o delitos? ¿En qué fuentes se encuentran las pruebas que podrían dar fundamento serio a esas imputaciones? Señor Presidente: aquí, en la Cámara, sólo se ha hecho mención de dos fuentes de pruebas. Vamos a indicarlas. Una de ellas, resulta de los artículos, las manifestaciones de la prensa de la minoría nacionalista del Departamento, en un momento de violenta y airada campaña política; la otra consiste en las opiniones técnicas de la Inspección Nacional de Hacienda respecto a algunos aspectos de la contabilidad municipal. Después de la aclaración del señor Diputado Dufour, vemos que el señor Diputado Dufour no hace suyas las apreciaciones de esa prensa, ni da un valor absoluto — el señor Diputado Dufour es contador, y no podría dárselo así de barato — a las opiniones técnicas de los Inspectores de Hacienda, que se basan en un estudio muy largo, sobre infinidad de documentos — un fárrago de documentos, como decía el mismo señor Diputado preopinante — que no son de análisis tan fácil y sobre los cuales la apreciación debe detenerse, ponderadamente, si no se hace un estudio minucioso y orientado por una norma científica...

Señor Dufour — ¿Me permite, una pequeña interrupción?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Dufour — En cuanto al primer punto, el que se refiere al debate sobre lo que la prensa nacionalista ha manifestado, yo quiero aclararle al señor Diputado que no todas las manifestaciones que hice, se refieren a la época de lucha candente electoral; hay algunas de esas manifestaciones que han sido muy posteriores a la lucha violenta.

Señor Vázquez — Son la desdichada consecuencia de esa lucha interna, nada más.

Señor Dufour — Consecuencia, puede ser; pero no del momento de mayor calor de la discusión.

Señor Vázquez — La prolongación de esas luchas y el estado de espíritu que se había creado, desgraciadamente, a través de ellas, se prolongaron, aún mismo dentro del partido nuestro, que es una colectividad fraternal.

Pues bien, señor Presidente: en concreto, las imputaciones son las que voy a exponer, empezando por las que merecen más examen por su origen técnico: las de los Inspectores de Hacienda.

En el Municipio de Colonia, luego de una minuciosa investigación en los libros, se han hallado diferencias entre esos documentos contables y otros, que se relacionaban con los impuestos, mantenidos en la Aduana local. Esas diferencias alcanzan, según unas opiniones, a 15.000 pesos, y, según otras, a 8.000. No hay todavía una afirmación categórica respecto al carácter de esas diferencias: no se ha probado, todavía si sólo se trata de diferencias o errores de carácter formal, o de diferencias reales que encierran hechos de carácter doloso. Las personas a quienes se atribuye la responsabilidad de esas diferencias, están encausadas. No ha salido aún del estado de sumario el expediente en que se discute, ante la justicia ordinaria, el carácter de esos actos, y se investiga si los hechos imputados son o no son tales que configuren delitos.

Pero antes de llegar, no debo llegar siquiera a adelantar una opinión personal, que sería indiscreta e indebida de mi función de legislador, sobre la responsabilidad personal de esos señores, — destaco ante la Cámara esta circunstancia importantísima [illegible] imputados, ¿en qué [illegible] el Municipio de Colonia? En un Municipio donde se recaudan rentas por valor de 700.000 pesos anuales, se habría producido, con respecto a la percepción de una de ellas, la más importante, en un período de tiempo de seis o siete años, una pequeña diferencia de ocho, diez o quince mil pesos. Y destacaré, todavía, esta otra circunstancia: que esa diferencia no dependería, de ninguna manera, del conocimiento o de la acción de los gobernantes municipales, sino de la posible infidelidad de uno de sus dependientes: el Tesorero municipal o el Contador municipal, según a quien ella se impute.

Y yo pregunto, señor Presidente: ¿qué institución está libre de que empleados infieles o delincuentes, quebrantando la confianza que se deposita en ellos, se apropien del dinero que está bajo su guarda, sea este dinero municipal o nacional? Ninguna. Recurramos, señor Presidente, sin necesidad de citar hechos concretos, que sería antipático hacerlo, a nuestros recuerdos lejanos y recientes, y veremos que, a cada momento, cada mes, cada dos o tres meses, se hace público que instituciones de gran importancia se encuentran quebrantadas en 30, 40 o 50.000 pesos, sin que nadie se escandalice, y, sobre todo, sin que nadie vaya a acusar a los Directores de la institución del pecado cometido por sus inferiores.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Vázquez — Sí, señor.

Señor Dufour — Hay una diferencia fundamental: es en el sentido del desorden que pudiera haber en la Administración. Los hechos delictuosos, efectivamente, pueden ser imputados a un funcionario ajeno al Gobierno mismo.

Señor Vázquez — Si existen, deben ser imputados al funcionario; tendrá que reconocerlo el señor Diputado.

Señor Dufour — No digo eso; digo lo siguiente: aun cuando los hechos deban ser necesariamente imputados a un funcionario subalterno, la cuestión está planteada en estos términos: la contabilidad, las medidas de contralor que había tomado el Gobierno, ¿eran eficaces, había verdadero orden de administración?

Señor Vázquez — ¿Me hace una pregunta?

Señor Dufour — Sí, señor.

Señor Vázquez — Perfectamente. Hago notar a la Cámara las palabras con que comencé mi discurso.

Los Municipios, señor Presidente, recibieron, como legado del centralismo que los había condenado a la esterilidad, una organización administrativa incipiente, cuando ella existía. En las Juntas Económico Administrativas, y en las Intendencias, — lo saben todos los hombres que hayan intervenido en el Gobierno del país en los últimos tiempos del centralismo, — en aquella época, se llevaba una contabilidad de almacén por menor.

Señor Dufour — No es cuestión de seguir con ese sistema tan primitivo de contralor.

Señor Vázquez — Hubo que crear lentamente, pausadamente, — al compás de una experiencia enteramente nueva, — las normas de contabilidad. Y, en todo caso, señor Presidente, — y quiero levantar bien alto este hecho. — si como una acusación, pretendiera señalarse que no llenaban las normas de contabilidad, en la Administración municipal de Colonia, la eficacia absoluta que pretenden darle los señores Inspectores de Hacienda, tampoco alcanzan esa eficacia casi ninguna de las instituciones que manejan fondos en el país de acuerdo con cantidad de informes de la propia Inspección de Hacienda, que critican la organización contable de casi todas las organizaciones del país. Ni la Contaduría de la Nación, ni el Banco Hipotecario, por ejemplo, se [illegible] las [illegible] perfecto [illegible] al funcionamiento de ese Banco. Ahora bien; si no llegaba el Municipio de Colonia, en contabilidad, a esa perfección, téngase por probado, por lo menos, que nadie, absolutamente nadie, basándose en pruebas concretas de cualquier género, ha dudado o puede dudar de la honorabilidad de quienes lo gobiernan. Es lo que fundamentalmente me interesa.

Señor Dufour — No se trata de la honorabilidad, sino del orden o desorden de la Administración.

Señor Vázquez — Reitero, señor Presidente, esta observación: los Inspectores de Hacienda, — técnicos muy distinguidos por lo general, — pretenden llevar, en todos los organismos, la contabilidad y el contralor técnico a extremos que todavía no han alcanzado en el país, y, quizás, en algún caso, sea demasiado apresurado exigirlos, dado el momento que pasamos.

Su opinión, siempre, es la de un fiscal. Los Inspectores de Hacienda, en general, cumpliendo su difícil misión, — con celo que no puedo censurar, que, al contrario, alabo, — señalan siempre defectos en las contabilidades que observan; defectos que deben mostrarse para ser corregidos; defectos que deben conocerse para que se perfeccione la obra realizada. Es lo que ha ocurrido en el Municipio de Colonia. El juicio de los Inspectores respecto de la contabilidad carga un poco las tintas; pero no trata sino de cuestiones meramente técnicas, que nosotros, evidentemente, no dominamos. Se censura al Municipio de Colonia, si lleva o no lleva tal o cual libro de verificaciones, si se dá o no se dá, de tal o cual manera, la relación de las cuentas. Pero yo afirmo, frente a eso, que el Municipio de Colonia ha enviado al Ministerio de Hacienda, a la Inspección General de Hacienda, con una regularidad, que no ha tenido ningún otro Municipio del país, todos sus estados de cuentas, los cuales permiten seguir, si fuera necesario, desde aquí, el desarrollo del Gobierno Municipal y de sus gastos, día por día.

Ahora bien, señor Presidente: debo agregar que ni siquiera los funcionarios afectados por esa acusación, pertenecen a mi partido. El Municipio de Colonia podía tener confianza en el funcionario a quien principalmente se dirigen las acusaciones, señor Rovira, porque este funcionario, batllista de los más destacados del Departamento, había servido al Municipio desde 1905, dando siempre las más satisfactorias pruebas de su capacidad y de su honestidad. Era un hombre que tenía en aquel momento la confianza de todas las personas del Departamento, fuera cual fuese su sector político; un hombre a quien el Partido Batllista eligió como candidato, sacándolo de la Tesorería del Municipio, para llevarlo al Concejo mismo. Las personas imputadas junto con el señor Rovira, fueron el señor Leguisamo, batllista de acción muy eficaz en la localidad de Colonia; el señor Arce, Comisario jubilado, también batllista; de prestigio político reconocido, y el señor Dupetit Ibarra, un brillante periodista, rodeado de la estimación de personas de las clases más avanzadas del Departamento, que muchas veces fué recibido en las columnas del órgano máximo del grupo batllista, como uno de los voceros de más autoridad y más prestigio.

Señor Presidente: ¿qué puede deducirse de todo esto? Que no debemos incurrir en afirmaciones ligeras, en afirmaciones precipitadas y que, sin tener pruebas, no debemos aumentar, ni dar un volumen exagerado a las cosas que puedan afectar el honor de los hombres, de las instituciones, de los *partidos*. Yo *qui-*

siera por eso, que se me probase aquí, en este Parlamento, un hecho concreto que desdijera lo que yo afirmo respecto de la capacidad para el trabajo y de la honestidad de los hombres que en nombre del Partido Nacional han gobernado el Municipio de Colonia.

No me basta, señor Presidente, con los artículos apasionados de la prensa, para que las acusaciones que allí aparezcan puedan tomarse de plano como verdades, ni me bastan las apreciaciones técnicas, que siempre deben someterse al contralor de la realidad y ponerse al contacto con la vida real de las instituciones, para poder deducir, ligeramente, que existan delitos donde sólo se trataría, como lo hacen notar con muy buen cuidado los Inspectores de Hacienda, expresamente, de irregularidades funcionales de carácter técnico especial.

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—El señor Diputado Dufour me ha hecho una interrupción, de la que no sé si ha quedado constancia.

El señor Diputado Dufour me dice que he olvidado nombrar a uno de los encausados. Se debe referir al señor Antonio Martínez Garat, Secretario del Concejo de Colonia, que por hechos que no tienen relación directa con éstos, que constituyen el famoso, el exagerado proceso de Colonia, está procesado ante la justicia del crimen.

Yo, señor Presidente, tengo la absoluta seguridad de que Antonio Martínez Garat es enteramente inocente del delito que se le imputa...

(Interrupción del señor Representante Dufour).

—... y es para mí un verdadero honor defenderlo ante la justicia. Y así como yo he tenido el cuidado, señor Presidente, de señalar expresamente que no arrojo culpa todavía sobre aquellas personas cuya situación está en tela de juicio ante la justicia del crimen, reclamo para este ciudadano honesto y prestigioso del Departamento de Colonia, la misma expresa reserva.

Yo no quiero dilatar este asunto. Tengo elementos suficientes para controvertir en detalle, una por una, las afirmaciones, o las sugestiones, o las opiniones desfavorables al Gobierno del Departamento de Colonia, que se han hecho aquí; pero esto sería, indudablemente, exceder los límites que debe tener mi discurso y también salirme de los límites de mi función. Al Parlamento le puede interesar, el Municipio de Colonia, en cuanto el juicio sobre ese Municipio influya sobre el plan de obras públicas que estamos estudiando; pero no tanto que constituyamos a la Cámara en el auditorio complaciente de todas las historias que puedan referirse a dicho Municipio.

Señor Presidente: con esto voy a terminar, sin perjuicio, lo repito, de estar dispuesto, en el caso de que el debate se orientara sobre estas cuestiones de detalle, a ilustrar nuevamente a la Cámara sobre ellos, justificando una vez más, lo que afirmé al principio: que solamente un criterio injusto y arbitrario de apreciación de los hechos, puede haber llevado a alguno de nuestros colegas a afirmar, en general, que los Municipios del país han fracasado y, en particular, que el de Colonia merece censuras por parte de la opinión pública.

Es cuanto tenía que manifestar.

(¡Muy bien!).

10

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo no voy a referirme al asunto en discusión. Voy a plantear otro.

Entre los asuntos entrados debe haber figurado una nota remitida por el señor Joaquín Bermúdez, ciudadano del Departamento de Durazno, aludido en la Cámara por el señor Diputado por aquel Departamento, doctor Fernando Gutiérrez.

En esa nota el señor Bermúdez da respuesta a las afirmaciones vertidas a su respecto por el doctor Gutiérrez.

Yo creo que es de elemental justicia que esa nota se lea en la Cámara y se incorpore a la versión taquigráfica, para que en este mismo recinto en que se han oído las acusaciones contra el señor Bermúdez, puedan conocerse los descargos y las refutaciones que el señor Bermúdez enuncia.

Confieso que la oportunidad más propicia para hacer el pedido que formulo, hubiera sido el tránsito entre las cuestiones previas y la orden del día; pero en el entendido de que hoy debía ocurrir como siempre, que la media hora de las cuestiones previas había de ser ocupada por muchos oradores, no me hallaba en Sala en el momento oportuno.

De manera que creo que no habrá inconveniente en que en este momento se haga lo que yo pido; o sea leer la nota del señor Bermúdez, para que figure en la versión taquigráfica.

Si hubiera inconveniente, plantearía el asunto en otra forma.

Señor Presidente — Léase la nota del señor Bermúdez.

(Se lee):

"Parish, Junio 23 de 1931.

Señor Presidente de la Cámara de Diputados.

Señor Presidente:

Con verdadera sorpresa acabo de enterarme por la versión que publicaron algunos órganos periodísticos de esa metrópoli, de las manifestaciones enteramente inexactas y que, con respecto a mi persona y a mi actuación de maestro, formuló en el seno de la Cámara que integra, el Diputado por Durazno, doctor Fernando Gutiérrez.

Constituyendo, como efectivamente constituyen, los cargos enrostrados, inexactitudes tan graves como inconsistentes, me dirijo a esa Cámara, rogando al señor Presidente, se digne autorizar la lectura del presente escrito replicatorio.

Afirmo, señor Presidente, que no es exacto que haya sido protagonista de numerosos incidentes personales; de numerosos desacatos contra la justicia y la policía, ni a mano armada ni siquiera de palabras, durante mi estada en la villa de Paso de los Toros. Me bastaría para demostrar la alegada inexactitud con observar que, si efectivamente hubiera sido autor de semejantes delitos, no habría podido eludir la respectiva acción por parte de las autoridades judiciales o policiales desacatadas. Basta, por consiguiente, lo que digo, para poner en evidencia la injusticia de que quiere hacérseme víctima. Pero con el fin de no dejar ninguna duda, expresaré que el suceso en que me vi envuelto durante mi permanencia en la nombrada villa, fué el que cometió un desalmado que atentó vilmente contra la vida de varios miembros de mi familia, tomando, por mi parte, la intervención necesaria para que el culpable de un hecho tan vandálico no gozara de la impunidad. Fué así que recurrí al Ministerio del Interior y a la Alta Corte de Justicia. Y aunque no estoy especializado en leyes, creo que no incurro en ningún desacierto si expreso que no son legalmente sinónimos los vocablos "denuncia" y "desacato".

Menos exacto es aún, que los vecinos del paraje en que ejerzo con entusiasmo y amor la noble, aunque ingrata misión de maestro, "vivan bajo el régimen del terror". Esta incupación ha tenido por aquí un verdadero éxito de hilaridad. Los vecinos del paraje en que resido no son de tan baja condición como para atemorizarse por desplantes más o menos intimidantes ni yo soy tampoco, ni por temperamento, ni por educación, de los que se desmandan en acciones violentas y presionantes.

Tengo un alto concepto del espíritu de justicia que anima a nuestras autoridades y, por eso, cuando me creo autorizado a atacar o defenderme, no lo hago por mi propia mano, arbitrariamente, sino por intermedio de los recursos legítimos que la Constitución y las leyes otorgan a todos los habitantes del país. De ahí que ejercitando uno de estos recursos, y por ejercitarlos sin la debida competencia, pero no por hechos ejecutados en el terreno personal, fuí últimamente requerido por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Aragón y Etchart, ante quien aclaré, así lo creo, mi actitud, incidencia sin importancia de la que no está libre ninguna persona, ni el propio Diputado denunciante por muy contenido que sea.

He repasado detenidamente todos los actos de mi vida, he hecho un minucioso balance de toda mi actuación y, francamente, no hallé una sola causa que pudiera dar motivo suficiente a la injusta acusación de que me hizo objeto el Diputado doctor Gutiérrez. Hay, sin duda, en su proceder un motivo de rivalidad política que se ha transformado en enemistad personal, como no tardaré en demostrarlo en forma fehaciente y documentada. Le anima un propósito de interés electoral. De ahí que se haya permitido, abusando de su investidura de Diputado, trazarle normas de acción al Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, pidiendo mi separación del puesto que desempeño a entera satisfacción de los padres de los niños que educo y de las propias autoridades escolares del Departamento. He ganado aquel puesto a concurso y me creo bien capacitado moral e intelectualmente, para desempeñarlo. Así lo cree también el vecindario que sabe apreciar los frutos de mis esfuerzos. No admito, pues, que el Diputado denunciante pretenda, sinceramente, convertirse en el depurador del magisterio uruguayo, reclamando mi eliminación por "elemento nocivo y peligroso", según su falsa calificación; presumo, más bien, que se haya movido a impulsos de sectarismo partidista, excitado por mi independencia, y procure, por desahogo, desconceptuarme, para obtener al fin que se me arrebate el único medio de que dispongo para atender a las necesidades de mi irreprochable hogar, que mantengo con la escasísima percepción con que se retribuye a los que están realmente forjando, a costa de vitales sacrificios, la verdadera grandeza nacional: los maestros de enseñanza primaria.

Ruego al señor Presidente que, en respuesta a los cargos formulados, no solamente se dé lectura a este escrito de justificada defensa, sino que también se le incluya en la respectiva versión taquigráfica, para que lleguen junto con los ecos de la acusación, las manifestaciones de mi descargo y de la protesta que suscribo con la más sincera y profunda indignación.

Respetuosamente.

Joaquín Bermúdez."

11

—Continúa la consideración del asunto sobre el plan general de Vialidad e Hidrografía.

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Considero conveniente hacer algunas manifestaciones antes de terminar con la consideración de este asunto, para recoger algunas afirmaciones erróneas hechas en el seno de la Cámara y para demostrar la legitimidad de algunas afirmaciones por mí formuladas, también en el curso del debate.

Este proyecto de ley, señor Presidente, tiende a intensificar la ejecución del plan de obras públicas en el país dejando que el Consejo Nacional de Administración se mueva en materia de obras públicas dentro de los límites claramente establecidos por la ley de 19 de Octubre de 1928; pero poniendo obras por valor de dos millones de pesos, de un plan que importa 30:000.000, a cargo de los Municipios, para que pueda trabajarse más en estos momentos en materia de obras públicas. Tiende, pues, a responder así a las exigencias del progreso nacional, que vienen de todos los puntos de la República.

Al mismo tiempo, en estos momentos en que tanto se habla de la desocupación obrera, realizaría el bien de dar trabajo a muchos desocupados. Desde la tribuna parlamentaria y desde la prensa todos los días se destacan los caracteres alarmantes, cada vez más alarmantes, de la desocupación obrera. Justo es, pues, que en el espíritu de quienes buscan remedio a este mal, este proyecto sea acogido con verdadera simpatía.

Tiende también este proyecto de ley a fortificar — y hay que decirlo claramente — el régimen de autonomías locales y — yo no puedo ocultarlo tampoco — buscamos con él arrancar al Parlamento del país el primer acto afirmativo que denuncie la desconfianza del Parlamento hacia la gestión que viene desempeñando — y tan fundadamente sospechada — el actual Ministro de Obras Públicas.

Me interesa, sin embargo, hacer cuestión de lo fundamental. Con este proyecto vigorizamos el régimen de las autonomías locales. Lo hemos dicho más de una vez, y este propósito nuestro ha sido rectificado por los integrantes de los sectores colorados. Este aspecto político del problema me interesa atenderlo. No me extraña, señor Presidente — y quiero decir la integridad de mi pensamiento — que tenga por enemigos esta iniciativa a quienes a través de la historia política del país se les puede con perfecto derecho presentar como enemigos de la autonomía local. Me refiero al Partido Colorado. Lo he dicho ya en el curso de este debate, y voy a dar de inmediato la demostración concluyente de mi afirmación, con tanta precisión que quienes tengan el espíritu abierto a aceptar las demostraciones como verdades, tendrán que aceptarla. Bastaría una sola consideración. que tiene inmenso valor por su significación de síntesis, y es esta, señor Presidente: bajo el régimen constitucional de 1830, nada impedía — óigase bien — que los Departamentos tuviesen vida autónoma; nada impedía que se estimulase la administración propia de cada Departamento.

Bajo ese mismo régimen, durante muchos y muchos años, el Partido Colorado impuso su voluntad siempre que quiso imponerla, muchas veces arbitrariamente. Pudo hacer lo que quiso en más de una oportunidad, y, sin embargo, el resultado obtenido en esa gestión gubernamental del Partido Colorado, fué el de impedir el advenimiento de la vida departamental autónoma y crear, en cambio, el más extremo centralismo administrativo.

(Interrupciones).

—Es, señor Presidente, una demostración bien clara. Si no hubo obstáculo alguno para crear la autonomía departamental, si hubo un partido que pudo crearla y no la creó implantando, en cambio, el centralismo administrativo, la conclusión no es otra que la de que ese partido implantó la norma de gobierno que tenía sus preferencias, negándole vida a la orientación gubernamental que no era compartida por ellos.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Barrios Amorín — Señor Diputado Arena: debería permitirme que continuara, porque dispongo de poco tiempo, de acuerdo con el Reglamento, y son muchas las cosas que quiero decir.

Señor Arena — Permítame! Es para recordarle esto: no olvide el señor Diputado que la autonomía departamental de que goza el país, es una obra exclusiva nuestra, es la fórmula presentada por el Partido Colorado a la Constituyente. Es nuestro plan íntegro aceptado por ustedes a regañadientes, casi a la fuerza! Esa es la verdad!

Señor Barrios Amorín — La afirmación del señor Diputado Arena, no es pertinente. Primero, porque no es exacta...

Señor Arena — Cómo no es exacta, si es el texto del proyecto de Batlle!

Señor Barrios Amorín — ... y, segundo, porque considerarla de inmediato — y ya iré a considerarla — me llevaría a interrumpir un poco el orden de la demostración que estoy haciendo.

Mientras esa fué la conducta observada por el Partido Colorado a través de muchos años, en cambio hubo gobernantes nacionalistas como don Bernardo Prudencio Berro que impuso claramente la doctrina de la autonomía departamental y la aplicó en los hechos, porque cabe tener presente que este distinguido gobernante en cierta oportunidad descentralizó rentas y las entregó a la Junta Económica de Montevideo, vigorizando y prestigiando así la acción propia de aquel organismo.

(Interrupciones).

—Cierto que en 1903 se dictó la ley de Juntas Económico-Administrativas, en la cual, justo es reconocerlo, había algunos gérmenes de autonomía departamental; pero muy poco duró la orientación seguida por el buen camino. Al poco tiempo se reaccionó para retrogradar, y llegamos al año 1908 en que el Partido Colorado sancionó aquella celebérrima ley de los Intendentes Municipales que importaba, en definitiva, la negación absoluta de la autonomía departamental y la implantación del más cerrado centralismo. Con el ridículo y vanidoso pretexto de que era indispensable mandar desde la Capital de la República a jóvenes abogados que enseñaran a los habitantes de los Departamentos la ciencia de gobernar a los pueblos, se puso en cada Departamento junto al Jefe de Policía, otro agente del poder central que tenía así, en su mano, en absoluto, la vida política y administrativa de cada Departamento para hacerla depender hasta en sus menores detalles de la voluntad omnipotente del Presidente de la República. En aquella oportunidad, mientras el coloradismo se orientaba de tal manera, fueron hombres del Partido Nacional los que combatieron la ley que tan mal trataba la orientación autonomista.

Quiero decir — recogiendo aquí un poco la incitación del doctor Arena — que al dictarse la Constitución que nos rige, fueron hombres del nacionalismo, constituyentes nacionalistas, los que más bregaron por que se diera al régimen de descentralización administrativa su máxima extensión.

(Interrupciones).

—Y después, quienes en el seno de la Constituyente bregaron porque se implantara el régimen de las administraciones locales, fueron hombres del nacionalismo.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: tan verdad es lo que afirmo, que nadie que tenga fresco el recuerdo podrá negar que fué el doctor Rosalío Rodríguez, en el seno de la Asamblea Nacional Constituyente, el verdadero leader de esta reforma constitucional.

(Interrupciones).

—Pocos años después, cuando se sancionó la ley del año 19, también cupo a los representantes del nacionalismo una intervención destacada.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: estos antecedentes me dan la razón en cuanto afirmo que a través de la historia política del país hay un partido partidario del régimen de gobierno centralizado y enemigo del principio de la autonomía. Y si dejamos la historia política, señor Presidente, y aceptamos la polémica planteándola en los momentos actuales, entonces la legitimidad de mi afirmación aparece mucho más clara aún. En el momento actual también el coloradismo es enemigo de la autonomía local y sólo el nacionalismo es su celoso y eficaz defensor. Voy a dar la demostración de inmediato.

Para mí, señor Presidente, no hay verdadera autonomía local si no dotamos a los Municipios de medios económicos con que moverse y desarrollarse. Quienes se opongan a que los Municipios tengan recursos con que accionar, serán enemigos de la vida municipal. Quienes propendan a que los Municipios puedan hacerse de recursos, la estimulan francamente.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: ¿cómo puede un Gobierno Departamental hacerse de recursos?.. Por dos caminos distintos, a mi entender...

(Interrupciones).

—Por dos vías distintas los Municipios podrían hacerse de recursos: creándolos ellos o recibiéndolos de nuestra acción. El coloradismo, los legisladores colorados los hombres de Gobierno del Partido Colorado, consecuentes con sus orientaciones y deseosos de no permitir que los Municipios tengan medios con que moverse, dificultan de todas maneras que los Municipios se hagan de recursos.

Fácil es dar la demostración. Cuando las iniciativas surgen en el seno del propio Gobierno Departamental, impiden que ellas tengan andamiento.

Yo he citado aquí en Cámara, y puedo citarlos otra vez al pasar, dos hechos que tienen verdadera significación en este sentido. El Municipio nacionalista de Rocha elaboró un proyecto de empréstito y lo sancionó. Fueron los representantes del Partido Colorado en el Gobierno local, quienes impidieron que el proyecto tuviera andamiento, deduciendo el recurso de apelación, aduciendo, entre otras razones, que se creaba determinado impuesto que consideraban inconveniente.

(Interrupción del señor Representante Rossi).

—El Municipio nacionalista de Lavalleja proyectó y sancionó otro empréstito. Fueron los representantes del Partido Colorado en el seno del Consejo Nacional de Administración, quienes impidieron que la iniciativa tuviera andamiento deduciendo recurso de apelación y argumentando en este caso que no se creaban impuestos. Por dos razones contradictorias en sí mismas, se llegó a la misma finalidad; en un caso, porque el impuesto creado era inconveniente, y en el otro caso, porque no se creaba el impuesto. Se impidió en ambos casos que los Municipios pudieran hacerse de los recursos necesarios.

(Interrupciones de los señores Representantes Fusco y Macció).

—El señor Diputado Fusco dice que no son contradictorias las dos causales invocadas para apelar los dos proyectos de empréstito por mí referenciados. Lo apreciará como quiera; pero yo digo, señor Presidente, que una de las causales invocadas en la apelación deducida al empréstito aprobado por el Municipio de Rocha, era la de que determinado impuesto a la propiedad no debió crearse en las condiciones en que se creó...

(Interrupción del señor Rerpesentante Macció).

—Y digo, además: que cuando se trató en el seno del Consejo Nacional la apelación deducida al proyecto de empréstito del Municipio de Lavalleja, allí entendía que debieron crearse impuestos para servir el tal empréstito. El señor Diputado Fusco podrá expresar que no son criterios contradictorios; pero yo considero que son contradictorios.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—¿De cuánto tiempo dispongo para hablar, señor Presidente?

Señor Presidente — De diez minutos, señor Diputado.

Señor Barrios Amorín — Dada la brevedad del tiempo de que dispongo, no puedo conceder más interrupciones.

En estos dos casos el Partido Colorado,—deduciendo recurso de apelación, que tiene carácter de suspensivo, indefinidamente suspensivo, dado que ha sido vetada la ley que reglamentaba el procedimiento para resolver las apelaciones deducidas contra actos de los Gobiernos locales,—en estos dos casos, señor Presidente, se impidió que ambos Municipios pudieran, por acto propio, hacerse de recursos para realizar obras y experimentar, de una vez por todas, el régimen de autonomía local.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Cuando los hombres del nacionalismo se han preocupado de darles a los Municipios los recursos que no podían obtener por sí mismos, entonces también son gobernantes colorados los que han impedido que esas iniciativas pudiesen prosperar. Hay hechos bien elocuentes al respecto.

El señor Diputado Penco y el que habla presentamos un proyecto que transfería a los Municipios la administración de los servicios de saneamiento y agua potable; servicios esencialmente locales que nadie que no ignore lo más elemental del derecho administrativo podrá poner en duda su verdadera naturaleza. Este proyecto, señor Presidente, no tuvo andamiento en virtud de la oposición colorada.

El señor Diputado Otamendi, y anteriormente el señor Diputado García Selgas, presentaron un proyecto que creaba la Bolsa de Trabajo a cargo de los Municipios. Esta iniciativa tendiente a robustecer, como la anterior, el régimen municipal, no tuvo andamiento en virtud de la oposición colorada.

(Interrupción del señor Representante Guichón).

—Está en la orden del día, de común acuerdo de las bancadas, dice el señor Diputado Guichón; está, pero con esta diferencia fundamental: el proyecto lleva la firma favorable de todos los Representantes nacionalistas de la Comisión respectiva y la firma discorde de todos los Representantes colorados de dicha Comisión.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Está estudiado y los Representantes batllistas en la Comisión, en nombre de sus sectores políticos, han dado opinión contraria a esa iniciativa.

(Interrupciones).

—Otra iniciativa nacionalista: varios Representantes nacionalistas han presentado en determinada oportunidad, un proyecto que tendía a reintegrar a los Municipios el 50 o|o del producido de la contribución inmobiliaria, acto directamente encaminado a fortificar las finanzas municipales. Esta iniciativa nacionalista no ha podido tener andamiento en virtud de la oposición colorada.

Y por último, si se quisiera la verdadera demostración de que hoy como antes el coloradismo pone trabas a la acción Municipal, ahí está la actitud asumida por todo el Partido Colorado frente al proyecto de ley que estamos considerando.

(Interrupciones de los señores Representantes Macció y Guichón).

—Señor Presidente: todos los sectores del Partido Colorado han expresado su oposición a esta iniciativa. Vieristas, ballistas y riveristas, por distintas razones todos ellos, pero coincidentes en la orientación fundamental del partido entero, impiden que tenga andamiento una iniciativa de esta naturaleza.

El vierismo se ha opuesto, como pudo estar a su favor, porque — perdóneseme, señor Presidente, que sea bien claro al respecto, — un partido sin orientación principista alguna, establecido a la sombra del presupuesto y mantenido aún por las posiciones burocráticas que conserva, puede ir a favor o en contra de cualquier iniciativa según convenga a sus intereses de grupo, cuando no a los intereses políticos de alguno de sus integrantes.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Bonnet, en el seno de la Comisión de Obras Públicas, se opuso a esta iniciativa aduciendo las mismas razones que aducía el señor Ministro de Obras Públicas, por solidaridad personal política con el Ministro.

El batllismo también se opuso a esta iniciativa invocando, señor Presidente, una razón que parece inverosímil, que si no se hubiera dicho aquí tantas veces en la Cámara, que si no se hubiera publicado tantas veces en las columnas de la prensa batllista, parecería imposible que alguien dijera que se opone a este proyecto en nombre del principio de autonomía Surgida una iniciativa que tiende a dar recursos a los Municipios, a desatarles las manos, a permitirles que tengan la independencia financiera indispensable para accionar y fortificar el régimen, porque podrá ponerlos en movimiento, no puede afirmarse frente a una iniciativa así, sin incurrir en una tremenda paradoja, que en nombre de la autonomía departamental hay que oponerse a la misma. ¿Qué clase de autonomía es esa, que se preocupa fundamentalmente de crear trabas, de mantenerlos atados, de impedir que lo Municipios puedan entrar en acción?

Permítaseme, señor Presidente, que diga que mucho más lógica es, desde su punto de vista, la posición asumida por el riverismo. El riverismo ha dicho aquí, en plena Cámara, que el régimen Municipal ha fracasado en el país, y que, dado ese fracaso, se resiste a vigorizar dicho régimen. Yo confieso que esta posición es mucho más lógica y digna de ser tenida en cuenta. Dediquemósle, pues, alguna atención.

¿Es posible admitir que el régimen municipal ha fracasado en el país, punto de vista del riverismo y que es el que lo lleva lógicamente, repito, a oponerse a este proyecto de ley? Yo no puedo admitirlo, señor Presidente. Desde luego, el Municipio autónomo — cualquiera que sea su forma, porque con todas las formas posibles ha triunfado en todos los países de la tierra — no puede fracasar entre nosotros, porque tiene su experiencia hecha en los demás países de la tierra.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: el régimen del Municipio autónomo no es una creación arbitraria de nuestro constituyente, no es un invento del mismo. La localidad, gobernándose a sí misma, es un régimen de gobierno que tiene su experiencia; es una enseñanza arrancada de la historia política de la humanidad.

El Municipio autónomo ha triunfado en todos los países que podrían citarse; en España, en Francia, en Alemania, en Bélgica. ¿Quién no conoce los prestigios bien ganados de la localidad gobernándose así misma en Inglaterra? Miles y miles de municipios libres han hecho la grandeza material de Estados Unidos de Norte América, en parte fundamental.

(Interrupciones).

—No podríamos admitir, señor Presidente, que vinieran a fracasar precisamente en el Uruguay. Lo más que yo puedo admitir es que entre nosotros no hayan dado todos los frutos esperados; que las esperanzas generosas cifradas por quienes implantaron el régimen no se hayan visto plenamente realizadas. Pero es el caso de que en esas condiciones sólo podría hablarse, a lo más, de fracasos parciales, pero no de fracaso del régimen mismo.

Conviene precisar por qué razones no ha dado todos los frutos esperados en algunos Departamentos. Desde luego, cabe decir lo siguiente: como se ha dicho ya en el seno de esta Cámara con toda exactitud, llevamos apenas diez u once años de experiencia del régimen mismo. Diez u once para apreciar la bondad del régimen de Gobierno que tiene que amoldarse a las circunstancias, que es nuevo, que no cuenta con el espíritu autonomista formado en el país, es apenas un instante en la vida de un pueblo. No se puede afirmar, pues, que haya suficiente plazo de experiencia como para autorizar una conclusión definitiva al respecto.

Conviene decir lo que yo expresaba al pasar: faltaba en nuestro país, cuando se implantó este régimen, el apoyo de la opinión pública orientada a ese prestigio. La opinión pública, en los Departamentos, ha sido hasta ahora, quizás, un factor que ha conspirado contra la eficacia del régimen, cuando debió ser, señor Presidente, un colaborador de la acción gubernamental misma.

Y fácil es percibirlo: por la naturaleza propia del Gobierno departamental, actúa sobre intereses que directamente se perciben. El contralor de la opinión pública es más inmediato, es más directo, que el contralor de la opinión pública en la esfera del Gobierno Nacional. Aquí cometemos, a veces, grandes errores que pasan desapercibidos y sin mayor censura de la opinión pública, porque actuamos en una esfera un poco más elevada. Allí, en cada localidad, el más pequeño error es de inmediato percibido, censurado, criticado y magnificado con frecuencia.

Cabe decir, señor Presidente, para explicar por qué no ha dado en todas partes los frutos esperados el régimen municipal, que ello no es absolutamente imputable a la forma de su organización. En materia de gobierno municipal, la forma colegiada con que ha triunfado en Inglaterra, y la forma unipersonal con que ha triunfado en algunos municipios de Estados Unidos, es cuestión un poco secundaria. Todos los tratadistas de derecho público coinciden en ello. Lo fundamental es que el espíritu público esté formado; lo fundamental es que los municipios tengan facultad y tengan medios de moverse y accionar.

Yo diría, señor Presidente, que otra de las causas que ha perjudicado la eficiencia del régimen municipal en nuestro país está en esto: en la excesiva vinculación

del Gobierno municipal con la política de carácter nacional.

(Apoyados).

—Tengo para mí, señor Presidente, que por el solo hecho de desvincularlos de los actos eleccionarios, ya daríamos un gran paso en favor de la eficiencia del régimen municipal.

Frecuente es, — todos los sabemos, — que al llegar la elección de representantes del Gobierno departamental, se tenga en cuenta, muchas veces, no al más capacitado ni al más autorizado, sino a aquel que es capaz de aportar mayor número de votos para contribuir al éxito de la elección nacional.

(Apoyados).

—Tengo para mí, también, señor Presidente, que otra de las causas que explican por qué no han dado todo lo esperado los Municipios, radica, en algunas partes, en lo reducido de la remuneración de los cargos de gobernantes departamentales.

(Apoyados).

—Se paga poco a los Concejales, y frecuente es ver a hombres de indiscutible capacidad para ese cargo, que no quieren ir al mismo porque los perjudica en sus intereses personales.

(Interrupciones).

—Frecuente es, señor Presidente, que hombres que aceptan el cargo de Concejal, por lo reducido de la remuneración, hagan de este cargo una cuestión secundaria o accesoria, dedicándose a otra actividad principal. Más que siete Concejales a cien pesos mensuales, quizás daría resultado superior tres Concejales a doscientos cincuenta o trescientos pesos.

Toda esta serie de circunstancias conduce a la demostración que yo quería dar: que hay pequeñas cosas que corregir; y que, corregidas, darían mayor eficiencia al régimen. Pero, por encima de todo esto, para mí tiene gran valor, como explicación de por qué en Municipios como el de Colonia ha triunfado ampliamente el régimen municipal y por qué en otros no ha dado los frutos esperados, para mí tiene verdadera importancia esta causa: la falta de medios y de recursos con que han actuado.

Hemos creado la forma del Municipio autónomo sin darle contenido, muchas veces. Tenemos autonomía más nominal que real. No habrá verdadera autonomía departamental mientras no tengan los recursos necesarios para poder accionar y realizar obras.

(Interrupciones).

—A salvar ese inconveniente, a dotar de recursos y a ampliar las facultades propias del régimen municipal, deben orientarse todos los hombres de Gobierno que sean sinceramente partidarios de la autonomía municipal.

Este proyecto de ley que estamos considerando, obedece a esa orientación fundamental. Y no sin riesgo de que se le acuse de no obrar en armonía con sus pretendidos amores autonomistas, podrá el Partido Colorado, en estos momentos, mantenerse en su posición de combate hacia estas iniciativas.

Señor Pedragosa Sierra — Está hablando del Partido Colorado del Paraguay! No del de nuestro país.

Señor Barrios Amorín — El señor Diputado Pedragosa Sierra puede hacer esa interrupción, porque no estaba en Sala hace un momento; pero yo he demostrado concluyentemente que, con el señor Diputado Pedragosa Sierra a la cabeza, los Representantes batllistas se oponen en Cámara a toda iniciativa que tiende a robustecer la autonomía municipal.

(No apoyados. — Interrupciones).

—He recogido esa observación del señor Diputado Pedragosa Sierra por la situación especial de ser él uno de los miembros que ha puesto su firma al pie de tres proyectos que yo he mencionado en esta discusión como iniciativas nacionalistas tendientes a asegurar la autonomía departamental.

(Murmullos e interrupciones).

—Al entrar a considerar en detalle este proyecto, yo haré algunas indicaciones que tienden a hacer correcciones de redacción, eliminar algunas obras y poner otras: agregar algunos artículos que faltan en el proyecto mismo.

Por ahora dejo así, con estas palabras señalada mi preferencia por esta iniciativa y precisado bien qué quise decir cuando en un debate anterior en el seno de esta Cámara, interrumpí al señor Diputado Pedragosa Sierra para decirle que el partido que él representaba era enemigo de las autonomías departamentales.

He terminado.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — No pensaba intervenir en este debate, señor Presidente, porque la materia que constituye su contenido, no es de mi especial versación; pero el discurso del señor Diputado Barrios Amorín dá tema apto para mi intervención, porque contiene tales inexactitudes y tales sofismas que, estando en condiciones de demostrar las unas, y refutar los otros, me ha parecido un deber elemental de mi función legislativa disponerme a hacerlo.

Voy a ajustar, pues, mi respuesta a las manifestaciones del señor Diputado Barrios Amorín. Lamento no haberlo atendido desde que empezó a hablar, con la preocupación necesaria como para poder contestar en detalle sus afirmaciones. Voy a tener que referirme, pues, sólo a las más gruesas.

El señor Diputado Barrios Amorín expresó que el Partido Colorado había sido enemigo de las autonomías municipales, y que, en cambio, el partido que él integra, — no sé si aludiendo a todo el partido en masa, o a la fracción en que actualmente milita, — había sido y es defensor de la autonomía. Para comprobar su aserto con una demostración que él afirmó por anticipado que había de ser concluyente, se remontó a la historia, trayendo a colación: en lo que al Partido Colorado respecta, la historia próxima, y, en lo que respecta al Partido Nacional, la historia de setenta años atrás.

Empezando por este último punto, corresponde decir que la demostración concluyente le resultó fallida al señor Diputado Barrios Amorín, porque lo único que pudo aducir como prueba del interés de su partido por la autonomía, fué el hecho de que en la Presidencia de Berro se hubiera dado a la Junta Económico Administrativa de Montevideo, — es decir, de la Capital de la República, allí donde funcionaba el Poder del Estado, aquella cuyos hombres estaban más sometidos a la influencia de los gobernantes, — un pequeño aumento de rentas, para aplicarlo en mejoras de interés departamental.

Es evidente que esta única cita, aminorada en sus alcances por la circunstancia que yo he señalado, no constituye la prueba concluyente que el señor Diputado Barrios Amorín anunció que iba a presentar. Yo puedo decir, — en el interés de apoyar al señor Diputado Barrios Amorín, — que hubiera tenido en sus manos la manera de ofrecer a la Cámara un argumento mucho más decisivo a favor de la tesis que tiende a presentar al partido nacionalista como partidario de la autonomía. Lo que sí, que ese argumento no sé si hubiera sido del gusto del señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

El señor Diputado Barrios Amorín seguramente no quiso recurrir a toda la historia en detalle. Le bastó un hecho; pero se pueden agregar otros hechos de gran valor y gran significación. Destaco, entre ellos, que fuera un proyecto de Martín Aguirre el que propusiera la más adecuada organización local para el país en la época en que se presentó.

Señor Fusco — Yo voy a ir más lejos, todavía, que el señor Diputado Vázquez, en la "cuarta" que quiere tirarle al señor Diputado Barrios Amorín, porque le voy a ofrecer la cuarta y el cuarteador.

El señor Diputado Barrios Amorín, en efecto, pudo mostrar al nacionalismo como un gran autonomista, si se hubiera referido a aquella famosa época en que el nacionalismo defendía, no ya la autonomía, sino la absoluta independencia de los Departamentos que por los pactos que pusieron fin a algunas de nuestras guerras civiles le fueron confiados en administración. Tan autonomista era en esa época el Partido Nacional, que quería hacer de aquellos Departamentos una especie de republiquetas aparte, verdaderos feudos dentro de la unidad del Estado.

Yo señalo esta omisión del señor Diputado Barrios Amorín, y es para robustecer su propia tesis que dejo consignado este hecho, que, efectivamente, muestra al Partido Nacionalista como un gran autonomista. Pero, eso sí, como un autonomista "sui generis".

(Interrupciones).

—Continúo. En cambio, cuando aludió a la acción del Partido Colorado, el señor Diputado Barrios Amorín fué más preciso en la enumeración de detalles. Dijo que habiendo ejercido el Partido Colorado durante largos años el Gobierno, estando en sus manos la suma del Poder Público y no teniendo obstáculo constitucional que le impidiera dar a los Departamentos una mayor autonomía, no lo hizo, lo que — a su juicio — constituía la prueba concluyente de que nuestro partido no era partidario de la autonomía. Pero el propio señor Diputado Barrios Amorín adujo a renglón seguido un pequeño elemento de juicio que contradice su afirmación. Mostró, en efecto, que hace casi treinta años, en la primera presidencia del señor Batlle y Ordóñez se dictó la ley de Juntas, que, según su leal confesión, contenía los primeros gérmenes de la efectiva autonomía de los Departamentos.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—No aclaró el señor Diputado Barrios Amorín, luego, cuando se refirió a lo que él llama la marcha atrás de lo que pudo significar la creación de las Intendencias, que esa obra fué realizada por el gobernante que sustituyó al señor Batlle y Ordóñez, es decir, por el doctor Williman, quien si bien fué un gobernante surgido de las filas del batllismo, y que en las orientaciones políticas generales mantuvo solidaridad con nuestro partido, discrepó con él en muchos puntos de detalle, a tal extremo que en una cuestión fundamental como fué siempre para Batlle y para quienes compartieron sus idealidades, la jornada de ocho horas, es notorio que no se pudo hacer nada durante el Gobierno del doctor Williman, porque este Presidente era hostil a esta conquista, y habiéndose presentado el proyecto por el señor Batlle y Ordóñez en el año 1906, época en que "La Democracia" lo combatió sañudamente, pudo restablecerse el debate a su respecto recién cuando el señor Batlle y Ordóñez volvió a ser Presidente de la República, época en que, "La Democracia", dirigida por el doctor Herrera, volvió a combatirlo sañudamente, cosa que anoto, porque intereso dejarla sentada al margen de este debate.

Señor Barrios Amorín — ¿Me permite?

Señor Fusco — No le concedo la interrupción al señor Diputado Barrios Amorín por una elemental razón de reciprocidad. Si él me hubiera concedido las que yo le pedí, me ahorraría yo, se ahorraría él, y se hubiera ahorrado la Cámara, este discurso que estoy pronunciando.

Continúo, señor Presidente. De nuevo la enunciación de hechos históricos le falló al señor Diputado Barrios Amorín cuando llegó a la etapa en que se creó la Constitución para asentar definitivamente, en las instituciones patrias, el régimen de las autonomías departamentales, porque olvidó decir que la autonomía departamental fué uno de los postulados que llevó nuestro partido a la lucha electoral de 1916, a tal extremo que las listas de los candidatos de nuestra tendencia llevaban como sublema estas tres grandes aspiraciones por las cuales pugnábamos: "Colegiado, Plebiscito y Autonomía Departamental"; y fué en tal grado intenso nuestro anhelo por consagrar aquellos principios, fueron a tal punto ellos, los que nosotros logramos hacer pasar hasta en el espíritu de aquellos que nos habían combatido y vencido en la jornada comicial, que la Constitución actual reproduce casi textualmente, uno por uno, los artículos del proyecto de reforma constitucional que sostuvo el batllismo antes de la jornada del 30 de Julio, y que presentó a la Constituyente después de entrar en funciones esta Asamblea.

Señor Vázquez — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Vázquez — El señor Diputado incurre — a mi juicio — en un error de apreciación jurídica, y en un error histórico a la vez.

En nuestro Gobierno departamental actual hay dos elementos unidos de una manera un poco híbrida: por una parte la descentralización de los Departamentos, y, por la otra, la autonomía comunal. El primer elemento, sí, ese surgió principalmente de la iniciativa batllista; pero, en cambio, el otro fué siempre defendido a través de los tiempos y expresamente planteado en la Constituyente por el Partido Nacional. Bien: de estos elementos, hoy yuxtapuestos, el que tenía verdadero valor, el que significa un gérmen de verdadera autonomía, de Gobierno propio de las comunas, el que tiene también en sí mismo, sus propias razones de existencia, es la autonomía local. El otro es un remedo de descentralización administrativa que no siempre ha resultado eficaz y que ha impedido, precisamente, el desarrollo fecundo de las autonomías locales.

Señor Pedragosa Sierra — ¿Pero el señor Diputado sabe quién hizo la ley de autonomía; por lo menos, quién presentó el proyecto de esa iniciativa?

Señor Vázquez — ¿Qué interés tiene?

Señor Pedragosa Sierra — Tiene interés histórico que está citando el señor Diputado: el autor de ese proyecto fué el doctor Baltasar Brum.

Señor Vázquez — ¿Y qué tiene que ver eso? Yo me estoy refiriendo al concepto de la organización constitucional a las prerrogativas constitucionales y no a las leyes complementarias.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Continúo, señor Presidente.

La observación del señor Diputado Vázquez me parece un poco bizantina. Es exacto que es un problema de derecho público a todos notorio el que establece la distinción entre la decentralización por regiones o por Departamentos, como en nuestro país se ha establecido, y la descentralización por autonomía local en el sentido más lato y más preciso de la palabra local, — sin que haya contradicción entre las palabras lato y preciso — o decir, la autonomía comunal; pero, la verdad de las cosas es que en este debate estamos hablando de nuestro régimen institucional, y en nuestro régimen institucional, la autonomía establecida es la autonomía departamental, en forma que permite igualmente la autonomía local.

(No apoyados).

—Esa autonomía amplia, es la que surge textualmente del proyecto batllista y fué la ley la que, aprovechando la posibilidad que ya abre la Constitución, dió también la oportunidad de que se estableciera la autonomía municipal; pero esa ley, como bien lo ha recordado el señor Diputado Pedragosa Sierra — fué proyectada por uno de nuestros primeros hombres y fué sostenida calurosamente por la reprsenetación de nuestro partido en el Parlamento.

(Interrupciones de los señores Representantes Vázquez y Pedragosa Sierra).

—Fué mérito del proyecto batllista de reforma constitucional, en esta parte que se convirtió íntegramente en Constitución, haber dejado las puertas abiertas para que por ley se llegara a esa conquista. Pero yo anoto esta circunstancia particularísima: que teniendo el nacionalismo mayoría en la mayor parte de los Departamentos regidos autonómicamente, no conozco, fuera del caso de Canelones y de Colonia, ningún otro Departamento donde se haya aplicado la posibilidad que deja esta ley a favor de las autonomías locales...

(Interrupción del señor Representante Vázquez).

—...siendo así, repito, que es el nacionalismo el que tiene mayoría en la mayor parte de los Departamentos.

(Interrupción del señor Representante Buranelli).

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Vázquez — Yo deseo dejar terminado, en lo que a mí respecta, este incidente. Quiero afirmar que no es solamente obra del partido batllista la parte de autonomía municipal que hay en la Constitución, y que, por el contrario, la parte que corresponde a ese partido es la más deleznable y la más ineficas. Reitero que la obra del partido nacional en la Constituyente, junto con el partido socialista cuyo Representante está sentado precisamente entre nosotros, fué defender los principios buenos y eficaces de los Gobiernos locales.

(Interrupción del señor Representante Pedragosa Sierra).

—Continúo, señor Presidente.

Señor Fusco — Continúo, señor Presidente.

Pregunta el señor Diputado Pedragosa Sierra, dando respuesta al señor Diputado Vázquez, cuando se opuso nuestro partido a la autonomía local, es la mejor prueba de que esa oposición no se produjo nunca, sino al contrario, la dá el hecho ya señalado por mí, de que fué sobre el calco constitucional del proyecto batllista que pudo sancionarse por nuestro dominante esfuerzo, la ley que permite el establecimiento de las autonomías locales. ¿De dónde se saca, pues, la contradicción que ve el señor Diputado Vázquez entre una y otra cosa? No puede sacarse en ningún lado. Pero menos puede sacarse todavía, — y esto es lo que me interesa — menos puede sacarse la afirmación gratuita del señor Diputado Barrios Amorín que, desconociendo estos hechos y pasando por alto esta defensa de la autonomía que podemos reivindicar como uno de los grandes títulos de nuestro partido, quería pintarlo por la sola autoridad de su afirmación, como enemigo de la autonomía.

Señor Barrios Amorín — Afirmación bonada por los hechos.

Señor Fusco — El doctor Barrios Amorín, como el personaje del cuento, puede decir: "Me convences, pero no me convenzo". Pero los hechos verdaderamente reales, expuestos con absoluta exactitud histórica, no abonan, sino que contradicen, la tesis absurda y antojadiza del señor Diputado Barrios Amorín.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Frugoni — Como he sido aludido en calidad de testigo presencial de lo que ocurrió en la Asamblea Constituyente, yo quería recordarle al señor Diputado Fusco que en el seno de esa Asamblea se diseñaban dos corrientes antagónicas: una la que se manifestaba a favor de la autonomía departamental; y otra, la que se pronunciaba a favor de las autonomías locales. En realidad, la corriente que resultó triunfante en virtud del pacto de los dos grandes partidos, fué la de la fórmula actual que concede la autonomía departamental o sea la organización de gobierno departamentales ahogando en cierto modo la autonomía local.

(Interrupciones de los señores Representantes Vázquez, Barrios Amorín y Fusco).

—En el seno de la Asamblea Constituyente, se defendió, por parte de alguno de los delegados, la teoría de las autonomías locales, y si esa corriente no resultó triunfante, fué en virtud de un convenio político en el que intervinieron los grandes partidos tradicionales, y yo no sabría ahora decir cuál fué el partido que impuso allí, en ese momento, el presente criterio, contrariando el de la autonomía local a la que se le ha querido otorgar cierta contemplación con la ley reglamentaria de los Municipios; pero porqué se entendía que ya se había pronunciado bastante la opinión pública en el seno de la Asamblea Constituyente y aún fuera de ella en favor de que se concediera a las localidades de cierta importancia una autonomía que se quiso dejar consagrada en el texto constitucional.

(Interrupciones).

—En la Asamblea Constituyente hubo quienes sostuvieron que debía concederse a las localidades que tuvieran una cantidad determinada de habitantes. Algunos, como el doctor Rosalío Rodríguez, proponía a las que tuvieran más de 4.000 habitantes, otros, como yo, proponían que a las que tuvieran más de 1.000 habitantes, ya se les concediera la autonomía municipal amplia. La tesis que triunfó, la que quedó encarnada en el texto constitucional, fué la que organiza directamente la autonomía departamental.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Fusco — Reclamo el uso de la palabra, y le concedo una interrupción al señor Diputado Guichón.

Señor Guichón — El señor Diputado Frugoni está totalmente olvidado. Cuándo se discutió este asunto en la Constituyente, él fué motivo de un examen prolijo y extenso, y recuerdo que uno de los miembros de la misma preguntó a los miembros informantes — que eran los doctores Juan Antonio Buero y Wáshington Beltrán — si el propósito de la Comisión, con el proyecto que traía, era salir de un centralismo para ir a otro: salir del centralismo nacional para ir al departamental. Y recuerdo que se le contestó — en concordancia con lo que expresa la Constitución en el artículo pertinente — que no era ese el pensamiento y que no era eso lo que se establecía expresamente.

Y basta, señor Presidente, leer el artículo de la Constitución y el artículo de la ley concordante, para comprobar la exactitud de lo que yo afirmo en este momento.

Dice el artículo 130 de la Constitución: "El Gobierno y la administración local serán ejercidos por una Asamblea Representativa y por uno o por más Concejos de Administración autónomos, elegidos popularmente con las garantías que para el sufragio establece la sección II y cuyo número será fijado por la ley". Esto demuestra que no tiene razón el doctor Frugoni, y demuestra además que tiene razón el señor Diputado Fusco cuando dice que son los gobiernos locales, con mayoría nacionalista, los que no han ejercitado en toda su amplitud el principio constitucional que consagra la autonomía...

(Interrupciones).

—Y esto, señor Presidente, no son palabras, porque hay un proyecto del que fué Representante, señor Martínez Trueba, por el que se crea un gobierno autónomo en el Departamento de Florida, y ese proyecto pasó en consulta a la Asamblea Representativa de Florida y duerme en sus carpetas, sin que se haya expedido hasta ahora.

Señor Fusco — Continúo.

El doctor Frugoni ha presentado como tesis contradictorias, las que en realidad no lo son. la defensa de la autonomía departamental no era opuesta a la defensa de la autonomía local, y la prueba la dan los hechos resultantes, la prueba la da la circunstancia de que se haya consagrado en la Constitución la autonomía en forma que expresamente permite que se vaya a la autonomía local de tal manera que caben una y otra en la práctica viva de las instituciones departamentales.

Pero yo hago notar la contradicción curiosa en que incurren quienes por un lado, cuando se trata de restar méritos a nuestro partido, pretenden mostrar como mezquina conquista la que significó el establecimiento en la Constitución del artículo...

Señor Presidente — La Cámara ha quedado sin quórum.

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 45 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

56.ª SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. ROGELIO C. DUFOUR
(Presidente ad-hoc)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Elección de Presidente "ad-hoc".
3—Inasistencia a sesiones de Cámara y de Comisiones.

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Amighetti, Arena, Batlle Pacheco (don Rafael), Buranelli, Carámbula (don Felisberto F.), De la Fuente, Dufour, Ferreira, Frugoni, García Selgas, Guichón, Herrera y Thode, Irisarri, Legnani, Méndez, Marizcurrena, Mendiondo, Otamendi, Ponce de León, Salgado, Salbarrey, Solares, Valiño y Sueiro y Viera.

Total: 24.

Fuera de hora, los señores Representantes: Aguirre, Antúnez, Arrillaga Safons, Carámbula (don Aurelio), Etchepare, Forteza, Gallinal, Griot, Guimaraens, Patrón, Prando y Ruiz.

Total: 12.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes: Abella, Albo, Aldama, Algorta, Arrillaga Dtura, Ceruti Crosa, De Luis, Fígoli, García, Garolini, Grauert, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Moreno, Nunes Ribeiro, Pagliettini, Perotti, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vázquez, Vecino y Ximénez.

Total: 26.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Anfusso, Antía Errandonea, Antuña, Arrarte Corbo, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Bustillo, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Fusco, Giúdice, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Gutiérrez (don César G.), Hontou Aguiar, Ibarlucea, Larriera, Lerena Acevedo, Macció, Melo, Menéndez, Muñoz, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Pintos Curbelo, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Zaballa y Zavala Muniz.

Total: 60.

2

Señor Secretario Redactor — Señores Representantes: Se va a tomar la votación para elegir Presidente "ad-hoc".

Votan por el señor Representante don Rogelio C. Dufour los señores Representantes: Guichón, Méndez, Ferreira, Amighetti, Irisarri, Carámbula (don Felisberto F.), Arena y Legnani; por el señor Representante don Miguel Buranelli los señores Representantes De la Fuente, Otamendi, Salbarrey, Salgado, Mendiondo, García Selgas y Solares; por el señor Representante don Juan F. Guichón el señor Representante Dufuor, y por el señor Representante doctor Luis De la Fuente el señor Representante Buranelli.

—Han obtenido: ocho votos el señor Representante Dufour; siete el señor Representante Buranelli y uno, respectivamente, los señores Representantes Guichón y De la Fuente.

Ha sido electo Presidente "ad-hoc" el señor Representante Dufour. Se le invita a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor).

Señor Presidente — Está abierto el acto.

3

Se va a dar lectura de las inasistencias a sesiones anteriores.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 10 de Julio a las 15 y 30.

Fuera de hora: Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Etchepare, Ferreira, Griot, Guimaraens, Legnani, Patrón, Ponce de León, Salbarrey, Santos y Solares.

Con licencia: Sánchez.

Con aviso: Abella, Aguirre, Albo, Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Halty, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Melo, Menéndez, Moreno. Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Abella Viera, Antusso, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Brum, Bustillo, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Giúdice, Grauert, Ghigliani, Gómez, Gutiérrez (don César G.), Ibarlucea, Macció, Marizcurrena, Muñoz, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Prando, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez, Vidal, Viera, Zaballa y Zavala Muniz.

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara de Representantes el día 10 de Julio a las 17 y 30.

Con aviso: Abella, Albo, Aldama, Algorta, Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis, Fígoli, Garolini, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Nunes Ribeiro, Ros, Salguero, Vecino y Ximénez.

Sin aviso: Anfusso, Arrarte Corbo, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Carballo, Carbajal Victorica, Carnelli, Cerdeiras, Díaz, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Giúdice, Ghigliani, Gómez, Ibarlucea, Muñoz, Saravia Seuánez Olivera, Sozo y Suárez.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 9 de Julio.

Instrucción Pública: Gallinal, Ghigliani y Lerena Acevedo.

Legislación Social: Antuña, Segarra, Giúdice, Legnani, Patrón y Quijano.

Constitución y Legislación General: Lerena Acevedo y Barrios Amorín.

Asuntos Financieros y Bancarios: Segredo, Ceruti Crosa, Carnelli, Cerdeiras, Vecino, Acevedo Alvarez y Santos.

Milicias y Policías: Brum y Damboriana (ambos con aviso), Suárez y Sozo.

Pensiones y Cómputos Graciables: Ibarlucea, Pérez (don Saviniano), Ros, Muñoz y Fígoli.

Fomento de la Producción: Corbo, Buranelli y Griot (ambos con aviso), Gutiérrez (don César Mayo) y Marizcurrena.

Investigadora Encargada de Esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica: Ximénez (con aviso de enfermo).

Presupuesto: Gutiérrez (don Fernando), Aguirre, Anfusso, Arrillaga Safons, Carballo y Patrón (con aviso de enfermo).

Investigadora sobre el precio de la carne, pan y leche: Abella (falta con aviso), Pintos Curbelo, Giúdice y Aguirre.

Investigadora Reconstrucción del Telégrafo Nacional: Gallinal, Santos, Menéndez y Batlle Pacheco (don Lorenzo).

Higiene y Asistencia: Forteza, Gómez, Seuánez Olivera y Romero (con aviso Lorenzo y Deal).

Obras Públicas: Batlle Pacheco (don Lorenzo), Pintos Curbelo y Ximénez (con aviso Gutiérrez).

Especial de Transportes y Tarifas Ferroviarias: Menéndez y Lerena Acevedo (faltan con aviso, Carbajal Victorica, Marizcurrena y Santos.

Nómina de los señores Representantes inasistentes a las reuniones de Comisiones citadas para el día 10 de Julio

Presupuesto: Aldama, Anfusso, Gutiérrez (don Fernando) y Melo.

Especial Transportes y Tarifas Ferroviarias: Carbajal Victorica.

Investigadora encargada de esclarecer las denuncias formuladas por el señor Representante doctor Juan José Carbajal Victorica: Brum, Ferrería y Ximénez (enfermo).

No habiendo quórum para celebrar sesión, queda terminado el acto.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

57.ª SESION ORDINARIA

JULIO 13 DE 1931

PRESIDENCIA DEL Sr. GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor Representante don Atanasio C. Viera sobre ingreso al Instituto Policial.
4—Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Manifestación del señor Representante don J. Oscar Griot sobre los intereses que cobra la Sección Prendaria de dicha Caja en préstamos que realiza.
5—Semana inglesa. Manifestación del señor Representante don Atanasio C. Viera, sobre la manera como cumplen la ley sobre descanso semanal las casas de comercio y la conveniencia de que la Comisión de Trabajo y Previsión Social, estudie los artículos presentados por él y por el señor Representante don Rogelio V. Mendiondo, en la discusión del proyecto sobre implantación de la semana inglesa.
6—Presupuesto General de Gastos. Proposición del señor Representante doctor Julio Lorenzo y Deal, para que se repartan varias enmiendas presentadas. Cuestión reglamentaria. (Modificación transitoria del artículo 26 del Reglamento).
7—Vialidad e Hidrografía. Modificación de la distribución de los recursos establecidos por ley. (Continuación de la discusión).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Julio del año mil novecientos treinta y uno, siendo los diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Aguirre, Amighetti, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Batlle Pacheco (don Rafael), Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Cerdeiras, Cornú, Coronel, Damboriana, De Dovitiis, De la Fuente, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, García Selgas, Garolini, Griot, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Larriera, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Méndez, Marizcurrena, Mendiondo Menéndez, Moreno, Otamendi, Paiva Irisarri, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Prando, Ponce de León Quijano, Rodríguez Fabregat, Róspide Rossi, Ruiz, Salgado, Salbarrey, Santos Saravia, Segarra, Segredo, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera y Zavala Muniz.

Total: 81.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Sánchez.

Con aviso, los señores Representantes Abella, Albo, Aldama, Amighetti, Arena Arrillaga Dutra, Ceruti Crosa, De Luis Fígoli, Grauert, Gutiérrez (don Fernando), Labat, Nunes Ribeiro, Pagliettini Ros, Salguero, Urioste Olivera, Vecino Ximénez.

Total: 19.

Sin aviso, los señores Representantes Acevedo Alvarez, Arrarte Corbo, Brum Carballo, Carbajal Victorica, Carmelli Costa, Díaz, Fernández Ríos, Giúdice Ghigliani, Gómez, Melo, Muñoz, Pintos Curbelo, Puig, Romero, Schinca, Seuánez Olivera, Sozo, Suárez y Zaballa.

Total: 22.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre ampliación del monto de la emisión hipotecaria para edificios públicos.

—A sus antecedentes.

2—Autorización a los Bancos de Estado y demás entes autónomos que tengan carácter comercial, para prescindir de la obligaciones que sobre rúbrica de libros impone el Código de Comercio.

—A la Comisión de Códigos.

3—Derogación para el ejercicio 1930-1931 en lo que afecta a la Jefatura de Policía de Montevideo, de la disposición del artículo 18 de la ley de Presupuesto General de Gastos. (Indisponibilidad del 50 o|o de los rubros para transposiciones).

—A la Comisión de Presupuesto.

4—Copia autenticada del mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre permiso a la Empresa Constructora Uruguaya para que el remolcador "Santa Ana" y varios pontones con bandera brasileña puedan ser utilizados en el transporte de materiales.

—A la Comisión de Obras Públicas.

La Comisión de Instrucción Pública se expide en los siguientes proyectos:

5—Publicación de archivos de la Sociedad de Biología.

6—Ampliación de la ley de 19 de Julio de 1907 sobre creación de becas para pensionados en Europa.

—Repártase.

7—El Centro de Almaceneros Minoristas presenta una exposición sobre los recursos propuestos por el Consejo Nacional de Administración en el proyecto de Presupuesto General de Gastos.

—A sus antecedentes.

Solicitudes de pensión, etc.

8—Doña María Lasplaces de Bellán, doña Deidamia Guerra de Iralde.

—A la Comisión de Pensiones y Cómputos Graciables.

3

"El señor Representante don Atanasio C. Viera, presenta el siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Rperesentantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Decretan:

Artículo 1.o Sólo podrán ingresar al instituto policial quienes siempre hayan observado buena conducta. Esta se justificará, con tres testigos, ante cualesquiera de los Jueces Letrados Departamentales o de lo Civil, los que actuarán en papel común y sin devengar costas.

De estas gestiones se dará conocimiento al público por medio de edictos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en un diario o periódico del domicilio del interesado, por espacio de quince días. La publicación del "Diario Oficial" será gratuita. Cualquier persona podrá impugnar la información.

Los nombramientos podrán hacerse antes de producida la información; pero quedarán sin efecto si de ésta no resultara la buena conducta o no se terminara dentro de los tres meses de iniciada.

Art. 2.o Tampoco podrán ingresar al instituto policial:

A) Los condenados por delitos comunes aun cuando haya prescripto la pena.
B) Los procesados por los mismos delitos mientras no haya sentencia absolutoria.
C) Los mismos procesados, aunque haya sentencia absolutoria, siempre que del sumario resulte presunción grave de culpabilidad.

Esta declaración judicial es preceptiva.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Atanasio C. Viera, Rep. por Tacuarembó.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este proyecto de ley tiende a conseguir la absoluta confianza del público en el instituto policial, elemental medida de seguridad, desde que nuestra vida y nuestra hacienda están bajo la guarda de aquél.

A este primer paso hacia la reorganización de nuestra policía deberá seguir un gran aumento en su presupuesto. Sólo así, se conseguirá dignificar el instituto policial para que merezca todo el respeto a que es acreedor y sea posible su integración con hombres buenos y competentes.

El artículo 2.o procura que los guardadores del orden público sean insospechables.

Excuso entrar en más explicaciones, desde que la razón de ser del articulado resulta de su propia enunciación.

Montevideo, Julio 13 de 1931.

Atanasio C. Viera, Rep. por Tacuarembó."

—A la Comisión de Milicias y Policías.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Tiene la palabra el señor Diputado Griot.

Señor Griot — Señor Presidente: hace algún tiempo había pedido, por intermedio de la Presidencia, datos acerca de la Sección Prendaria de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos. Hice ese pedido de datos basándome en un informe llegado de Chile presentado al Gobierno de aquella nación por un delegado que había sido enviado a nuestro país para estudiar la organización de nuestro Monte de Piedad. De él surgían algunas cosas un poco raras frente a la organización que había encontrado en otros países, y, por consiguiente, se me ocurrió que sería de interés conocer si era verdad cuanto se afirmaba en aquel informe.

El informe que envía el Ministerio de Hacienda, confirma en un todo las observaciones hechas por don Guillermo Sander en la oportunidad de su estada en Montevideo.

En efecto: el presupuesto de aquella institución que en el año 1925 era de 12.840 pesos, con nueve empleados, llega, en el año 1929, a once empleados, pero con un presupuesto de 23.802 pesos. Es decir, que solamente hay dos empleados más; pero que en realidad se ha duplicado la cantidad del presupuesto anterior.

Eso se explica en cierta manera, según los mismos informes que envía el Ministerio de Hacienda, diciendo que debido a la incorporación al presupuesto, con sueldo fijo, de los señores tasadores, se modificó completamente el presupuesto de la institución. Pero la verdad es que si uno toma en cuenta el crecimiento anual de los sueldos devengados por la institución y también las ganancias y pérdidas de la misma, nos encontramos que en el año 25, cuando tenía solamente 12.800 pesos de presupuesto, daba una utilidad de 32.206 pesos; y en el año 29, con 23.802 pesos de presupuesto, da una pérdida de 22.004 pesos. Es decir, que si restamos las cantidades positivas y agregamos las negativas, las diferencias entre el año 25 y año 29 son alrededor de 54.000 pesos de disminución de ganancias.

Se dice que esa pérdida proviene especialmente porque por una ley se ha hecho bajar desde el año 29 al 7 1|2 o|o los intereses que se cobraban. Eso también es verdad, pero no es menos cierto que si se cobra el 7 1|2 o|o de interés sobre el dinero que se da por prendas, al mismo tiempo se sabe que no se paga sino el 60 o|o del valor de las mismas, y se cobra además el 12 o|o como gastos de administración. Eso ya nos da una diferencia bastante grande, puesto que resulta, en realidad, el 19 1|2 o|o de interés. Pero cuando esas mismas prendas han de ir al remate para cubrirse lo que ha prestado el Banco, todavía se cobra el 3 o|o como gastos de remate, y se lleva entonces al 22 1|2 o|o como interés de la prenda.

Dicen los informes que esto no sucede sino en algunos casos; que en el caso de las joyas no es así, porque no se cobra el derecho de piso, y esto era, precisamente, lo interesante, señor Presidente: que cuando una persona pobre, una persona que no tiene casi con qué comer va a empeñar un mueble o una máquina de coser, que es el elemento con que se gana la vida, o las herramientas de trabajo, no solamente se le da un precio sumamente depreciado, sino que todavía, por encima de eso, se le cobra el 12 o|o por derecho de piso y conservación.

En la República Argentina y en Chile no se permite retener las máquinas de coser y los elementos de trabajo, aun cuando se adelante préstamo sobre los mismos, porque, indudablemente, si una persona costurera, por ejemplo, va a empeñar su máquina de coser, no podrá luego desempeñar ella sus tareas, y caerá forzosamente en una miseria más grande todavía que antes de ir a la caja prendaria.

También es interesante tener en cuenta estos hechos, señor Presidente, porque en otros países se ha buscado la manera de que se controle, por medio de las Cajas de Crédito Prendario oficiales, el movimiento de las cajas de crédito prendario particulares y también de las casas de compraventa.

Se sabe perfectamente bien que las casas de compraventa son los lugares donde las personas que se dedican al pequeño robo y raterías van a "reducir" el producto de estas raterías y de estos robos. No hay contralor alguno sobre ellas. Se hace el préstamo mediante una boleta común que puede desaparecer en cualquier momento y no constituye documentación de ninguna clase. De ahí que me interesara saber si había algún contralor por parte de nuestra institución oficial para estas otras instituciones; la respuesta es que no hay absolutamente ninguno.

Yo creo, señor Presidente, que vale la pena estudiar este problema un poco más hondamente, y quizá pueda presentar en el curso de este año, todavía, un proyecto de ley que contemple esta situación, y corrija sus defectos.

Pero, entretanto, quiero dejar en la mente de los compañeros de Cámara, este hecho que indudablemente debe merecer la atención de todos: que a las personas más humildes, a las que realmente lo necesitan, y que tienen que despojarse de sus muebles o de sus herramientas de trabajo, a esas personas se les carga, despiadadamente, el 12 o|o como derecho de piso o conservación, mientras que al que va a empeñar una joya, por el hecho de poder disponer de una joya, no se le cobra absolutamente nada por ese concepto.

He terminado.

5

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Viera.

Señor Viera — Al tratarse el proyecto de descanso semanal obligatorio, señor Presidente, presenté dos artículos aditivos, a mi modo de ver, de capitalísima importancia, para conseguir el fiel cumplimiento de esa ley. El señor Diputado Mendiondo también presentó otro artículo aditivo, referente a los días feriados, artículo en el que se hacía un detalle de los días patrios y de los días, podríamos decir, de regocijo familiar.

Entiendo, señor Presidente, que este artículo aditivo del señor Diputado Mendiondo es también de una capitalísima importancia, porque en lo que se refiere a la denominación que he dado, de regocijo de familia, y que comprendería los días 25 de Diciembre y 1.o y 6 de Enero, las casas de comercio e industriales acostumbran a no respetarlos, de manera que los empleados y obreros, en esos días, cuando toda la familia se reune en el hogar, ellos, por la imposición de sus patrones, se ven obligados a estar ausentes.

En lo que se refiere a los días patrios, señor Presidente, sucede lo mismo, y podemos ver las fábricas y casas de comercio con sus puertas abiertas, mientras todo el mundo festeja una conmemoración nacional.

Me parece que eso constituye una desobediencia a la ley, y podemos observar cosas como estas, señor Presidente, sobre todo en las casas de comercio: que mientras tienen sus puertas abiertas, mientras se preocupan de que acuda la clientela a hacer sus compras, como única manifestación de patriotismo, izan grandes banderas nacionales; esto me parece una verdadera ironía; esto me parece un verdadero sarcasmo; esto me parece que es tomar la bandera patria por cartel de propaganda, y ello no puede ser.

Es por estas razones, que, para mí, son fundamentales, que yo quiero llamar la atención de la Comisión de Trabajo y Previsión Social para que se preocupe de esos artículos aditivos que pasaron a su estudio, porque hay la costumbre en Cámara de que esos artículos que pasan a Comisión no sean considerados más; puede decirse que van al osario común.

En este caso, señor Presidente, entiendo que la Comisión debe estudiar esos artículos aditivos, por su capitalísima importancia, como he dicho, y debe traerlos cuanto antes a la consideración de la Cámara por las razones expuestas, y por esta otra: el proyecto de ley que sancionamos respecto a la semana inglesa, aún no ha sido considerado por el Senado; de manera que estaríamos en tiempo, si la Comisión se expidiera dentro de breve plazo, de considerar esos artículos y remitirlos al Senado antes de que éste se pronunciara sobre el proyecto de ley de Semana Inglesa, sancionando, en todo el conjunto, ese proyecto de ley, es decir, en lo que ya se remitió al Senado y los artículos aditivos propuestos por el señor Diputado Mendiondo y por el que habla.

Es lo que quería manifestar.

6

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Yo mociono para que se autorice a la Secretaría a

que haga un repartido del proyecto de enmiendas al Presupuesto General de Gastos, y del proyecto presentado a esta Cámara por los Diputados Segredo, Bustillo y el que habla, reproduciendo las consideraciones de la minoría del Consejo Nacional de Administración.

Señor Presidente — Es obligatorio. Reglamentariamente hay que repartir todas las enmiendas propuestas por los señores Diputados, pero la Cámara creyó conveniente no publicarlas ni darlas a conocer. Ese es el estado del asunto.

Señor Lorenzo y Deal — Yo presento moción en ese sentido, porque se trata de unas enmiendas compartidas por una gran cantidad de legisladores y que ayudarían a informar a la Cámara del criterio sustentado en el Consejo Nacional por la minoría de aquel Cuerpo. Habiendo sido repartido el mensaje remitido por el Consejo Nacional, que traduce la opinión de la mayoría, parece oportuno, para estudiar mejor este problema, conocer asimismo la opinión del sector nacionalista.

Señor Arrillaga Safons — No puede haber inconveniente en que se reparta.

Señor Presidente — Léase la resolución de la Cámara sobre la cuestión en debate.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy ha sancionado la siguiente resolución:

Artículo único: Modifícase transitoriamente, al solo efecto del estudio del Presupuesto General de Gastos del ejercicio 1931-32, el artículo 126 del Reglamento, sustituyéndoselo por el siguiente:

El plazo para la presentación de enmiendas al presupuesto vence el día 10 de Julio de 1931. Las enmiendas pasarán a estudio de la Comisión informante sin que sean previamente publicadas.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, etc."

Señor Lorenzo y Deal — Me parece entender que el objeto de esta modificación del Reglamento fué acelerar los trámites, es decir, permitir que las Comisiones de Presupuesto y Asuntos Financieros que parece son las que atienden este asunto, — se abocasen a la dilucidación del proyecto venido del Consejo Nacional de Administración; pero no impide ello que se haga una moción de carácter especial para que una de las enmiendas, que tiene un carácter, asimismo, especialísimo, — como ya he recalcado, — pueda ser repartida para que la Cámara la conozca. No parece que haya implicancia, o, por lo menos, que sea una contraria a la otra.

Hago moción en ese sentido, siempre que no se me dijera que los votos de esa enmienda han sido mayores que los que existen actualmente en Sala.

Señor Presidente — Esa enmienda tuvo ochenta y ocho votos. Lo único que permitiría la publicación de las enmiendas a que se refiere el señor Diputado sería que la Comisión de Presupuesto tomase alguna resolución al respecto.

Señor Antuña — ¿Me permite?

No hay implicancia alguna entre la resolución que se ha leído y lo que propone el señor Diputado Lorenzo y Deal. La resolución adoptada por la Cámara establece simplemente que las enmiendas pasarán de inmediato a estudio de la Comisión sin que sean previamente publicadas. La publicación ahora no sería previa; la Comisión ya está estudiando las enmiendas. Y a tal punto es esto exacto, que yo voy a proponer que se repartan igualmente las modificaciones propuestas por la bancada riverista, sin que esto importe, para nada, establecer una solución de continuidad en el trabajo de la Comisión.

Señor Presidente — Estamos frente a una resolución de la Cámara tomada por ochenta y ocho votos.

Señor Antuña — Pero esa resolución de la Cámara no es implicante con la proposición del señor Lorenzo y Deal; no la modifica en nada; son perfectamente armonizables.

Señor Arrillaga Safons — Si cualquier Diputado tiene derecho a solicitar una copia particular del proyecto presentado, me parece mucha más razón que por decisión de la Cámara sea repartida a todos.

Señor Antuña — Además, si se lee de nuevo la resolución adoptada por la Cámara, se verá claro que no hay la menor implicancia.

Señor Presidente — Léase en lo pertinente.

(Se lee):

"Las enmiendas pasarán a estudio de la Comisión informante sin que sean previamente publicadas."

Señor Antuña — Ya no es una publicación previa.

Señor Presidente — La Mesa entiende que la Cámara ha puesto el estudio del presupuesto en manos de la Comisión respectiva en la forma reglamentaria que acaba de leerse. Para salir de eso entiende la Mesa que debe haber una resolución de la Cámara con mayor número de votos de ochenta y ocho o con un informe o disposición previa de la Comisión de Presupuesto. Creo que nadie ha podido tener la intención de que estas enmiendas no sean publicadas, sino que esa resolución se adoptó para que la Comisión de Presupuesto pudiese expedirse con más urgencia y con mayor comodidad; pero eso no se puede hacer reglamentariamente.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vázquez — Ni la letra ni el espíritu de la disposición reglamentaria nueva, se opone a lo que pide el señor Diputado Lorenzo y Deal y a lo que solicita también el señor Diputado Antuña con respecto a la proposición riverista. La letra dice que no se tiene el deber de publicar las enmiendas previamente al pase a Comisión. Aquí se pide que se publiquen ulteriormente. La intención es que no se perturbe el trabajo de la Comisión, ni se demore su pronunciamiento. La Comisión sigue su tarea con los elementos que tiene. Ha comenzado ya su tarea porque el término para proponer las enmiendas pasó y lo único que se desea ahora es informar a la opinión pública y a los señores Diputados. Es absolutamente claro el problema y no puede haber vacilaciones.

Señor Otamendi — En caso de dudas la Mesa puede consultar a la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa mantiene su criterio. Si los señores Diputados creen que la Mesa está equivocada, la Cámara resolverá.

Señor Lorenzo y Deal — Pido que se vote la moción que he hecho con la modificación del señor Diputado Antuña.

Señor Presidente — El señor Diputado Lorenzo y Deal ha hecho moción para que se publiquen las enmiendas propuestas por él y otros señores Diputados, y el señor Diputado Antuña ha hecho moción para que se publiquen las enmiendas propuestas por el sector riverista.

Señor Viera — También yo hago moción para que se publique la copia de las enmiendas que yo presenté.

Señor Presidente — Son tres mociones. Se van a votar por separado.

Se va a votar en primer término si se autoriza la publicación de las enmiendas al presupuesto propuestas por el señor Diputado Lorenzo y Deal y otros señores Diputados.

(Se vota. — Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y tres).

—Se va a votar si se autoriza la publicación de las enmiendas al Presupuesto presentadas por el sector riverista.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cuatro).**

—Se va a votar si se da a publicidad las enmiendas presentadas por el señor Diputado Viera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta y cinco).**

7

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto relativo al plan general de Vialidad e Hidrografía.

Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

Señor Fusco — Empiezo por pedir que cuando haya número suficiente en Sala se dé cuenta de dos mociones de urgencia que he presentado, y se pongan a votación.

Señor Presidente — Así se hará, señor Diputado.

Señor Fusco — Entretanto, reanudo mi respuesta al señor Diputado Barrios Amorín. Quedó truncada en la sesión última, en momentos en que yo acababa de demostrar concluyentemente, contra las arbitrarias afirmaciones del señor Diputado a quien contesto, cómo fué el proyecto batllista el que dió, más que la pauta para la reforma del régimen de administración de los Departamentos, el calco estricto sobre el cual se redactó la Constitución que nos rige. Y mi demostración comprendía todos los aspectos de la cuestión planteada, porque de ella resultaba, — ateniéndonos estrictamente a la letra del proyecto batllista, que después fué la letra constitucional, —que la autonomía consagrada era simultáneamente la autonomía departamental y la autonomía local, la misma que el señor Diputado Vázquez creía preferible a la otra, en el entendido de que hubiese entre ambas una contradicción que en la realidad de las cosas no existe.

Leyendo papeles viejos yo encuentro algunos elementos de juicio que corroboran decisivamente lo que estaba sosteniendo, y demuestran, por lo tanto, de la manera más aplastante y más rotunda que la autonomía departamental y la autonomía local son méritos propios que nuestro partido puede reivindicar con orgullo por haberlos sostenido contra todos sus adversarios en la justa electoral que llevó a la formación de la Asamblea Nacional Constituyente, y en el seno de la misma Asamblea Nacional Constituyente.

Es, en efecto, sobre la base del proyecto batllista que la Constitución actual da a los Gobiernos locales la facultad de crear impuestos; facultad fundamental, porque ella es la que constituye la garantía más firme de su libertad de acción, y de la eficacia de esa misma acción; en tanto que los demás proyectos presentados no contenían en forma alguna esta facultad.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Vázquez — Si el señor Diputado sigue ese camino, yo querría advertirle que mi observación se redujo a precisar el fondo mismo de la cuestión: de la estructura del Gobierno, el origen de las proposiciones que definen la estructura actual del Gobierno municipal. Así se verá cómo la estructura del Gobierno municipal deseada por mi partido, desde antes de la Constituyente y dentro de ella, era la autonomía local; y, en cambio, la estructura de Gobierno propuesta por los batllistas siguiendo la inspiración del señor Batlle, era una forma de descentralización administrativa, o de incipiente federalismo que se llamó el Gobierno Departamental.

Señor Fusco — No, señor. Es lo contrario, y lo he demostrado concluyentemente. En tanto que el señor Diputado Vázquez dice que su partido pugnaba por la autonomía local, **pretende presentar**

al nuestro como opuesto a esa autonomía, y la verdad de las cosas es la contraria.

El proyecto batllista que después fué Constitución, en esta parte, consagraba simultáneamente la autonomía departamental y la autonomía local tal como la Constitución lo dice. Y en cuanto al alcance de esta autonomía, los antecedentes que voy a mostrar son decisivos y aplastantes.

Yo decía que, revisando papeles viejos, he hallado la comprobación de que mientras el proyecto batllista era el único que daba a los Gobiernos locales la libertad de acción que emana de la facultad de disponer de rentas propias, los demás proyectos, inclusive los de origen nacionalista, todos les negaban esa facultad. Aquí tengo a la vista el artículo 128 del proyecto de los constituyentes nacionalistas, y ese artículo decía así: "Las corporaciones municipales tendrán rentas propias". Véase ahora cuáles son esas rentas: "Les corresponde el 25 o|o de la contribución inmobiliaria y las otras rentas que las leyes determinan". Quiere decir que las rentas propias de que habían de disponer los Gobiernos locales, eran las rentas que las leyes les dieran, sin más obligación para el legislador que la de asignarles un 25 o|o de la contribución inmobiliaria.

El proyecto del doctor Vázquez Acevedo, presentado con posterioridad—aunque el doctor Vásquez Acevedo había sido también firmante del proyecto presentado en común por los constituyentes nacionalistas,—decía así en su artículo 117: "Las Juntas Económico-Administrativas" (véase que se conservaban las Juntas Económico-Administrativas) "tendrán rentas propias y se aplicarán a cubrir sus presupuestos". Véase ahora cuáles eran las rentas propias que tenían las Juntas Económico-Administrativas: "Les corresponde el 25 o|o, por lo menos, de la contribución inmobiliaria, y las otras rentas que las leyes determinen". También en este proyecto quedaba a cargo del legislador la facultad omnímoda de fijar las rentas que quisiera darles o no darles a los Departamentos. En cambio, fué el proyecto batllista el único que les otorgó la facultad de crear impuestos, porque los demás,—uno, iniciativa particular del doctor Blengio Rocca y otros de otros señores constituyentes.—retaceaban también este derecho que la Constitución vino a dar a los Gobiernos locales sobre la base de la iniciativa batllista.

¿Cómo, después de estas comprobaciones absolutamente fundadas en la verdad real, y no en la verdad imaginaria de un señor legislador, podría sostenerse en esta Cámara que nuestro partido haya sido contrario a la autonomía, cuando el elemento básico de la autonomía misma, aquello que constituye su principal motor, nació puramente, exclusivamente, de la iniciativa batllista?

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Frugoni — El señor Diputado ha hecho referencia a varios proyectos de autonomía local presentados en la Asamblea Constituyente. Afirmó que el único proyecto que acordaba a los Gobiernos Municipales la facultad de disponer de rentas propias, era el batllista. Había también un proyecto de los delegados socialistas que acordaba idénticas facultades a esos gobiernos, pero eso sí, con la limitación de que solamente podían establecer impuestos de carácter territorial. Esto, en virtud de principios doctrinarios en materia impositiva que no tengo ahora por qué entrar a explicar.

Por lo demás, yo entiendo que cuando el señor Diputado Fusco pretende que su partido había incorporado la autonomía municipal en el texto de la Constitución, incurre en una inexactitud. La Constitución, en realidad, lo que estructuró fué la autonomía departamental...

Señor Fusco — No, señor! Fué la autonomía local. Se ha leído el texto de la Constitución.

Señor Frugoni — De una manera indirecta, porque el debate giró sobre las tesis a que yo me refería en sesiones anteriores: una, partidaria de que se fuera derechamente a organizar los Gobiernos departamentales, y otra de que se fuera derechamente a organizar los gobiernos locales, tesis que son distintas, por lo menos, en extensión o, si se quiere tienen entre sí una diferencia de grado.

Ahora bien; lo que puede sostener el doctor Fusco con toda razón, es que no fué, precisamente, el partido histórico adversario de los batllistas, el que quebró lanzas en favor de la estructuración de las autonomías locales, porque, en realidad, ahí, en el campo del nacionalismo, solamente algunos delegados constituyentes sostuvieron esa tesis. La mayor parte del partido se inclinó a la solución de los Gobiernos Departamentales, aceptando el pacto que fué lo que se discutió luego. Solamente el doctor Rosalío Rodríguez, y no sé si algún otro representante nacionalista, había sostenido la corriente de ir a la estructuración directa de las autonomías locales. Yo entiendo que esta es la verdad histórica.

(Apoyados).

Señor Fusco — Vuelve a incurrir el doctor Frugoni en el error que se le demostró los otros días con la simple lectura del artículo constitucional pertinente; artículo que veo que — tendré que repetirlo hasta el cansancio, como los demás de la Sección XI de la Constitución — fué calcado sobre el proyecto batllista.

Ese artículo dice así: "El Gobierno de Administración local será ejercido por una Asamblea Representativa y por uno o más Concejos de Administración autónomos, elegidos popularmente con las garantías"... etc.

(Interrupciones).

—Y es del proyecto batllista, igualmente que sale el artículo 133, que dice imperativamente así: "La ley reconocerá a las Asambleas Representativas la facultad de crear impuestos, con la sola limitación de no poder gravar el tránsito ni crear impuestos interdepartamentales a los artículos de producción nacional".

(Interrupciones).

—En tanto, los artículos del proyecto de los Constituyentes nacionalistas decían lo que acabo de expresar: que las rentas propias de los municipios serían el 25 o|o de la contribución inmobiliaria y las otras rentas que la ley determinare.

Y el artículo 117 del proyecto del doctor Vázquez Acevedo decía exactamente lo mismo: "Las rentas propias de las Juntas Económico-Administrativas serán: el 25 o|o, por lo menos, de la contribución inmobiliaria y las otras rentas que la ley determine".

Señor Vázquez — ¿Me permite?...

Yo le he hecho una pregunta concreta al señor Diputado: si era ese el texto que se proponía a la autonomía, a la descentralización administrativa de los Departamentos en el proyecto batllista inicial.

Señor Fusco — Yo voy a decir, señor Presidente, que, en definitiva, lo que está haciendo el señor Diputado Vázquez es una cuestión pequeña que no tiene nada que ver con el asunto que estamos discutiendo, porque si él considera que es pernicioso el régimen de las autonomías departamentales, en el supuesto de que es contrario al régimen de las autonomías locales, ¿cómo es que sostiene este proyecto tendiente a que se les den fondos a los gobiernos constituídos sobre la base del régimen de la autonomía departamental? Hay una evidente contradicción entre estas actitudes del señor Diputado Vázquez.

Señor Vázquez — O la afirmación del señor Diputado Fusco en un sofisma o lo dice por inadvertencia.

Recordemos cómo nació este incidente, al cual no se debe dar una trasdendencia demasiado grande. Nació de esto: el señor Diputado Fusco o el señor Diputado Arena afirmaron que la autonomía departamental se debía al Partido Batllista; se le contestó que no era así, que la autonomía que establece la Constitución...

Señor Fusco — Es nuestra obra.

Señor Vázquez — ... era el fruto de dos ideas encontradas que transaban y de esa transacción le había correspondido la mayor parte, la parte del Gobierno local, al Partido Nacional que la había propuesto, mientras la parte frágil y deleznable, que era la decentralización por Departamentos en los Gobiernos departamentales, era del Partido Batllista.

Señor Fusco — No había ideas encontradas. Es absolutamente inexacto.

(Interrupciones).

Señor Vázquez — El incidente no da para más.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Legnani — El señor Diputado Fusco está demostrando acabadamente toda la gestión del Partido Colorado en favor de las autonomías departamentales, y de las autonomías locales, también, en mi concepto; pero suponiendo que las autonomías locales sean cosa distinta y no tengan la trascendencia que deben tener las autonomías departamentales, que no estuviera implícito en las primeras, todo lo correspondiente a las autonomías locales, suponiendo que el Partido Colorado haya hecho menos en materia de autonomía que el Partido Nacionalista, todavía tiénese que admitir que el Partido Colorado colaboró en las autonomías; tiénese que admitir, por lo menos, esto, aunque el señor Diputado Fusco esté demostrando que la mayor parte de la eficiencia de las gestiones en favor de la autonomía se deben al Partido Colorado.

Ahora bien: aun cuando sea lo menos lo que hizo el Partido Colorado, siendo lo que se discute el mérito de las autonomías, compréndase de una vez por todas, que el Partido Nacionalista estaba en el caso moral del que pide y el Partido Colorado en el caso del que da.

(Interrupciones).

—El Partido Colorado, en cambio, demostró la abnegación de saber dar, de cumplir el deber de dar, mientras que el Partido Nacionalista gracias que ejercía el derecho de pedir. Esas son las dos situaciones completamente distintas en que se encontraron siempre los dos partidos y en que se encuentran ahora frente al problema de las autonomías locales.

(Interrupciones).

Señor Fusco — Reclamo el uso de la palabra, y al hacerlo empiezo por declarar que no voy a conceder sino aquellas interrupciones que me parezcan absolutamente pertinentes al asunto de fondo, porque tengo la norma de conceder siempre interrupciones y lo que de ello resulta es que se desarticulan mis discursos y yo aparezco hablando en la Cámara por mucho más tiempo del que en realidad empleo por mi propia cuenta, con lo cual he adquirido una cierta fama de

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 104 Montevideo Martes 28 de Julio de 1931 Núm. 7493

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)		0.10
Por 15 días		0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días		0.08
Por 60 días	"	0 07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) ... ... $ 0.20
Por los días que excedan de 20 " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
SECCION INSPECTORES
Llamado a propuestas

Llámase a propuestas para la provisión de 2.500 pares de botas, 2.100 pares de borcegúíes y 1.800 pares de pantorrilleras destinadas al personal policial de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se encuentran de manifiesto en esta Sección, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (los sábados, de las 8 a las 12 horas). Las propuestas serán recibidas el día 3 de Setiembre a las 15 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 22 de 1931.

Jl.23-475-v.ag.3.

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION COMPRAS
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de cien impermeables blancos, para uso del personal de la Comisaría de Tráfico, de acuerdo con el pliego de condiciones cuyas copias pueden obtenerse en la Oficina de Compras, calle Buenos Aires número 691 segundo piso, todos los días hábiles, desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 horas).

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley y con el timbrado correspondiente, se presentarán en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa el día 30 del corriente, a las 16 y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — El Jefe de la Sección Compras.

Jl.21-431-v.jl.30.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORIDA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de cerco y vereda frente al terreno del Estado, en la comisaría de la cuarta sección urbana (Villa Sarandí), de este Departamento, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la "Sección Contaduría" de esta Jefatura. Las propuestas se recibirán hasta el día 20 de agosto próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Florida, Julio 20 de 1931. — Horacio Machado, Jefe de Policía.

Jl.21-430-v.jl.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 25
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 25 para adquirir 1350 kilos de aceite de oliva, 41388 kilos de arroz, 43339 kilos de azúcar molida, 16121 kilos de café en grano crudo, 46.000 kilos de fariña, 150790 kilos de fideos de primera, 3500 kilos de grasa de caracú, 180000 kilos de papas, 42000 kilos de porotos del país, 3600 kilos de pasta de tomate, 650 kilos de pimienta en grano, 1141 kilos de queso duro, 43500 kilos de sal gruesa, 8161 kilos de tocino, 4200 kilos de dulce de membrillo, 3750 kilos de harina de maíz, 1619 kilos de harina de trigo, 3306 kilos de queso fresco, 510 kilos de arvejas, 2 1|2 kilos de azafrán, 4 kilos de cvanela en rama, 515 kilos de ciruelas, 1196 kilos de garbanzos, 8 1|2 kilos de hongos secos, 515 kilos de orejones, 12 kilos de pasas de uva, 65 kilos de sal fina, 542 kilos de sémola, 131.000 mondadientes, 494 kilos de mostacholes, 20000 kilos de maíz pisado, blanco, 642 kilos de tallarines, 100 kilos de chocolate, 210 kilos de harina de legumbres, 63787 litros de vino tinto, nacional, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas, conjuntamente con el depósito de garantía, el día 31 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.20-385-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 10
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10 para adquirir 20 faroles "Dietz" número 1; 9 faroles "Dietz" número 2; 60 faroles bombillos; 200 tubos para faroles bombillos, 96 tubos para faroles "Dietz" número 1; 96 tubos para faroles "Dietz" número 2; 30 lámparas para colgar, tipo sepulcro o similar; 100 tubos para ídem 100 mechas para ídem; 36 faroles "Rey de la Tempestad" o similar; 36 tubos mica para ídem. lámparas de pie; 60 tubos para las mismas; 60 mechas para ídem; 12500 pares de alpargatas color yerba mate, s|medida; 3500 pares de zuecos, s|medida; 50 sables; 50 floretes; 36 espadas; 100 hojas de sables; 60 hojas de floretes; 70 hojas de espadas; guantes para floretes; 36 guantes para sables; 36 caretas para sables; 36 caretas para floretes; 3000 frazadas para tropa; 18 cadenas de 7 a 8 metros; 20 ollas de hierro de 10 litros; 20 cacerolas de hierro de 10 litros; 150 pinceles chicos para marcar ...; 20 calderas de hierro o latón reforzado, de 5 litros; 100 jarras enlozadas de ... litros; 60 cucharones chicos; 2000 jarritos de aluminio o japi de 1|4 litro; 200 platos ...dos, de aluminio o ...; 2000 platos llanos de aluminio o ... [illegible] ... palas de puntear ... palas anchas, ... palas de pozo; 20 palas de dientes 20 rastrillos con cabos; 30 hachas grandes, para carne, con cabo; 30 carretillas de hierro, de mano; 60 baldes de hierro galvanizado; 30 aros batidores; 150 aros bordoneros; 300 cuerdas para caja de guerra; 100 bordonas; 400 parches de batidores; 400 parches bordoneros; 200 baquetas caja de guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas, conjuntamente con el depósito de garantía, el día 4 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien lo represente, en presencia del señor Intendente o quien haga sus veces y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Da Costa, Secretario.

Jl.20-384-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
Licitación pública número 26
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir 30.000 kilos de azúcar molida, 12.000 kilos de arroz, 18.000 kilos de yerba mate, 8.000 kilos grasa caracú, 10.000 kilos de fideos especiales, 29.750 kilos de harina especial, 1.500 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente ... [illegible]

to próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel, Germán Spangenberg, Secretario. Jl.27-541-v.ag.5.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE UN AUTOCAMION QUE FUNCIONE A GAS POBRE

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, para proveerse del autocamión referido, de 3 1|2 a 4 toneladas de carga útil, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones", calle Uruguay número 980, todos los días hábiles, de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Julio 13 de 1931. — La Gerencia.
Jl.17-369-v.jl.29.

FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA

CONCURSO DE AYUDANTE DE QUIMICA INORGANICA

Convocatoria

De acuerdo con resolución del Consejo Directivo llámase a concurso para proveer, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, un cargo de Ayudante de Química Inorgánica.

Las solicitudes de los aspirantes, en el sellado de ley y acompañadas de los recaudos reglamentarios, podrán ser presentadas en la Secretaría de la Facultad hasta el día 27 de Febrero de 1932, a las 11 horas. En dicha Oficina los interesados podrán consultar las bases, antecedentes y disposiciones reglamentarias que desearen. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Luis A. Pizzorno Scarone, Secretario.
Jl.27-540-v.ag.6.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

LICITACIONES PUBLICAS

La Asistencia Pública Nacional llama a licitación pública para el suministro de varios artículos. Las listas y pliegos de condiciones se encuentran en esta Oficina, calle Florida número 1480. Las propuestas se abrirán el día 30, a las 16, la de pintura: 16 y 15, barraca; 16 y 35, muebles; 16 y 45, calzado. Día 31, a las 16, drogas; 16 y 45, electricidad; 16 y 50, cubiertas de auto; 17, tejidos y 17 y 30, sodas cáusticas y Seldwa... — Montevideo, Julio 24 de 1931. — La Dirección General.
Jl.27-568-v.jl.30.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

A LOS MEDICOS Y PARTERAS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los cargos de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Chuy, Algorta, Villa General Borges, Sarandí de Cuchillas de Navarro, Tapia, con Policlínica en La Pedrera, Solís de Mataojo, de Policlínica en Belén, en Tranqueras, de Médico Otorinolaringólogo del Hospital Fermín Ferreira y de Parteras del Sauce y de Las Piedras.

Se ha fijado el plazo para la presentación de las solicitudes hasta el día martes 11 de Agosto próximo, a las 16 horas, en esta Oficina, calle Florida número 1480. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — La Dirección General. Jl.24-486-v.jl.30.

BIBLIOTECA NACIONAL

Víctor Ricaud, francés, profesor de idiomas, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 102 (bis), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra en cuatro opúsculos titulada "Idioma francés. Temas de conversacón" (1.o, 2.o 3.o y 4.o años). de la cual declara ser autor, habiendo depositado dos ejemplares impresos en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — A. Zum Felde, Subdirector.
Jl.27-558-v.jl.29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21843

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

LE NUMÉRO CINQ

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-438-v.ag.7.

ACTA N.o 21851

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.17-359-v.ag.4.

ACTA N.o 21860

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Foster Wheeler Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.23-468-v.ag.8.

ACTA N.o 21832

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SIEMPRE VERDE"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.11-235-v.jl.30.

ACTA N.o 21862

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CRISTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.22-440-v.ag.7.

ACTA N.o 21845

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Motors Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.20-380-v.ag.5.

ACTA N.o 21804

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Omega Chemical Company, con domicilio en la Parroquia de Manhattan, ciudad de Nueva York N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CADUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (un remedio para enfermedades de la piel) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.9-168-v.jl.28.

ACTA N.o 21819

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5.a, 6.a, 7.a y 19.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.13-266-v.jl.31.

ACTA N.o 21888

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo Ferrando, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.25-527-v.ag.11.

ACTA N.o 21797

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'AIMANT"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería y otros accesorios de tocador). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.27-548-v.ag.12.

ACTA N.o 21796

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Coty", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"L'ORIGAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a (toda clase de productos de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.27-549-v.ag.12.

ACTA N.o 21795

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société Francaise des Munitions de Chasse, de Tir et de Guerre", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"JAVELOT"

para distinguir artículos de la clase 17.a (ver descripción). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.27-550-v.ag.12.

ACTA N.o 21794

Montevideo, Junio 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Société des Laboratoires des Prosytaxes", de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"INSULOIL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.27-551-v.ag.12.

ACTA N.o 21886

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société Pathé Cinema Anciens Etablissements Pathé Fréres, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado la renovación de la marca

"PATHE"

para distinguir artículos de la clase 25.a (cinematógrafos, pilas y accesorios). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.27-554-v.ag.12.

ACTA N.o 21838

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Opera Omnia Limited, de Mermaid, Bourough, Londres, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca

OATINE

para distinguir artículos de la clase 10.a (preparaciones para el toilet). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-362-v.ag.4.

ACTA N.o 21846

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 6.a, 14.a, 15.a, 19.a, 21.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.17-354-v.ag.4.

ACTA N.o 21847

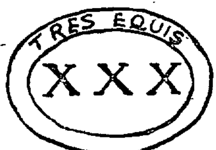
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Harrods" (Buenos Aires), Limitada, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca

Harrods

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.17-355-v.ag.4.

ACTA N.o 21848

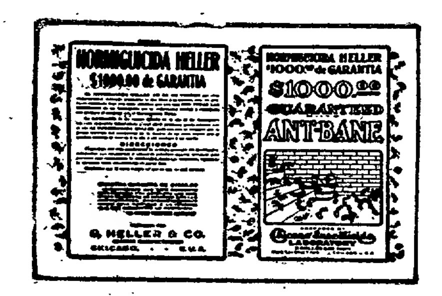
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-356-v.ag.4.

ACTA N.o 21839

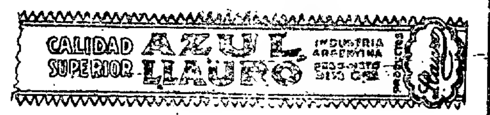
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la B. Heller y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un destructor de hormigas). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-364-v.ag.4

ACTA N.o 21870

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-419-v.ag.6.

ACTA N.o 21854

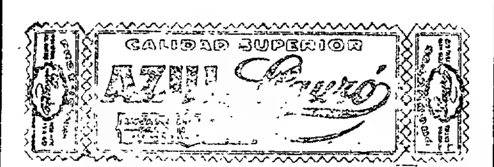
Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Chiappini y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-412-v.ag.6.

ACTA N.o 21868

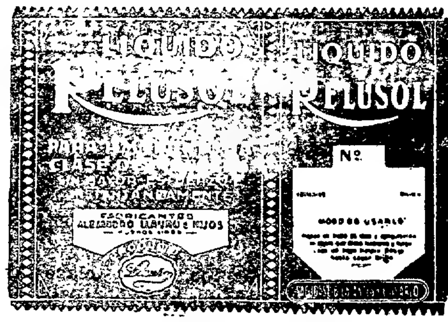
Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azul para lavar). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-417-v.ag.6.

ACTA N.o 21869

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Alejandro Llauró e Hijos, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (líquidos para limpiar metales). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-418-v.ag.6.

ACTA N.o 21871

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Ernest Kratz G. m. b. H., de Frankfurt a. Main, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-420-v.ag.6.

ACTA N.o 21806

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma O. Mustad y Son, con domicilio en Oslo, Noruega, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (adjunto detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.10-210-v.jl.29.

ACTA N.o 21829

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Comercial e Industrial Orange Crush, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KANDIZ"

para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas sin alcohol). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.9-195-v.jl.28.

ACTA N.o 21842

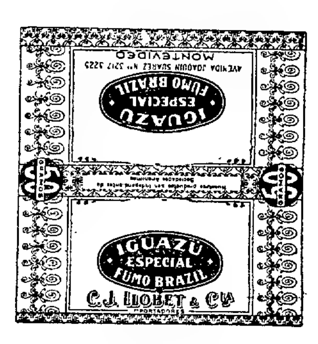
Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

FÊTE DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-437-v.ag.7.

ACTA N.o 21830

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. J. Llobet y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.11-234-v.jl.30.

ACTA N.o 21894

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"BOXBERGER"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giufra, Secretario. Jl.25-525-v.ag.11.

ACTA N.o 21895

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Mario Pascual y Compañía, apoderados de los señores Vorm. Boxberger Hofapotheke Bad Kissingen, con domicilio en Bad Kissingen, Alemania, han solicitado el registro de la marca

"KISSINGA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.25-526-v.ag.11.

ACTA N.o 21865

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Paraffine Companies, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de San Francisco, Estado de California, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

PABCO

para distinguir artículos de la clase 19.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-467-v.ag.8.

ACTA N.o 21844

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Alex Pirie y Son, Limited, con domicilio en Bucksburn, Aberdeenshire, Escocia, han solicitado el registro de la marca

WATERTON
TUB-SIZED
LINEN

para distinguir artículos de la clase 15.a (papel de escribir). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-469-v.ag.8.

ACTA N.o 21874

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

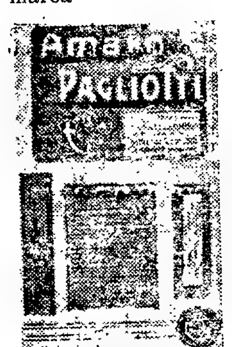
"SANARYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-462-v.ag.8.

ACTA N.o 21876

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Giacomo Pagliotti, de Cuorgné (Turín), Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.23-461-v.ag.8.

ACTA N.o 21820

Montevideo, Junio 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Alberto Ponti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.23-381-v.ag.8.

ACTA N.o 21863

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Jourdan y Fortunati, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ECLAIR"

para distinguir artículos de la clase 18.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-489-v.ag.10.

ACTA N.o 21883

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

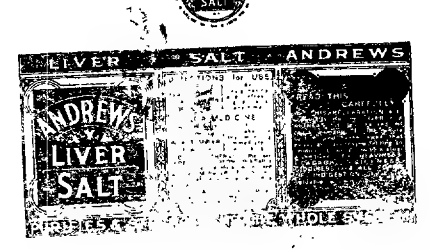


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-503-v.ag.10.

ACTA N.o 21885

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Scott y Turner Limited, de New-castle-on-Tine, Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-487-v.ag.10.

ACTA N.o 21884

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor José Bordegaray, de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-501-v.ag.10.

ACTA N.o 21889

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PINOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-481-v.ag.10.

ACTA N.o 21852

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-360-v.ag.4.

ACTA N.o 21872

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Storey Brothers y Company Limited, con domicilio en Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 14.a, 15.a y 19.a (tela - cuero y bayeta de mesa, siendo un hule). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-502-v.ag.10.

ACTA N.o 21850

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Mesa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.20-378-v.ag.5.

ACTA N.o 21864

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Overseas Trading Corporation Ltd., de Jersey, Islas Británicas, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cocoa). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-441-v.ag.7.

ACTA N.o 21873

Montevideo, Julio 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del doctor Pierre Ehrhardt, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

"LYSARYL - MEDICAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-442-v.ag.7.

ACTA N.o 21831

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Rubiales y Bado, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

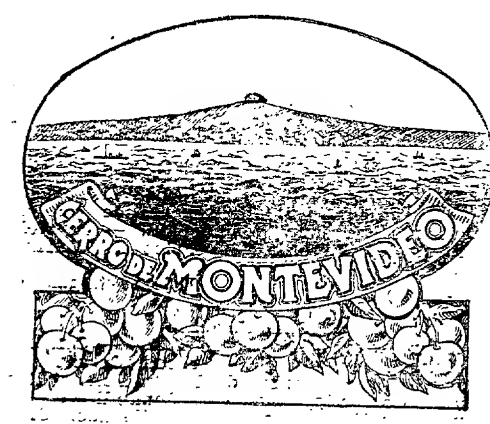
"LACTOLIVA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretaio.

Jl.21-436-v.ag.6.

ACTA N.o 21856

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.21-413-v.ag.6.

ACTA N.o 21866

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Martocq, Busto y Coustié, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"ALCALA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-415-v.ag.6.

ACTA N.o 21857

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, con domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CALROD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (unidades eléctricas para calefacción). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.21-414-v.ag.6.

ACTA N.o 21840

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

CHIC DE MOLYNEUX

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-429-v.ag.6.

ACTA N.o 21841

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Parfums Molyneux, con domicilio en la ciudad de París, Francia, han solicitado el registro de la marca

"VIVRE"

para distinguir artículos de la clase 10.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-424-v.ag.6.

ACTA N.o 21867

Montevideo, Julio 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"NACAR"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-416-v.ag.6.

ACTA N.o 21834

Montevideo, Julio 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan Ateshian, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.13-272-v.jl.31.

ACTA N.o 21833

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

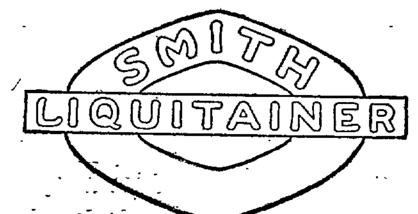
"SELVA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.11-236-v.jl.30.

ACTA N.o 21787

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Glenn A. Smith, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

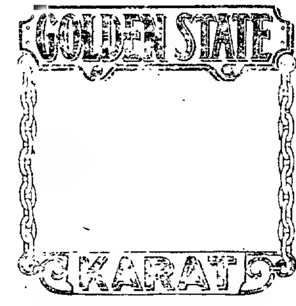


para distinguir artículos de la clase 20.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-193-v.jl.28.

ACTA N.o 21788

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Glenn A. Smith, de Los Angeles, California, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.9-194-v.jl.28.

ACTA N.o 21837

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Thomas Boyhill y Hubbard, Limited, de Norwich, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-363-v.ag.4.

ACTA N.o 21835

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Arlo y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

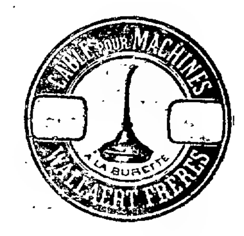


para distinguir artículos de la clase 14.a (adjunto detalle). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-313-v.ag.3.

ACTA N.o 21836

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wallaert Freres, con domicilio en la ciudad de Lille, Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, lino, lana, seda y otros). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.16-314-v.ag.3.

ACTA N.o 21840

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Por el Jefe de Sección. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-357-v.ag.4.

ACTA N.o 21850

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. López y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.17-358-v.ag.4.

ACTA N.o 21897

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Machado y Castagnetto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LA COOPERATIVA" para distinguir artículos de la clase 1.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. Secretario. Jl.27-553-v.ag.12.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3381

Montevideo, Julio 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Eloi Coupleux y J. Givelet, de París, Francia, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un órgano que funciona por medio de lámparas a Electrodos"; y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario.

Jl.27-546-v.ag.18.

ACTA N.o 3379

Montevideo, Julio 20 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luiz Liscio, con domicilio en San Paulo, Estado de San Paulo, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camas de madera", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director. Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.24-500-v.ag.15.

ACTA N.o 3364

Montevideo, Junio 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Perfumería Floralia, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva disposición para el acondicionamiento de jabones para el tocador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.22-439-v.ag.13.

ACTA N.o 3380

Montevideo, Julio 21 de 1931. — Con esta fecha el señor Carmelo Pandolfo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Horno eléctrico denominado "Centenario", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.22-459-v.ag.13.

ACTA N.o 71

Montevideo, Julio 15 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Soza Ponce Hermanos, de esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de azul para la ropa, a granel o envasado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.21-425-v.ag.12.

ACTA N.o 3377

Montevideo, Julio 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Steel Scaffolding Company, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a uniones o conexiones para cuerpos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.17-279-v.ag.10.

ACTA N.o 3378

Montevideo, Julio 11 de 1931. — Con esta fecha el señor Federido De Filippis, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo "Letrero luminoso de chapas curvadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.20-389-v.ag.11.

ACTA N.o 70

Montevideo, Julio 13 de 1931. — Con esta fecha los señores F. Ituzaingo Alvariza y Gabriel C. Real de Azúa, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrializar los residuos colágenos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.16-329-v.ag.8.

ACTA N.o 3376

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ismael Simoes Lopes, con domicilio en Pelotas, Estado de Río Grande del Sur, Brasil, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de batiente de seguridad con bola", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.13-267-v.ag.6.

ACTA N.o 68

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Pedro Ferrés y Compañía, y Alberto R. Hardoy, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Galvanización del hierro para chapas onduladas, fabricación de arandelas, remaches, etc., y de caños de hierro fundido para obras sanitarias y fundición de bañaderas, lavatorios, lozas, etc., por medio de productos minerales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Director, Carlos A. Giufra, Secretario. — Por el Secretario, Bernardo Dumont.

Jl.13-273-v.ag.6.

ACTA N.o 67

Montevideo, Julio 2 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores E. L. Vigliani y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de ebonita en plancha y moldeada y artículos de ebonita para uso en las industrias, electricidad, higiénicos y de aplicación médica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.11-237-v.ag.5.

ACTA N.o 3374

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg-Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de granos alimenticios, legumbres y otros artículos de la misma naturaleza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.11-240-v.ag.5.

ACTA N.o 3375

Montevideo, Julio 7 de 1931. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo consistente en hacer posible el trabajo de las máquinas de rayar mediante su alimentación por medio de papel en bobinas, denominado "Cabyr", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra. — Por el Secretario, Bernardo Dumond.

Jl.10-211-v.ag.4.

ACTA N.o 3373

Montevideo, Julio 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kellogg-Dils, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método de cocer alimentos y sus productos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.9-169-v.ag.3.

ACTA N.o 3320

Montevideo, Abril 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Charles Donovan Rowley, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento perfeccionado para el tratamiento de substancias alimenticias a fin de obtener su purificación, conservación o esterilización", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.6-59-v.jl.30.

ACTA N.o 69

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Manuel Ferrería Brugulat, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Una fábrica de acumuladores eléctricos y de bujías de ignición para motores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.9-192-v.ag.3.

ACTA N.o 3372

Montevideo, Julio 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un invento denominado "Perfeccionamientos en métodos para fijar marbetes o rótulos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.8-138-v.ag.1.o.

ACTA N.o 3370

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pont Cellophane Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en sustancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11063-v.jl.28.

ACTA N.o 3369

Montevideo, Junio 26 de 1931. — Con esta fecha la S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-6-v.jl.28.

ACTA N.o 57

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Con esta fecha el señor Francisco Branda, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de cinco años para "Fabricación de envases de leche y artículos de cocina de hierro estañado y acero inoxidable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-5-v.jl.28.

ACTA N.o 66

Montevideo, Junio 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Rodolfo Salvador De Agostino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de brazos y artefactos eléctricos de aluminio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11058-v.jl.28.

ACTA N.o 3371

Montevideo, Junio 27 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Du Pon Cellophane, Company, Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en substancias adhesivas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.2-11064-v.jl.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE FERROCARRILES

Licitación ferrocarriles Florida - Progreso - Montevideo - Progreso

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución del Consejo Nacional de Administración, de fecha 15 de Julio de 1931, se ha dispuesto aplazar hasta nuevo aviso la presentación de propuestas

para la construcción de los líneas férreas Florida - Progreso y Progreso - Montevideo, en el bien entendido que ello no importa renunciar a la ejecución de dichas líneas férreas. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Mario Falcao Espalter, Secretario.
Jl.22-444-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la sucesión Guillines o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 4 H. 6385 m.2 de terreno que se destina a la construcción del puente sobre el arroyo Manguera (paso del Tapado). — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.24-490-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Bado o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de O H. 321 m.2 6175 de terreno, que se destina a las obras de la carretera Santa Lucía - Aguas Corrientes. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.24-491-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación de la carretera de hormigón, de San José, a la carretera Montevideo - Colonia.

Se hace saber a los interesados en la licitación de la carretera de hormigón de la ciudad de San José a la carretera de Montevideo - Colonia, que la apertura de propuestas ha sido prorrogada para el día 10 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.23-471-v.ag.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una carretera de hormigón entre la ciudad de San José y la carretera en construcción de Montevideo a Colonia. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas, el día 28 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.17-368-v.ag.5.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Bernabela Cedrez de Muñoz o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 8 H. 2800 m.2. de terreno que se destina a la construcción de la carretera Sauce - Santa Rosa. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.24-492-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Vicente Vaina o apoderado, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 0 H. 475 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera de Minas al Campanero. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.24-493-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento
Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Juan Torterola o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de terreno que se destina para la construcción de un empalme de la carretera Suárez al kilómetro 27.409 de la carretera al Tala. La parcela a expropiarse es de un área de 701 m.2 76. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.
Jl.24-495-v-jl.31.

MUNICIPALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Elvira Correa de Marini se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 50, de la rotonda del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre político, don Benito Marini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 29 de 1931. — La Dirección.
Jl.6-11071-v.oct.6.

Debiendo ser extraídos del nicho número 821 del segundo cuerpo del Cementerio Central, propiedad de don Juan Bautista Bassaisteguy los restos de Nicolás Camino, José Irún, Alejandro Chuta, Alfredo Baeza Dolores Cancela, María del Pilar Gómez, Julio Varela, José A. Gorriti, Eduardo Varela, Remedios P. de Baeza, Filomena Luciano de Buccino, un feto y los de Olga Imola, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 21 de 1931. — La Dirección.
My 7-9244-v ag.7.

CONCEJO AUXILIAR DE ADMINISTRACION DE NUEVA PALMIRA
(Departamento de Colonia)
LICITACION

Llámase a licitación por el término de sesenta días, a partir de la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de 60.000 metros cuadrados de firme y 11.700 metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta las quince horas del día diecisiete de Setiembre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de N. Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. — Nueva Palmira, Julio 17 de 1931. — A. R. Sartori, Vicepresidente. — Fco. Rotondo, Secretario.
Jl.24-488-v.set.24.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que don Antonio F. Braga se ha presentado ante este Concejo de Administración solicitando permiso para desviar el camino departamental que cruza por campos de su propiedad, costeando la vía del Ferrocarril Central, uniendo las localidades de Pampa y Piedra Sola. Con el desvío proyectado el camino seguirá siempre en línea recta paralela a la vía férrea.

Asimismo se hace constar que los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que el desvío en cuestión perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Julio de 1931. — La Secretaría.
Jl.22-452-v.ag.26.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO
CIERRE DE CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural se hace saber al público que don Pedro López García se ha presentado ante éste Concejo de Administración solicitando permiso para clausurar el camino vecinal que, partiendo del camino que de la ciudad de Tacuarembó conduce a Clara, empalma, después de pasar un corto trecho, por campos del señor Mauricio Petit, en el camino que va al paso de la Arena de Batoví a Curtina.

Los vecinos del lugar tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida siempre que el cierre proyectado perjudique sus intereses. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — La Secretaría.
Jl.16-317-v.ag.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOCHUMAS BELORABAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad lituano, nacido en Kovno el 26 de Marzo de 1909, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña FERE LIBA GELYTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno el 20 de Mayo de 1906, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
291-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DI PAOLO (hijo), de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Rosario de Santa Fe, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña NEIDA MARIA TORRES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión estudiante, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
230-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL LANDOLFI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Colonia número 826, y doña MARIA ELENA ROBLEDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.
273-v.jl.30.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WEISZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Nyirgelse, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 393, y doña IRMA WILLINGER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Nyrmada, domiciliada en la calle Piedras número 492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
289-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 19 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremos" don AGUSTIN VARELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 231, y doña FLORENCIA MARRERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de

Florida domiciliada en la calle 25 de Mayo número 268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. [illegible]-v.ag.1.o

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE M. PIERES, de 3[illegible] años de edad, [illegible] Aires, domiciliado en la calle Cerro número 255, y doña MARIA ELENA MARTINEZ BARRUTI, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO H. ORTIZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida el día 12 de Diciembre de 1888, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña RAMONA MAINER, de [illegible] años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Aragón (España), el día 15 de Marzo de 1885, domiciliada en la calle Sarandí número 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.31

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ZAVODNIKOFF, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Sarandí número 224, y doña DORA BREINOVSKY, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Sarandí número 224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 275-v.jl.31

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO EIMER, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Dusseldorf, domiciliado en la calle Rincón número 516, y doña SARA MALEK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Budesti, domiciliada en la calle Rincón número 516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor. 276-v.jl.31

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBUSTIANO AUGUSTO MONACCI de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Colle Salvetti (provincia de Pisa), Italia, domiciliado en la calle Alzaibar número 1358, y doña VICTORIA FILIPPI de 42 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Colle Salvetti (provincia de Pisa), Italia, domiciliada en la calle Alzaibar número 1358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 2[illegible]3-v.jl.29.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS ALIZERI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, [illegible] 1903, domiciliado en la calle Andes número 1167, y doña ELISA SOSS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia el 9 de Julio de 1910, domiciliada en la calle Andes número 1169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRAHAM RABINOVICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Río Negro número 1054, y doña SARA SCHULGUER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Río Negro número 1054.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 292-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELODOMIRO BELLEIL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Quilmes, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1326, y doña MARIA DORA IGLESIAS, de 29 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Chivilcoy, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 293-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZITTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en la calle [illegible] número 1374, y doña ESPERANZA IGLESIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bermúdez número [illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 282-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 2[illegible] del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL FREIREICH, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Tybely, domiciliado en la calle Canelones número 1135, y doña PAULA REIN, de 2[illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Tybely, domiciliada en la calle Canelones número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Arocena Folle. 283-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DARKE DAVID BHERING DE OLIVEIRA MATTOS, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Río de Janeiro, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1324, y doña BEATRIZ SEABRA IONIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora, de nacionalidad brasileña, nacida en Río de Janeiro, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 248-v.jl.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña SARA HUGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle General Urquiza número 2791.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 284-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALBERTO VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña MARIA ESTHER ESQUERRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 249-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Mercedes número 1082, y doña SOLANA GUTIERREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Mercedes número 1082.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS L. FRANCHINI, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en química, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña NELDA RONDINI, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 251-v.jl.30.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CELIS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Magallanes número 1335, y doña AMELIA MESA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Magallanes número 1335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DIONISIO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1040, y doña JORGELINA LUISA LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SILVANO PEREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Villa Colón, y doña ILMA ARROYO TORRES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Colonia número 1617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.28.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODRIGUEZ LUENGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1426, y doña RAQUEL DELUCCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida General Rondeau nmero 2309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 277-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CESAR CORDOBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle General Luna número 1387, y doña JULIETA LARGHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Luna número 1387.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.31.

[illegible] Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MANUEL ROIG, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Sierra número 2057, y doña ELIDA VIOLETA MALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Sierra número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.31.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BELTRAME, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Santa Fe número 1231, y doña MARIA ESTHER MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 234-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los intteresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2191, y doña SATURNINA TEJERA, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Pampas número 2191.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 212-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GARGALLO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1802, y doña CARMEN AMALIA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1802.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 213-v.jl.28.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MARIO GIRIBONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Colón, y doña LEOPOLDINA BANGUESES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle San Gabriel número 17, y doña ALCANTARA MEDEIROS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle M. de Sala número 258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. 294-v.ag.3.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1931 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don AMARO BAILLO, de 62 años de edad de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Juan de Dios Peza número 2142, y doña MARIA AIDA SACCO, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan de Dios Peza número 2142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 295-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CRIADO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Asamblea número 4200, y doña JUANA ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 2563.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 296-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS PARODI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza sin número, y doña DELIA VAZQUEZ, de [illegible] años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 2593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 297-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BARCES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Azara número 3587, y doña EMMA QUINTANA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Asamblea número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 298-v.ag.3.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO BAZZANO, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Urquiza número 3240, y doña

MARIA LUISA ACANZIO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Urquiza número 3240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOBALDO MAROTTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 3572, y doña CIRIACA CAMPOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle Agaces número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Corumbé número 19a, y doña CLARA JOSEFA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Irlanda número 79.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 214-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JULIO CUCCHI GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roldós y Pons número 16, y doña DOLORES MARIA SEIJO DIAZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roldós y Pons número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.29.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANDRES LATORRE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4358, y doña LUISA PIPPO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 219-v.jl.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX HERIBERTO QUINTERO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4448, y doña SALVADORA BENGOCHEA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Vilardebó número 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 220-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Piriñeos sin número, y doña ULPIANA ROJAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 221-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIRANDA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 10, y doña ISABEL MAESO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el camino Maldonado número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 222-v.jl.28.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIO PEREIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Consulado número 25a, y doña ORCALINA ORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Consulado número 25a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARON WARSCHAWSKI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Porongos número 17, y doña ESTERA SUSTER, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kowno, domiciliada en la calle Porongos número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 236-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIEJO PINTANE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Garibaldi número 2169, y doña MARIA LAURA BRUZZONI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 2169.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MAZZUCCO, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Savona, domiciliado en la calle Batoví número 2271, y doña MARIA LAMBRUSCHINI, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la S.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JACINTO ALANIS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Pedernal número 2088, y doña JUANA CAMOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Pedernal número 2088.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Majestic número 16, y doña BLANCA GALAN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Carabelas número 3432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 240-v.jl.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESPAÑOL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la avenida San Martín número 4377, y doña HERMINDA LOSADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la avenida San Martín número 4377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MENINI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1919, y doña RENEE QUARTARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la avenida Millán número 3582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO LLANO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la avenida General Flores número 2502, y doña AIDA VALFRE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marsella número 2657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.29.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RICARDO PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 2010, y doña BLANCA ESTELA REIGIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Arecharaceta número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS HOAREAU, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarí número 2114, y doña LUISA AMANDA PAULERCCI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 245-v.jl.29.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO SENATORE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle China número 353, y doña AMADA EULOGIA DELGADO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle China número 353.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 307-v.ag.3.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Ecuador número 376, y doña MARGARITA VENER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Bogotá número 619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.30.

En el Cerro y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON CASAIS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Puerto del Son, domiciliado en la calle Holanda número 112, y doña LUCIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VASILIO FUCKO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Ungvar, domiciliado en la calle Chile número 137, y doña ANITA BUKOVEC, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad húngara, nacida en Kobela, domiciliada en la calle Chile sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.30.

En el Cerro y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGNO LALUZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 2.a sección del Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Méjico número 292, y doña MARIA ESTHER ARRIETA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.30.

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francia número 429, y doña NICOLASA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Burdeos número 510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.30.

En el Cerro y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN CARRERE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Portugal número 382, y doña LIVIA NAVARLAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Egipto número 444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.30.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ESTEBAN RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Dalmiro Costa número 4354, y doña SIRILA SIRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1253.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIARDELLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Maipú número 1966, y doña MARIA SCARPA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Municipio número 1884.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 260-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAPIO LORENZO FLORES, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 1484, y doña MARIA ELENA LECHARDOY, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Charrúa número 2035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 215-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA COUCE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Charrúa número 1910, y doña AURORA CASAL, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Charrúa número 1910.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 217-v.jl.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GONZALEZ BIRRIEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión contador perito mercantil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Río Branco número 1396, y doña AMELIA BURNETT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1044.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 216-v.jl.28.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CARLOS JUANBELTZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en

el Departamento de Durazno, domiciliado en la avenida Italia número 3139, y doña ... SA PICUN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Rincón del Cerro.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 285-v.ag.1.o.

17.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARDIE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 24 de Diciembre de 1895, domiciliado en esta sección, y doña MARIA EUSEBIA SANCHEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 20 de Enero de 1900, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Diego Sabater, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.30.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRIORE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle E. Acevedo número 1135, y doña JUANA VIERA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Carlos M. Maeso número 2730.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENZO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1435, y doña MARIA JOSEFA DOMINGA POGGI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaná número 2488.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.3.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ABEIRO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Larravide número 88, y doña MARIA AGUSTINA CHIALANZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Juan M. Pérez número 2863.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.3.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle B. del Pino número 1073, y doña ELVIRA OLMEDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle José M. Muñoz número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 303-v.ag.3.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO EDMUNDO MEDINA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión rematador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Colonia número 2057, y doña ANITA PODESTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 304-v.ag.3.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rufino Bauzá número 2433, y doña JULIETA ROSENDA GRUPPILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle José Pedro Varela número 3539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NAVARRON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 300, y doña ROMULA MANUELA POUSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Carapé número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADRIAN LECOT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 956, y doña BERTA GREGORIA YOY, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dullio número 49b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASTON ADOLFO NORBERTO GARCIA HUERTAS, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle San José número 960, y doña ISABEL JULIANA RUBIO ABELLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Brito del Pino número 1163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 218-v.jl.28.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOIRANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nicaragua número 1960, y doña URSULA LOMBARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganchá número 2178.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MORALES, de 21 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1687, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARSEL SZAFRAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Benito Chain número 1975, y doña NORMA KRUCHYK, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Justicia número 2014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 288-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO OBORA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad polaco, nacido en Kelsel, domiciliado en la calle Constitución número 1975, y doña CATALINA SEWERYN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bofia, domiciliada en la calle Constitución número 1975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 223-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO JACOBUCCI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1859, y doña LAURA GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departa-

mento de Montevideo, domiciliada en la calle Democracia número 2458.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 224-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA PINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Hocquart número 1931, y doña MARIA LUCIA EUGAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1921.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 225-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREIRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 2129, y doña MARIA MIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín García número 2129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondaraín, Oficial del Estado Civil. 226-v.jl.28.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN BALTAR, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Pena número 4511, y doña ELIDA PICCO REBAGLIATTE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Caseros, domiciliada en la calle Doctor Pena número 4529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 305-v.jl.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO VILA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Berinduague número 24, y doña BLANCA ROSA BENTANCUR, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Aurora número 111.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 306-v.ag.3.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRIFFERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San Miguel número 6, y doña HELVECIA PIFFARETTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2665.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 265-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS N. CALCAGNO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle H. y Obes número 33, y doña EMA ARRIETA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Campichuelo, número 82.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 266-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERUREÑA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ñangirá número 9, y doña MARIA LUISA MALDINI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía número 284.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 267-v.jl.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAMAS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle A. Zubillaga número 43, y doña CARMEN BARROS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle A. Zubillaga número 43.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 268-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO JULIAN DEL CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle J. M. Vidal número 117, y doña DELIA COPPOLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle P. U. Bauzá número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 269-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO UBOLDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la avenida Simón Martínez número 96, y doña BLANCA ESTER GONZALEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la avenida Simón Martínez número 60.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. 270-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO GOLDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Bialystac, domiciliado en la calle Galván número 5, y doña MARIA GLIMCHER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Ukrania, domiciliada en la calle Galván número 5.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 271-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO E. SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Emancipación número 5a, y doña EUGENIA DELGADO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Emancipación número 5a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 272-v.jl.30.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON URETA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Castro número 273, y doña VICENTA COLMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Castro número 273.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer sus causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.31.

En Sayago y el día 19 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONINO RAMIREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña SARA ILDA BORGES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 227-v.jl.28.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Portalet de Talcovill, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.27-563-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.24-510-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Chaparro de da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.21-421-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio Spolverini o Spolvorini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Jl.21-422-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romay de Mosquera o Ramona Romay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y se cita especialmente a don Ramón Rama para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del precitado término, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-304-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Evangelina Ulfe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones.—Montevideo, Julio 9 de 1931.—Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.17-337-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique B. o Enrique Bernardino Ayala, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-308-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nolberto o Norberto o Gualberto o Alberto Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-294-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agustín Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-295-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Montaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-297-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Desideria Dolores Mualli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-298-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Riganti o Luis Riganti Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria menor al solo efecto del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-299-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Felipe Martirené, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-301-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Magdalena Pelemonte de Corominas o Magdalena Pelemonte de Corominas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-302-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Quilico y de don Atilio Quilico, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-296-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jorge Pagani y de Jorge o Jorge Faustino Pagani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-303-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco aJrdi Abella, dictado en los autos "El Frigorífico Nacional. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de nueve hectáreas, cuatro mil ochocientos dieciséis metros cincuenta y dos decímetros cincuenta centímetros, comprendido dentro de 2 fracciones de terrenos situadas en el Pantanoso, de esta ciudad, compuestas, en conjunto, de cuarenta y dos hectáreas cinco mil quinientos setenta y un metros, estando estas fracciones individualizadas así: la número uno, de catorce hectáreas seis mil trescientos treinta y cinco metros, linda: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, con el camino de Las Tropas, que la separa de la fracción dos, y al Sur y al Oeste, con el arroyo del Pantanoso. La número dos, compuesta de veintisiete hectáreas nueve mil doscientos treinta y seis metros cuadrados, lindan, como la anterior: al Norte, zanja por medio, con don Juan D. Lanza; al Este, el arroyo Jesús María; al Sur, el arroyo Pantanoso y al Oeste, el camino de Las Tropas, que la divide de la fracción uno, antes descripta, y están comprendidas, respectivamente, en los padrones 35505 y 35517, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.1.o-11018-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejandro Puglia y de doña Nicolasa Musto de Puglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-300-v.jl.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Luis Domínguez y de doña Rosa Cruz de Domínguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,

deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.16-328-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Antonio y María Perera Mesa y otros contra Luis Padrón, Tomás Liboria Cedrés, José Ramón Cedrés y otros. Reivindicación y rendición de cuentas", se cita, llama y emplaza a don Antonio Luis Mesa Cabrera, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y curador de bienes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-163-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "Enrique Rodríguez Castro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a un sobrante de terreno de diez hectáreas, incluído en la fracción señalada con la letra A en el croquis levantado en Abril del corriente año por el agrimensor Santiago T. Rivero, compuesto de una superficie de veinticuatro hectáreas ocho mil setecientos noventa y cinco metros seis mil cuatrocientos nueve centímetros, que se deslindan así: por el Norte, dos líneas: una de ochenta y dos metros sesenta centímetros y otra de ciento cincuenta y nueve metros noventa centímetros, dando frente a la carretera nacional a Maldonado; por el Este, una línea quebrada, compuesta de seis rectas: la primera, que parte del extremo de la línea últimamente citada y corre de Norte a Sud, mide trescientos metros treinta centímetros y linda con la fracción B del expresado croquis; del extremo de esta última, otra línea de ciento sesenta y seis metros, que corre hacia el Este, lindando en setenta y seis metros con los fondos de la misma fracción B y en noventa metros con la fracción C; a partir del extremo de la anterior, corre otra línea en dirección al Sud, que mide ciento cincuenta metros; de su extremo, otra que corre hacia el Este, de doscientos ochenta metros sesenta centímetros; del extremo de ésta, otra recta en dirección al Sud, que mide sesenta y cinco metros ochenta centímetros y del punto terminal de ésta, la última en dirección al Sureste, que mide ciento ocho metros noventa centímetros y va a morir al arroyo Mosquitos, confinando por estas últimas cuatro líneas con más campos del señor Larriera; por el Sudeste, el arroyo Mosquitos; por el Sud, línea de trescientos setenta y seis metros ochenta centímetros, lindando con propiedad del señor Burgueño, y por el Oeste - Sud - Oeste, dos líneas: una de trescientos veinticinco metros cuarenta centímetros y otra de cuatrocientos cuarenta y un metros cincuenta centímetros, confinando, servidumbre de paso por medio, con la fracción número uno del plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de 10 de Enero de 1928, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.9-187-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celina María Luisa Quesnel de Marinier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.

Jl.1.o-11012-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gandoglia o Ganduglia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-480-v.ag.3. Ag.24.-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anselmo Mendoza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-476-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Barbot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-477-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolo o Bartolomé Vallarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-307-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Cotignoli o Cotignolo o Cottignola o Cotignola o Cotiñola o Cotiñola, o Cottiñolo o Cottinola o Cutiñola o Catiñola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.16-260-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Magliarino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.11-252-v.ag.5.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducir sus derechos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los herederos Juan, Jacinto y Alejandro Román, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nmbrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.17-372-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillermina Zerga de Raffo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-158-v.ag.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jaime Herrera Cruzet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-529-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o José Victoriano Luzardo Gopar, citándose a la vez a todos todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.25-530-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ecilda Capdevila de Vaullier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.22-456-v.ag.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Leis. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Víctor Leis, constituyendo domicilio en la calle Paraguay número 1091, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto ofrezco las declaraciones de los testigos don Carlos Staricco y don José Bustamante, los que serán preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto merece mi honorabilidad y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicidad y vista al Fiscal, aprobar la información y disponer se expida testimonio en forma. Otrosí digo: Sírvase V. S. disponer se habilite los días de feria a los efectos de esta publicación. — Víctor Leis". Y a los efectos legales se hace esta publi-

cación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.22-457-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Oscar de Castro Queirós u Oscar Castro Queirós, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.16-333-v.jl.28.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Irene Ribassi de Mezzetta y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas y en la forma que a continuación se transcribe: 1.o Partida de defunción de Pabo Ribassi: donde dice Pablo Ribassi debe decir Pablo Ribassi; donde dice Felicia Jures debe decir Venancia Tures; donde dice que deja tres hijos llamados Carlos, Lucía y Dolores debe decir que deja cinco hijos, llamados Carlos, Lucía, Dolores, Mercedes e Irene; 2.o Partida de defunción de Venancia Tures: donde dice Venancia Jures debe decir Venancia Tures; 3.o Partida de nacimiento de Carlos Ribassi: donde dice Venancia Tyra debe decir Venancia Tures; 4.o Partida de matrimonio de Carlos Ribassi con Delfina Reyes: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures; 5.o Partida de defunción de Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tunes debe decir Venancia Tures, 6.o Partida de nacimiento de Víctor Carlos Ribassi: donde dice Felicia Tures debe decir Venancia Tures: 7.o Partida de nacimiento de Dolores Ribassi: donde dice Venancia Felicia Dura debe decir Venancia Tures. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se se hace esta publicación, habiéndose habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.20-377-v.ag.5.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bernardino Carvalho, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.16-330-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Guiducci, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.16-331-v.jl.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Apud o Apoud, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.10-223-v.ag.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Catalina P. de Giaretto y otros solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Francisca Giaretto, porque donde dice Geretto debe decir Giaretto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.25-512-v.ag.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña María Eugenia Dieckmann o Dieckmann, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Horacio Rodríguez Luzary bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-238-v.ag.17.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Armanda Esther Galimberti para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Heraclio Oscar Ruival, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-239-v.ag.17.

Emplazamiento
Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Jesús María Pardo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado ante este Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 1375, su esposa doña Elvira Couce y Couce, así como para el comparendo que tendrá lugar el día 24 de setiembre del corriente año a las diez horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimiento hasta el final de este juicio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 18 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.29-10960-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Luis Franco a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Zulema Raquel Schwatz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.10-205-v.ag.15.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rampoldi de Otero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.20-393-v.jl.30.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Luciano Recupero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Diana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-73-v.ag.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefa Jorba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Estil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.6-74-v.ag.11.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Manuel Sandalio Piñera Lalinde, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rosa Fuligraff Lacaze, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.1.o-11033-v.ag.7.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Julieta Perra Bautista a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joseph Fredinand Toomans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.25-10865-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda", se cita llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje veintitrés metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima al efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento
Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Leopoldo J. Tosi con el propietario del inmueble situado en la calle Galvani entre Pozzolo y Carreras Nacionales, por cobro de cordón de vereda" se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiere, para que comparezca ante este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noroeste a la calle Galvani, entre las de Pozzolo y Carreras Nacionales, distante su eje treinta y tres metros de la primera de estas dos últimas calles. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor próxima a efecto de que corra el término del emplazamiento. — Montevideo, Julio 6 de 1931. José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.
Jl.9-166-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tonna, citándose a la vez a los

que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación habilítóse la próxima feria. — Artigas, Julio 6 de 1931. — Carlos M. Paravís, Secretario. Jl.17-350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano José Frada, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación habilítóse la próxima feria — Artigas, Julio 6 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jl.17-351-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045, del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Paulina Balbi de Blanco, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.22-443-v.ag.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Angela Machín de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario. Jl.21-405-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicasia Torena de García, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 18 de 1931. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.21-406-v.jl.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, de acuerdo con la ley de la materia, se hace saber al público que en los autos caratulados así: "Ramón Indalecio Abreu y Felicia Marta Abreu. Rectificación de partidas", se ha solicitado por el interesado la rectificación de los errores que aparecen en las partidas siguientes: En la de nacimiento de Marta [illegible] donde figura ésta como hija de Felicita Alvarez debe decir hija de Felicita Teresa Alvarez, y en la de nacimiento de Indalecio Ramón Abreu, donde figura como hijo de Felicita Teresa Díaz debe decir hijo de Felicita Teresa Alvarez. A los efectos de esta publicación queda habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.11-242-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Saturnina Mesa de Machín, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Habilítase el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 3 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno. Actuario. Jl.17-375-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona Casilda Fagian, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Santa Lucía, Julio 3 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz. Jl.16-319-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Prescripción treintenal

EDICTO — De mandato del suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, dictada en autos "Pedro Hegoburu, por sí y por los sucesores de don Pedro Hegoburu y doña Hortensia Aren. Prescripción treintenal", se cita, lama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Soca, sus causahabientes o sucesores y a todos los que a cualquier título se consideren con derecho en un terreno ubicado en la manzana ciento diez (hoy ciento cinco, del ensanche de esta villa, empadronado con el número cuatrocientos sesenta y cuatro, compuesto de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, más o menos, que tiene como límites: al Norte, don Pedro Hegoburu (hoy sucesión Hegoburu); al Sur, Jacinto Minetti (hoy Angel M. T Calabria); al Este, don Ramón Ríos (hoy Avelino José Martorell) y al Oeste, con la calle Real, llamada hoy de Natalio López Ramos, para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a estar a derecho en los autos referidos y dentro del término legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. Hago constar que he habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — San Ramón, Julio 9 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz. Jl.15-257-v.ag.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público que han sido judicialmente abiertas las sucesiones de don Antonio María Cardozo y de doña Eufrasia Pouchulo o Pochulo de Cardozo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — San Bautista, Julio 10 de 1931. — Regino P. Conti, Juez de Paz. Jl.20-492-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rasella de Mogni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Julio de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.25-509-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en la acción iniciada en el expediente caratulado "Sucesión de Sergio Iribar", sobre partición, división de condominio o venta de bienes, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Ermelina Iribar de Castillo y a su esposo don Jacinto L. Castillo, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.25-513-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Véscovi, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de trein- días. Se hace constar que ha sido habilitada la feria judicial próxima a los efectos de esta publicación. — Colonia, Junio de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.17-349-v.jl.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Metz de Pettina y Eugenio Pettina, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Elvira Victorina Metz y Emilia Pettina para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curadores de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Raúl Barbót, Actuario. Jl.16-321-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Esther Zerpa citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.16-306-v.jl.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don David Emilio Godín para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Anita Parodi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor con quien se continuarán los procedimientos, habiéndose habilitado la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto. Jl.13-263-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Leopoldina Rodríguez de García, Ricardo, Víctor, María, Leticia y Pablo Carlos Rodríguez y de Víctor Rodríguez Bianchi, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellos para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo se cita y emplaza a los sucesores de doña Leopoldina Rodríguez de García, llamados Calimeria García de Inda, Leopoldina García de Salomón, Víctor García y Ruperto García, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación. — Carmelo, Junio 23 de 1931. — C. Carballo, Juez de Paz. Jl.6-71-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fructuoso Espiga, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Durazno, Julio 13 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Jl.20-399-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Larrondo de Bessonart, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. Para esta publicación se habilitó la feria menor. — Trinidad, Julio 9 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.
Jl.21-426-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "El Estado contra Magdalena Médici de Valva. Expropiación de un terreno", se cita, llama y emplaza a la nombrada Magdalena Médici de Valva o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Habilítase la feria menor a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 25 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jl.17-32-v.ag.15

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Leoncio Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento habilitándose el feriado al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Julio 9 de 1931. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
Jl.24-482-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Leoncio Batista solicitando segunda copia, por extravío de la primera de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Blas Borrallo, con fecha 23 de Febrero de 1920, mediante la cual compró o adquirió del señor Paulino Batista los derechos posesorios a medio solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra F de la manzana número diecinueve en el plano respectivo, lindante: Norte, solar letra D. Este solar letra E; Sur, la otra mitad del terreno poseído por don Juan J. Amézaga y al Oeste, la calle 2. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, a cuyo efecto se ha habilitado el feriado próximo — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jl.25-516-v.ag.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Claudia Sención de Ledesma, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado al solo efecto de esta publicación la feria menor próxima. — Maldonado, Junio 22 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.25-517-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fidela Gregoria Medina de Cabrera citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días Y a los efectos de esta publicación se habilita el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.25-532-v.ag.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Balbín Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 8 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jl.20-395-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Antonia Rodríguez de Pereyra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días, habiéndose habilitado a los efectos de esta publicación, el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.20-396-v.jl.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Casiana O. Iznardi de Díaz, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado próximo. — Maldonado, Julio 9 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.20-397-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Bernardino González, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.17-339-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Feliciano Piros, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.17-341-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Adolfo Gómez Martins, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitada la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.17-344 v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.17-345-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Olga Almeida de Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada ausante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 26 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jl.6-72-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Araci Pérez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Junio 12 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Jn.20-10734-v.jl 28

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Joaquina da Costa de Lima o Joaquina da Costa de Silvera Lima, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano
Jl.25-515-v.ag.5.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Sofía Dolores, doña Wenceslada y doña Sixta D. Castro, solicitando la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) Partida de bautismo de Wenceslada Castro, en la que aparece con el nombre de Wenceslao y como perteneciente al sexo masculino, siendo Wenceslada y perteneciente al sexo femenino, por ser lo que corresponde; B) Partida de bautismo de Sofía Dolores Castro, en la que aparece la abuela paterna como Flora Viera, debiendo decir Flora Vera y la abuela materna como Josefa Alvarez debiendo decir Josefa Rodríguez, por ser los verdaderos C) Partida de bautismo de Sixta Dorotea Castro, en la que aparece ésta como Xisto Doroteo, debiendo decir Sixta Dorotea, por ser los que le corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.13-276-v.jl.31.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Teodoro Ursino Fernández. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Francisco Cotelo ha presentado el estado de esta quiebra y que, por auto de fecha seis del corriente, se ha fijado el día 20 de Agosto entrante, a las 10 y 30 horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación, previniéndose que a los efectos de la misma se ha habilitado la feria menor próxima. — Rocha, Julio 8 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jl.13-277-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se ha-

ce saber la apertura judicial de la sucesión de Ambrosio Moreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-324-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nicasia Mora de Tristaldo o Nicasia Mora de Cristaldo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria menor. — Rocha, Julio 9 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-323-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Sena de Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que a los efectos de etsas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rocha, Julio 1.o de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.16-322-v.jl.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Bozzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 8 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.29-347-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Gonçalves D'Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de la publicación. — Salto, Julio 3 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.17-346-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, y a los efectos del artículo 1045 del Código de P. Civil se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Ortoño Campodónico y de doña María o María Luisa Campodónico de Ortoño, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habilitándose la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Junio 26 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.8-153-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao da Cruz Piegas; para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado el feriado menor a sus efectos. — Salto, Junio 24 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.7-100-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Galván, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento fué habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-453-v.ag.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Ubaldina Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz. Divorcio", se cita y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y al comparendo a que alude el numeral 3.o del artículo 187 del Código Civil, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-450-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en autos "Juan Sant'Anna Leites contra Francisca Heberl. Divorcio", se cita y emplaza a doña Francisca Heberl, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa, citándosela, además, a conciliación, todo de conformidad con los artículos 307 y 382 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de las publicaciones y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.22-451-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Rodríguez de Vargas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de la publicación y emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 11 de 1931. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.

Jl.21-434-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Ferreira Bica, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que para esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.20-404-v.jl.30.

Remates Judiciales

JOSE MARIA RUIZ

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Gregorio V. Fernández contra Emiliano Pagalday. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 24 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Ruiz, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien, propiedad del demandado señor Emiliano Pagalday: Una fracción de campo, situada en "San Juan", 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, designada con el número cuatro en el plano levantado por el agrimensor don Pedro J. Solano, compuesta de un área de treinta hectáreas seis mil doscientos seis metros, la cual linda: al Norte, con la fracción número 3, adjudicada a María Alida Pagalday; al Sud, con la señorita María Larralde; al Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Inés Pagalday y al Oeste, con doña Micaela y don Ubaldo Pagalday. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos, que es de cuatro mil pesos; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y E) Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Julio 7 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Jl.17-338-v.jl.31.

ALBERTO AROCENA

(Casares y Arocena)

Misiones, 1467. — Montevideo

JUDICIAL

Dos propiedades para renta, centrales y muy bien situadas. Calle Juan D. Jackson números 1172|74|76| y Colón números 1236|38. Venta por orden del señor Juez doctor Del Castillo (Juzgado de lo Civil de segundo turno), en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión". El viernes 14 de Agosto, a las 15 y 30 y 16 horas, respectivamente, en las mismas propiedades.

Detalle. — A las 15 y 30 horas, en la calle Juan D. Jackson números 1172|74|76, entre Maldonado y Constituyente. Excelente barrio de familias y paraje obligado al Parque Hotel y playa Ramírez. 12 metros 27 de frente por 12 metros 27 de fondo (148 metros cuadrados 30). Edificio sólido, compuesto de dos casas bajas de 3 piezas y dependencias y dos altas de cuatro piezas y dependencias. Renta, $ 137.00 mensuales, o sea, $ 1.664.00 anuales. Base, $ 13.000.00, que es el aforo de la contribución territorial. — A las 16 horas, en la calle Colón números 1236|38, entre Reconquista y Recinto, al lado de la rambla Sud, es decir, en paraje de gran porvenir. 7 metros 731 de frente por 11 metros 167 de fondo (86 metros cuadrados 49). Edificio de altos y bajos. Tres piezas y dependencias en los bajos y cuatro piezas y dependencias en los altos. La casa baja está alquilada en $ 30.00; la alta se ha desocupado recientemente. Estaba alquilada en $ 40.00. Representa, pues, una renta de $ 70.00 por mes, o sea, $ 840.00 al año. Base, $ 5.500.00, que es el aforo de la contribución territorial. Estos remates se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Ximenes Gerónimo. Sucesión", se hace saber al público que el día catorce del entrante Agosto, se va a proceder a la venta en remate público, con la base de sus respectivos aforos, por intermedio del martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta, la propiedad empadronada con el número quince mil novecientos ocho, aforada para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de trece mil pesos, o sea: Una fracción de terreno que es parte del solar señalado con el número uno de la manzana número cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad, con los edificios de altos y bajos que forman un cuerpo de cuatro casas y demás mejoras que contiene, con arrimos, caño maestro y vereda, así como parte del asfaltado pagados, ubicada en la décimaquinta sección judicial de este Departamento y compuesta según plano que trazó el agrimensor don Rogelio M. Villardino el veintidós de Diciembre de mil novecientos dieciocho, de una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, treinta decímetros, setenta y cuatro centímetros y noventa milímetros cuadrados, conjunto formado por las fracciones contiguas, señaladas en dicho plano con los números dos y tres, así deslindados: doce metros veintisiete centímetros al Oeste, sobre la calle Juan D. Jackson (antes Asilo), con puertas de entradas señaladas con los siguientes números, mil ciento setenta y dos, mil ciento setenta y cuatro y mil ciento setenta y seis; igual extensión en la línea del Este, confinando con Juan Dematteis; doce metros ochenta y siete milímetros en la línea del Norte, lindando con la fracción número uno de dicho plano, propiedad de los señores Fernández Mas, por igual extensión en la línea del Sur, con Angel A. Salvatore; y 2.o A las dieciséis horas, la propiedad empadronada con el número tres mil ochocientos noventa y ocho, aforada

para la contribución inmobiliaria en cinco mil quinientos pesos, ubicada en la calle Colón, de esta capital, números mil doscientos treinta y seis y mil doscientos treinta y ocho, midiendo el terreno en que está edificada, según título, una superficie de ochenta y seis metros cuarenta y nueve decímetros cuadrados, con siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Oeste, sobre la citada calle Colón, por once metros ciento sesenta y siete milímetros de fondo al Este, lindando con Ildefonso Piñeyro; por el Este, con la viuda de Casariños y por el Sur, con Antonio Bastos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere las bases de los respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número trescientos sesenta y siete, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Eduardo Díaz Falo, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Informes: calle Misiones número 1467. — Alberto Arocena.

Jl.27-535-v.ag.13.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Mobiliario, auto "Chrysler", piano "Kohler-Campbell". En nuestro salón, calle Piedras número 318. El viernes 31 de Julio a las 15 horas (4 p. m.). Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de Primer turno. Autos "Sucesión María Isabel Etcheveste". Todo estará en exhibición. Garantía, 25 por ciento. oComisión, 5 por Garantía, 25 por ciento. Comisión, 5 por ciento.

Jl.21-435-v.ag.20.

ANGEL PITTALUGA

Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Seguros del Estado con Pedro Alberto Cabrera. Intimación", se hace saber al público que el día 31 del corriente, a las diecioocho horas y días sucesivos, se procederá por el martillero don Angel Pittaluga, asistido del Alguacil designado en autos, a la venta en remate público de todas las mercaderías y existencias del comercio en el ramo de tienda, situado en la avenida Carlos María Ramírez número 792, cuyo remate se efectuará en dicho local. Dada la naturaleza de los bienes a venderse, la venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. Se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz Interino.

Jl.20-400-v.jl.29.

ARQUIMEDES CANOSA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Canelones, en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra José Rodríguez Iglesias (sucesión). Cobro del impuesto inmobiliario", se hace saber al público que el día nueve de agosto del corriente año, a las trece horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Arquímedes Canosa, asistido del suscrito y del Escribano don Miguel Angel Pérez Montebruno, de los siguientes inmuebles ubicados en esta ciudad, en la manzana número 86 y empadronados, en conjunto, actualmente, con el número 439: 1.o Un solar de terreno señalado con el número 1 en el plano del agrimensor Juan F. Moner Ruy, que consta de una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Noreste, con Enrique Quereilla; al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con los solares del mismo plano, números cuatro y cinco y Noroeste, con el solar número dos; 2.o Un solar de terreno del mismo plano, señalado con el número cuatro, que consta de una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con construcciones, deslindado así: al Sudeste, calle Juan Pecoche; al Noreste, con el solar número uno; al Noroeste, con el solar número cinco y al Sudoeste, con el solar número 8 del mismo plano; 3.o Un solar de terreno del mismo plano señalado con el número ocho, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros con nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudeste, con la calle Juan Pecoche; al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número cinco y al Noreste, con el solar número cuatro del mismo plano; 4.o Un solar de terreno señalado con el número cinco del mismo plano, con una superficie de quinientos setenta y dos metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, que se deslinda así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con el solar número dos; al Noreste, con el solar número uno y al Sudeste, con los solares números cuatro y ocho del mismo plano; 5.o Un solar de terreno señalado con el número dos del mismo plano, con una superficie de ochocientos veintiún metros nueve mil ochocientos cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número seis y número tres del mismo plano; al Noreste, con la sucesión de César Violanchini, Enrique Quereilla y el solar número uno y al Sudeste, con el solar número cinco; 6.o Un solar de terreno señalado con el número seis del mismo plano, con una superficie de quinientos cuarenta y cinco metros siete mil trescientos setenta y dos centímetros cuadrados, deslindado así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con los solares número nueve y número siete; al Noreste, con el solar número tres y al Sudeste, con el solar número dos; 7.o Un solar de terreno señalado en el mismo plano con el número nueve, con una superficie de trescientos noventa y nueve metros nueve mil sesenta y ocho centímetros cuadrados, deslindados así: al Sudoeste, con la calle Rincón; al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número 7 y al Sudeste, con el solar número seis del mismo plano; 8.o Un solar de terreno señalado con el número siete del mismo plano, con una superficie de cuatrocientos un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, deslindado así: al Norte, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con el solar número tres; al Sudeste, con el solar número seis y al Sudoeste, con el solar número nueve del mismo plano; 9.o Un solar de terreno señalado con el número tres del mismo plano, con una superficie de seiscientos setenta y cuatro metros seis mil ciento ochenta y seis centímetros cuadrados, deslindado así: al Noroeste, con la calle Treinta y Tres; al Noreste, con la sucesión de César Violachino; al Sudeste, con el solar número dos y al Sudoeste, con los solares número seis y número siete del mismo plano. Se previene: 1.o Que el solar número uno ha sido tasado en la suma de $ 280.00; el número dos, en la suma de $ 340.00; el número tres, en la suma de $ 280.00; el número cuatro, en la suma de $ 400.00; el número cinco, en la suma de $ 260.00; el número seis, en la suma de $ 280.00; el número siete, en la suma de $ 260.00; el número ocho, en la suma de $ 270.00 y el número nueve, en la suma de 260.00; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las referidas tasaciones; 3.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 4.o Que se habilitó la feria menor al efecto de las publicaciones; 5.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados, en días y horas hábiles; 6.o Que los gastos de escrituración y certificados que sean menester, corren por cuenta del comprador; 7.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos del remate. — Santa Lucía, Julio 9 de 1931. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

Jl.20-387-v.ag.3.

JOSE CAFFARENA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos sucesorios de doña Magdalena Nebot de Oliver, se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don José Caffarena, asistido del suscrito, a la venta en remate público y sobre las bases indicadas, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo y mejoras, ubicada en Colonia Belgrano, de esta sección, compuesta de diecisiete hectáreas cinco mil metros, designada con el número 84 en el plano del agrimensor Quincke, que linda: por el Norte, con el arroyo Sauce; por el Sur, calle por medio, con la chacra número 129, del señor Tarrone; por el Este, calle por medio, con la chacra número 85 y por el Oeste, con el número 85, sobre la base de $ 60.00 la hectárea; 2.o La mitad de una máquina trilladora, tracción a sangre, en condominio con don José Rovetta Vignolo, sobre la base de $ 100.00. 3.o Un automóvil, "Chevrolet", deteriorado, sobre la base de $ 100.00; 4.o Un arado de una reja, muy usado, sobre la base de $ 5.00; 5.o Una rastra de hierro de tres cuerpos, sobre la base de $ 2.50; 6.o Una máquina desnatadora, sobre la base de $ 12.50; 7.o Tres camas, sobre la base de $ 1.00 cada una. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos legales; que los títulos y demás antecedentes se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. Habilítase la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Nueva Palmira, Junio 15 de 1931. — Fco. Mario Méndez, Juez de Paz.

Jl.16-332-v.ag.1.o.

SAMUEL MIRANDA ZABALETA

Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictada en autos "Testamentaría de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo a las quince horas, por el martillero público don Samuel Miranda Zabaleta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado, por precio que exceda al de cuarenta y ocho pesos la hectárea, se va a proceder a la venta del siguiente bien inmueble, de propiedad de la expresada sucesión de Francisco Huerta Marina o Francisco de la Huerta Marina: una fracción de campo y sus mejoras situada en el paraje denominado "Casupá Chico", de cuarta sección judicial del Departamento de Lavalleja, compuesta de una extensión superficial de ciento ochenta y cuatro hectáreas, cuatrocientas setenta centiáreas y doscientos cincuenta milímetros cuadrados, lindando, según título correspondiente al año mil ochocientos noventa y seis, por el frente con Manuela Acosta; por el fondo con Santiago Casas; por un costado, con doña Prudencia Casas de Trías, y por el otro, con Lorenzo Bustillo, y que en la actualidad linda: por un costado con la sucesión de Emiliano de León; por otro con la sucesión de Manuela A. de Castillo; por otro costado, con don Gregorio Casas y don Alberto Casas, y por el otro con don Antonio de Lorenzo y don Pedro García. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas que no excedan de la base establecida; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada ésta en garantía de la misma, o sea a los efectos que determina el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; D) Que la venta del campo comprende la medianería de los alambrados y la línea interior que lo divide en dos grandes potreros, pero queda excluído de la venta: 1.o Un galpón de terrón y techo de paja construído al lado de la casa que existe en el campo; 2.o El alambrado de la chacra y el alambrado de dos piquetes que también existen; y 3.o El tejido de alambre que cerca una quinta de durazneros, así como todos los árboles que se encuentran dentro de la misma y que para adquirir todo esto, que queda expresamente excluído, el que resulte comprador del campo, deberá entenderse particularmente con su dueño, don Manuel de la Villa, que es la persona que actualmente ocupa el inmueble de la referencia; E) Que habiéndose vencido el contrato de arrendamineto del campo a venderse, éste será entregado de inmediato al comprador que resulte completamente desocupado; F) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles; y G) Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de las publicaciones del presente edicto. — Minas, Julio 9 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.17-361-v.jl.31.

HILARIO S. PORTA

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Angel F. Orsi. Quiebra", y lo proveído por el suscrito, se hace saber al público que el día 12 de Agosto entrante, a las 15 horas, y días siguientes hasta su completa terminación, se va a proceder por el martillero Hilario S. Porta, asistido del suscrito, a la venta en remate público de todos los bienes pertenecientes a la firma fallida, remate que se efectuará en el propio local que ocupaba la casa de comercio aludida. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos legales se hace la publicación de este edicto. — José Batlle y Ordóñez, Julio 17 de 1931. — Jesús Boasso, Juez de Paz.

Jl.24-484-v.ag.7.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Prieto Cardoso. Quiebra", se hace saber que el día veintiséis de Agosto entrante, de las 15 a las 15 y 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, del

siguiente bien: Un terreno solar, con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en el barrio Lavalleja, de esta ciudad, compuesto de ocho metros sesenta y un centímetros de frente a calle pública: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al fondo, lindando con propiedad de Juan Alberto Quaglia: cuarenta y un metros noventa y cinco centímetros veinta y ocho centímetros en cada uno de sus costados, respectivamente, que lindan con don Ramón Correa y don Juan Fernández, aforado en doscientos sesenta y dos pesos cincuenta centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida: que el más alto postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la feria menor próxima. — Rocha, Julio 6 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.17-353-v.jl.31.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Cecilia Torrens de Fagúndez", se hace saber al público que el día 17 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado (palacio de las Oficinas Públicas), el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en Sauce Chico, décima sección judicial del Departamento de Salto, empadronada con el número 1525, compuesta de una superficie de 111 hectáreas, 6795 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con el camino vecinal que separa dicha propiedad de don Pedro Lahirihoy y de doña Micaela Torrens: al Sud, con la zanja del Sauce, por medio, con doña Dolores Selgas de Selgas: al Este, con don Agustín Scarone y al Oeste, con don Antonio Panizza: 2.o Una casa y terreno correspondiente, ubicada en esta ciudad, manzana número 147, empadronada con el número 2044, cuyo terreno tiene los límites y dimensiones siguientes: por el Norte, con doña Rosa Gómez, 43 metros 40 centímetros: al Este, calle Wáshington Beltrán, 20 metros 60 centímetros: al Sud, con don Francisco Acosta, 43 metros 20 centímetros, y al Oeste, con don Enrique Moratorio, 20 metros 80 centímetros, teniéndose como base para el campo la suma de $ 5.573.74 y para la casa y terreno la suma de $ 1.129.36, cantidades a que ascienden las dos terceras partes de cada una de sus tasaciones verificadas por la Oficina de Empadronamiento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda la de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos citados los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación fué habilitada la feria menor. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.25-533-v.ag.11.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Estanislao Lanelo y Doralisa Rivas", se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Agosto, a las 10 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: Dos lotes de terrenos sitos en la manzana número 39, de esta ciudad, calle Larrañaga esquina Rivera compuestos de un área total de 868 metros 7742 centímetros cuadrados, teniendo el lote número 1, 294 metros 36 centímetros cuadrados y el número 2, 574 metros 7706 centímetros cuadrados dentro de los límites generales siguientes: por el Norte, Luisa G. de Avellanal: por el Sud, calle Rivera: por el Este, Ciriaca Leguisamo de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, teniéndose como base para los mencionados terrenos la siguiente: número 1, con las mejoras que contiene, $ 1.000.00 y el número 2, que comprende el edificio principal, $ 3.750 00, sumas a que ascienden sus respectivas tasaciones. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: que los títulos de propiedad de los mencionados inmuebles se encuentran glosados a los citados autos y que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, así como también el pavimento de hormigón recientemente construído. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.20-398-v.ag.4.

JULIO CESAR CALLORDA
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que el día ocho de Agosto a las catorce horas, se procederá en Ecilda Paullier, comercio que ocupó la firma comercial "García Cardoso y Aristimuño", por el rematador don Julio C. Callorda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los armazones y estanterías de pertenencia de dicha firma, y el día diez del mismo mes, a la misma hora y en los días siguientes hasta su terminación, a la venta de las mercaderías de aquella firma, también al mejor postor. Se previene que el remate ha sido ordenado en los autos de quiebra de García Cardoso y Aristimuño, y que las ventas son al contado. Se ha habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.25-538-v.ag.3.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que desde el día 30 de Junio último hemos disuelto la sociedad que en el ramo de librería y juguetería y bajo la denominación de Juguetería y Librería "Montevideo", teníamos instalada en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3610. Los acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Angel Deus Prado. — Francisco Prado.

Jl.27-552-v.ag.15.

VENTA DE COMERCIO

En conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta el establecimiento comercial que bajo mi firma y con la denominación de Lecherías "La Virgen" y "La Bretona" gira con domicilio en la calle Pampas número 1976, de esta ciudad y, en consecuencia, cito a todos los que tengan créditos o derechos contra mí o contra dicho establecimiento para que se presenten dentro del término legal a la escribanía del señor Eduardo L. Moreno, calle 25 de Mayo número 463, primer piso, departamento número 1, con los justificativos de sus créditos o derechos. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Lorenzo Balerio.

Jl.27-542-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber que por escritura de fecha 23 de Junio corriente, otorgada en esta ciudad ante el escribano don Arturo F. Echevarría, la "Sociedad Anónima F. Rocco" se ha hecho cargo de los activos y pasivos de la sociedad comanditaria "F. Rocco y Compañía" y de la denominada "F. Rocco, Sociedad Anónima", domiciliadas en la calle Cerro Largo número 801. Dentro del término legal la sociedad adquirente atenderá los reclamos correspondientes en el mismo domicilio antes citado. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Por la "Sociedad Anónima F. Rocco". Manuel Acosta y Lara, Vicepresidente. — Juan D. Vidovich, Secretario.

Jl.2-11065-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Rodolfo Szabó el negocio de confección de sombreros para señoras y anexos, denominado "Ríos Ximénez", que tengo instalado en esta ciudad, avenida 18 de Julio número 931 (bis), entre las calles Río Branco y Convención. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Julia Ríos Ximénez.

Jl.16-316-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Aslanian Hermanos" el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas, sito en la calle Juan Jacobo Rousseau números 3347 y 3319, esquina Gloria, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten, en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — José Martínez (hijo).

Jl.27-547-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta al señor Alfredo Lozada todas las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, etc., sito en esta villa, calle Sarandí esquina Berro. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores, con término de treinta días, para que se presenten con los justificativos de sus créditos. — Sarandí del Yí, Julio 23 de 1931. — Enrique C. Flores.

Jl.27-557-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos tomado a nuestro cargo el "Café Brasilero", calle Ituzaingó número 1447, adquirido sin pasivo a la firma "Blas González y Compañía". — Montevideo, Julio de 1931. — Manuel Leiras Méndez. — Manuel Costas.

Jl.27-555-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Vartan Saboundji nuestra parte de la casa de comercio establecida en la calle Nicaragua número 1927. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, a efectos de que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Saboundji y Compañía.

Jl.24-511-v.ag.12.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay, a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar la resolución sobre la siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al primer semestre del 29.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la institución, hasta el día 23 del corriente, o sea, cinco días antes del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio, también, cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio de 1931.

Jl.10-215-v.jl.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura de esta fecha, ante el escribano don José Babío, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Rogelio do Mato y Compañía", dedicada a la explotación de la casa de comercio en el ramo de panadería, denominada "Sochantres", establecida en esta capital, en la avenida 8 de Octubre números 2775 y 2780, y con dos sucursales en la misma, avenida números 3146 y 4205 y otra en Carrasco, avenida Arocena número 1, habiendo quedado el activo y pasivo de la misma a cargo de la nueva sociedad "Rogelio do Mato y Compañía", formada entre don Rogelio y don Mariano do Mato. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la casa principal. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Rogelio do Mato. — Mariano do Mato. — Francisco Matto. — Antonio Soto.

Jl.11-228-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad que en esta localidad giraba bajo la razón de "Torres, Britos y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación, a fin de que todos aquellos que tuvieren créditos a cobrar contra dicha firma se sirvan hacer efectivo su cobro dentro del término legal. — Cardona, Julio 1.o de 1931. — Torres, Britos y Compañía.

Jl.16-315-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de Antonio Lema la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Vilardebó número 2052, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Adrián Fernández. Jl.21-483-v.ag.12.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzaibar número 1353, he vendido al Sr. José Daniel Palombo el negocio de Carnicería de mi propiedad, sito en la calle Gobernador Viana número 87, esquina Asilo de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos a la oficina indicada dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — Salvador Pérez. Jl.9-139-v.jl.28.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 29 de Junio próximo pasado autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Staricco y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Claudio y Valentín Staricco y, por otra escritura que en la misma fecha autorizó el nombrado escribano De Freitas, se constituyó una nueva sociedad por los mismos señores Claudio y Valentín Staricco, bajo igual razón social y con idénticos fines. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Claudio Staricco. — Valentín Staricco. Jl.11-225-v.jl.30.

"MARINA MERCANTE URUGUAYA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Convócase a los señores accionistas de esta empresa de navegación a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto próximo, a las 19 horas, en su local, calle Colón número 1580. Orden del día: A) Dar cuenta del convenio celebrado por esta empresa; B) Dar cumplimiento y proceder de acuerdo a lo que establecen los estatutos en el artículo 57 inciso A). Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir o hacerse representar en la asamblea, deberán depositar sus títulos o certificados en la Secretaría de la misma antes del día 3 de Agosto próximo. — La Secretaría. Jl.22-449-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José S. Risso el garage "París", que tengo establecido en la avenida Agraciada número 2733 (bis), entre las calles San Fructuoso y Entre Ríos, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que se presenten en la escribanía del doctor Juan E. Bartesaghi, calle Sarandí número 444, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José González Pérez. Jl.13-280-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, a los efectos de la ley, que he vendido el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la ciudad de Pando (Departamento de Canelones), al señor José Pizzi. Se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio que indico en esta ciudad, calle 18 de Julio, frente al carretero de entrada a la misma. Y para constancia se firma el presente en la ciudad de Pando, a 8 de Julio de 1931. — Pedro Martínez. — José Pizzi. Jl.10-209-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los dueños de la panadería "Segunda Gioconda", establecida en la casa de la calle Libertad número 2920, José Sánchez, Vicente Ponce, Eduardo Muñiz y Gumersindo Vilela, hemos resuelto hacer cesar la comunidad que tenemos en dicho establecimiento, transmitiendo don Gumersindo Vilela a los dichos Sánchez, Ponce y Muñiz su cuota parte en dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se designa por domicilio la casa de la calle Rivera número 2916 (panadería "La Nueva Esmeralda"), en esta ciudad de Montevideo, a 9 de Julio de 1931. Jl.10-202-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma de Igarzábal y Sánchez, en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Iglesias número 50, esquina Dionisio Coronel, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicanor Igarzabal. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Nicanor Igarzabal. — Pedro A. Sánchez. Jl.10-221-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Juan Francisco Chretien la mitad del negocio que tengo establecido en la calle La Paz número 1250, en el ramo de almacén de comestibles, quedando como socio colectivo del mismo. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones, llamando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1931. —José Condé. Jl.9-190-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha disuelto la sociedad constituída entre los señores Gerardo Lamas y Eulogio Rea, con café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Soriano número 852, de esta ciudad, vendiendo el señor Eulogio Rea su parte proindivisa al señor Manuel Magadan. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Gerardo Lamas. — Eulogio Rea. — Manuel Magadan. Jl.9-184-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Bermúdez y Garate", establecidos con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Tomás Villalba número 3330, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Bermúdez y desligándose de indivisa al señor Manuel Magadan. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Antonio Bermúdez. — Salvador Garate. Jl.9-185-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don José Varela Gontad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Cerrito número 501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Manuel Gontad. Jl.9-186-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos acordado disolver la sociedad que en el ramo de joyería y bajo la razón de "C. Ceppi y Compañía" gira en esta plaza, con domicilio en la avenida Agraciada número 2279, por desvincularse de ella el señor José Boions (hoy su sucesión), haciéndose cargo del activo y pasivo los socios señores Cosme Ceppi y Salvador Catalano, que abonarán en el acto de su presentación los créditos que se justifiquen. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — P|p. Sucesión Jos Boions: Luis M. Boions. — Cosme Ceppi. — Salvador Catalano. Jl.9-160-v.jl.28.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente, a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 9 de 1931. — Gerónimo Guidali, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario. Jl.15-289-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo han dejado de pertenecer a la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de "Angulo Hermanos y Compañía", en los ramos de almacén, tienda, sastrería, ropería y barraca en general, los sucesores del socio fallecido don Vicente S. Chocho, quedando el activo y pasivo a cargo de los demás componentes de la misma, bajo cuya firma continuarán los mismos negocios. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — San José, Junio 24 de 1931. — Angulo Hermanos y Compañía. Jl.11-226-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de provisión, sito en la calle Andrés Lamas número 3550, esquina Aréchaga. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Santiago Rodríguez. — Sarkis Lapachian. Jl.9-180-v.jl.28

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la firma "Regueira Hermanos", en el ramo de panadería, con la denominación "Suprema". Los acreedores, con los justificativos de sus créditos se presentarán en el local social, calle Juan Paullier números 1630 y 2632, a objeto de hacerlos efectivos en las horas hábiles del día. — Montevideo, Julio 1.o de 1931. — Enrique Regueira. — Argemiro Regueira. — Alberto Regueira. Jl.2-4-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Convenida la liquidación de la sociedad "Arraga y Legaria", establecida con comercio en la casa número 1571 de la avenida General Rondeau, de esta ciudad, y antes de otorgar la respectiva escritura de disolución, lo hacemos público a los efectos legales, debiendo, los que se consideren con derechos contra ella, formular sus reclamaciones dentro de treinta días en la casa indicada, pues pasando ese plazo quedaremos relevados de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Arraga y Legaria. — Reynaldo Arraga (hijo). — Teodoro H. Legaria. Jl.16-326-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por compromiso otorgado en el día de hoy en la escribanía del señor Atahualpa Robledo García, he prometido vender a los señores Manuel Cabre y José Romero el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, provisión y despacho de bebidas tengo establecido en esta ciudad, calle Ibicuy número 1052. Los acreedores deben presentarse a dicha escribanía, calle Médanos número 1270. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Manuel Seijos Seoane. Jl.7-83-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La "Casa Alem" participa a su numerosa clientela y al público en general que dentro de breves días se abrirá al público con un gran surtido de mercaderías de estación, bajo la firma del señor Manzor Helal, conocido comerciante de Treinta y Tres, quien es un hombre muy competente en su comercio. La casa se abre solamente bajo el nombre de "Casa Alem". Jl.9-197-v.jl.28.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Avelino Rial el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Pedro Bustamante número 1596, esquina a la de Miguel Martínez, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Antonio Vila. Jl.10-212-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas, el 9 del corriente mes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Rodríguez y Coll", que explotaba el ómnibus denominado "Adam Bellora", en el trasporte de pasajeros, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Juan Ramón Rodríguez (hijo). En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — J. R. Rodríguez (hijo). — Joaquín Coll. Jl.16-320-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Julio Miguel Pancella ha prometido vender al señor Efraín Brondman el negocio de peluquería instalado en la calle Rivera números 2701|03, de esta ciudad. Comunicamos a los acreedores que, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la escribanía del doctor Osvaldo Boggiano, calle Soriano número 1283, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Julio Miguel Pancella. — Efraín Brondman. Jl.20-376-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que hoy autorizó el escribano Pedro Sáenz Silva, he prometido vender a los señores José Trigo y José Martínez el comercio de mi propiedad que gira bajo el nombre de "Imprenta Moderna", establecido en esta ciudad, calle Independencia número 532. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazando [illegible] a todos los que se consideren acreedores para que presenten sus cuentas en la casa de esta ciudad, calle Independencia número 718. — Florida, Julio 13 de 1931. — Esteban Rodríguez. Jl.20-373-v.ag.8.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 31 de Julio a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los [illegible] durante el ejercicio XXXIV terminado el 30 de Junio de 1931, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXV. El registro de acciones, establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles, de las 10 a las 13 horas. — Montevideo, Julio de 1931. — El Secretario. Jl.17-342-v.jl.29.

"JUAN F. SALABERRY", SOCIEDAD TIERRAS DEL URUGUAY

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres accionistas de "Juan F. Salaberry", Sociedad de Tierras del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente, a las 11 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 395, departamento número 5, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual; 2.o Aprobación del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Setiembre de 1930; 3.o Elección de Síndico titular y suplente; 4.o Confirmación en sus puestos hasta la próxima asamblea anual del Directorio que termina su mandato el 30 de Setiembre de 1931; 5.o Designación de dos señores accionistas para que firmen con el señor Presidente el acta de la asamblea. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Alberto Salaberry Bercetche, Presidente. Jl.20-340-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Angel Ligrone y Doti mi establecimiento de peluquería, situado en esta ciudad, casa calle Salto número 1296. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verifico esta publicación, debiendo los que se consideren mis acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Arocena y Magariños, en esta ciudad, calle Cuareim número 1944. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Oscar N. García. Jl.20-391-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con la intervención del señor escribano Lorenzo Abelenda, he prometido en venta a favor de Alfredo Varela la parte que me corresponde en el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en la calle Felipe Caballero número 33, quedando el pasivo de dicho negocio, así como los créditos a cobrar, al exclusivo cargo del señor Varela. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1931. — Agustín Rojo. Jl.20-392-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que ha ingresado en calidad de socio el señor Antonio C. Mattos en la casa comercial del señor Juan de Dios Hernández, que gira en esta plaza en los ramos de almacén y puesto, establecida en las calles Rivera y Bolívar. El señor Hernández se [illegible] hasta la fecha. De [illegible] publica [illegible] Juan de Dios Hernández. — A. C. Mattos. Jl.20-383-v.ag.8.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última convocatoria

No habiéndose inscripto el número necesario de acciones que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 4 de Agosto, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 488, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos; 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio próximo pasado y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Elección de dos titulares para la Comisión de Cuentas y sus suplentes respectivos. Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto, a las 12 horas. Se previene que, según artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Julio 27 de 1931. Jl.25-537-v.ag.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas en el local social, calle 25 de Agosto número 493. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea general, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general. Distribución de las utilidades. El registro de acciones quedará cerrado el día 29 a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — El Secretario. Jl.25-534-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Cortinas y Angel Fernández el negocio de restaurant, sito en esta ciudad, calle La Paz número 1210. Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Manuel Pan Abeleira. — Juan Cortinas. — Angel Fernández. Jl.25.-528-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Rivas y Xiviller el negocio que en el ramo de cine y anexos tengo establecido en esta ciudad, con la denominación de "Cine Unión". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación por el término legal. — Trinidad, Julio 17 de 1931. — Pedro M. González. Jl.25-514-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio se hace saber que en escritura autorizada el 22 de los corrientes mes y año por el escribano Eduardo L. Moreno, fué disuelta y liquidada la sociedad que en comisiones y consignaciones giró bajo la firma de B. Tellechea y Compañía, con domicilio en la calle Galicia número 957, de esta ciudad, pasando todo el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Hijos de B. Tellechea" que es su sucesora y continúa en el propio domicilio las operaciones de su antecesora. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — B. Tellechea y Compañía. — Hijos de B. Tellechea. Jl.25-539-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa referente al comercio de provisión de comestibles sito en la calle Guayaquí número 3289, esquina Pedro Berro, de esta ciudad, habiéndose hecho cargo nuevamente de la casa los señores Luis Chignoli y Compañía con fecha 17 del corriente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Carlos Mórtola. — Luis Chignoli y Compañía. Jl.25-526-v.ag.13.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaibar número 1358, he prometido en venta al señor Francisco Villar el negocio de carnicería de mi propiedad, sito en la calle Bequeló número 2125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — José Villar. Jl.21-409-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510, hemos prometido vender al señor Manuel Muiños nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas teníamos establecida en la calle Tabaré número 2, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Andrés Santamaría. — Isauro Santamaría. Jl.11-241-v.jl.30.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

EXPEDICION DE DUPLICADO DE UNA LIBRETA

Habiéndose extraviado una libreta [illegible] dar vendido a plazos, propiedad del [illegible] la República Oriental del Uruguay y a nombre del señor Donato Sánchez, situado en la calle Francisco Miranda (Sayago), señalado con el número 239 de la manzana Y, según plano del agrimensor Mario Percovich, se hace saber que si en el plazo de quince días no hubiera quien se opusiera, se expedirá un duplicado de dicha libreta a favor del nombrado promitente comprador. — Montevideo, Julio 17 de 1931. Jl.21-410-v.jl.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de los señores José V. Durán y Gerónimo Vázquez, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, establecida en la calle Manuel Acuña número 50, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Manuel Durán. Jl.2-11073-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de los señores Angel Doural y José Fernández la provisión de comestibles situada en la calle Miguelete número 1951 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Pedreira y Quinteiro. Jl.9-188-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor don Victoriano Vibanco nuestra casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecida en la calle Buenos Aires número 667 esquina Bacacay, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. Balanceador que interviene: señor Carlos Proto, oficina calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Eduardo y Tomás Bertonasco. Jl.20-379-v.ag.8.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la asamblea general ordinaria para el día 6 de Agosto próximo, a las 17 horas, en el local del Banco, calle Cerrito 425, para considerar la memoria y balance del 37.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 3 de Agosto, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario. Jl.23-464-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Jesús González mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Conrado Molles sin número (La Paz), Departamento de Canelones [illegible] Montevideo, Julio 3 de 1931. — J. Donato San Martín. Jl.10-201-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez González, calle Alzaibar número 1367, contratado vender a favor del señor Julio Grysa la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la [illegible]

[illegible]

a todos los que se [illegible] acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la calle Yatay número 1446 con los justificativos de sus créditos para ser satisfechos. — Montevideo, Julio 14 de 1931. — Lino V. Sass. — Julio Grysa.

Jl.16-317-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre [illegible]

[illegible] ramos de [illegible] asiento en la casa número 1995 de la calle Rivadavia, de esta ciudad. Los que se consideraran con algún derecho de reclamación deben hacerlas dentro del término de treinta días y presentar sus documentos al señor Tancredi, calle José L. Terra número 2625, de esta ciudad, para serles abonados. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Bonifacio Pelayo.

Jl.22-455-v.ag.10

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Ponemos en conocimiento del público del comercio que hemos acordado disolver las sociedades comerciales que en el ramo de tienda y mercería y bajo la razón "Boions y Martínez" giran en esta plaza, con domicilio en la avenida Agraciada número 2299, y la sucursal que tenía establecida en la avenida 18 de Julio número 1645, haciéndose cargo de los activos y pasivos de las mismas el socio señor José Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1931. — José Martínez. — Alejandro Delmonte. — Por la sucesión de Juan Boions: Luis M. Boions.

Jl.10-161-v.jl.29

ALMACEN VENDIDO

Con intervención de la oficina de balances de Fontaina y Laxalde, calle Misiones número 1430, he contratado vender a favor de los señores Julio Aguilera y Rafaela Lacebrón el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle José Ellauri número 1237. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en la casa calle Ellauri N.o 1237. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Modesto Imelio.

Jl.11-233-v.jl.30

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Mardiros Chulian el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Comodoro Coe número 3957, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Tipora Kaplivsky.

Jl.13-290-v.ag.3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que desde la fecha ha quedado disuelta la firma comercial que en los ramos de almacén y ferretería giraba en esta plaza, bajo la razón social de "Alonso y Salazar". Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Julio de 1931. — Dionisio Alonso. — Enrique C. Salazar.

Jl.15-292-v.ag.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Manuel Graña la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billar que tengo establecida en la calle Cunapirú número 22 de esta ciudad. Por tanto, todos los que se consideren acreedores deben presentar sus créditos en la dirección indicada para serles abonados dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — Manuel Graña. — Luis Mourelle.

Jl.10-221-v.jl.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender al señor Alfredo J. Costa la carnicería que tengo instalada en la avenida Agraciada números 2765 y 2767 [illegible] de 26 de Setiembre de 1904, a los efectos de que los que se consideren acreedores presenten dentro del término. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Bartolo Chiffoni. — Alfredo J. Costa.

Jl.9-167-v.jl.28

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley respectiva se hace saber que don Vicente R. Rey vende a doña Paulina Rey su comercio en los ramos de peluquería de señoras y modas, situado en esta ciudad, calle Yí número 1375. — Montevideo, Julio 8 de 1931. — Vicente R. Rey.

Jl.9-193-v.jl.28

SOCIEDAD ANONIMA CABAÑAS Y ESTANCIAS "LA VICTORIA" LIMITADA

(en liquidación)

CUARTA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias "La Victoria", Limitada, en liquidación, para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 6 de Agosto de 1931, a las 15 horas, en la calle Piedras número 1[illegible] [illegible]

[illegible] de nuevo Liquidador o liquidadores y sus respectivos suplentes y fijar la remuneración que les corresponda; 3.o Aprobación de los actos de la Comisión Liquidadora; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta, conjuntamente con la Comisión Liquidadora, con apercibimiento de que en esta cuarta convocatoria la asamblea se considerará en quórum con el número de accionistas que a ella concurrieran (artículo 18 de los estatutos). Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 4 de Agosto de 1931. — La Comisión Liquidadora.

Jl.23-472-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Julio Raman mi casa de comercio en el ramo de taller de vulcanización y venta de neumáticos situada en la calle Rivera número 2211. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Ituzaingó número 1332. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — María P. de Debenedetti.

Jl.21-427-v.ag.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Eulogio Castro el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle José L. Terra número 2998, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Juan Peón.

Jl.23-473-v.ag.11.

SEPARACION DE SOCIO

Por escritura pasada ante el escribano y contador público Gregorio José Romay, con fecha once del corriente mes y año, el socio don Benigno Maure ha quedado separado de la sociedad "Díaz, Maure y Compañía" que en los ramos de restaurant y bar denominado "Las Palmas" gira en esta plaza en la avenida España número 2960, quedando a cargo del activo y del pasivo los socios Francisco Díaz, Enrique Piñeyro y Apolinario Fuentes, que continuarán el mismo giro de negocios. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Benigno Maure. — Francisco Díaz. — Enrique Piñeyro. — Apolinario Fuentes.

Jl.23-465-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos establecida en la calle Sierra número 1435 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Angel Salchi y retirándose de la misma el señor Angel Atilio Franchi. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Angel Atilio Franchi. — Angel Salchi.

Jl.23-474-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha Julio 19 del corriente he vendido mi comercio en el ramo de provisión, verduras, frutas y anexos establecido en la calle Constituyente número 1888 a la señora Zoila Fernández de Ron. Intimo a mis acreedores se sirvan presentar sus cuentas en el plazo establecido por la ley. — Montevideo, Julio 21 de 1931. — Casiano Rodríguez.

Jl.23-470-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Bar y peluquería Añón. — A los efectos legales hacemos público que se ha rescindido, con Patricio Benegas, la promesa de venta de las existencias y arriendo de la peluquería del bar Añón, establecido en la casa número 1305 de la calle Yí, de esta ciudad y proyectando enajenar ambas me[illegible]

[illegible] horas. — Montevideo, Julio 22 de 1931. — Sucesión Generoso Buño Añón. — Patricio Benegas.

Jl.23-473-v.ag.11.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Se previene al comercio y al público en general que don Luis Macari, establecido [illegible]

[illegible] escribano señor [illegible] calle 25 de Mayo número 4[illegible]. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.

Jl.22-445-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano Héctor A. Gerona, he transferido a la sociedad "Puig y Compañía Talleres" todos los bienes que constituían el patrimonio de la extinguida sociedad "Leandro Passeggi y Compañía", que ha venido funcionando en esta plaza en el ramo de taller para arreglos y reparaciones de autos. Se hace esta publicación a los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los acreedores de la disuelta sociedad "Leandro Passeggi y Compañía" comparezcan dentro del término de treinta días, a contar desde hoy, a cobrar sus créditos con los documentos respectivos, al local sito en esta capital avenida 18 de Julio número 1855. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Leandro Passeggi.

Jl.22-454-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano señor Isidoro A. Furriol hemos prometido en venta al señor Santiago Romero la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y sus anexos tenemos establecida en la Estación Atlántida, séptima sección del Departamento de Canelones, con la firma "Rodríguez Hermanos". Hacemos esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Atlántida, Julio 3 de 1931. — Ponciano Rodríguez. — Tomás Rodríguez.

Jl.9-181-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente aviso al público y al comercio que he prometido vender al señor Antonio Portela mi establecimiento comercial en el ramo de café y bar, situado en esta capital, avenida General Flores número 2581. Se hace esta publicación a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten en el referido local. — Montevideo, Julio 20 de 1931. — Marcos Josson.

Jl.22-458-v.ag.10.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de la firma Yolanda R. Nummon y Compañía, el almacén de comestibles en general situado en la calle José E. Culta número 2124, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Generoso Marrozos.

Jl.10-213-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Fermín Losada y José Migueles mi casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en la capital calle Gowland número 1257 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio, dentro del término de treinta días para serles abonados. — Montevideo, Julio 9 de 1931. — José Giraldés.

Jl.11-249-v.jl.30.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio, a los efectos pertinentes que con esta fecha hemos constituído nueva sociedad para continuar con el giro del comercio de hotel y pensión de la extinguida sociedad "Rott y Saslavsky", sito en esta ciudad, calle Buenos Aires número 608. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Aron Rott. — Boris Borek. — Arie Slefrok.

Jl.10-214-v.jl.29.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores Importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonio.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ang.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía R. de
Comesaña Aurelia R. de.
Corraso Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro L.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español Juan.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilina.
Galán María Luisa.
Ganduglia (h.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarion.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucia.

S

Salgueiro Piris y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Galliñal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaría.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Caulín, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch.
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro.
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Velontá.
Galliñal, A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg, S. A.
Leindekar y Longobardo.
Lijár Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Metzen, Vicenti y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parletti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Taillier Víctor.
Cía.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Piriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Taricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dellabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos, Patrocinio O.
Comas Pedro.
Ruche, Cassal y Cía

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Furtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 21 de 1929.

V.º B.º Peña

Tomás López.
1985-Pte-1019.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador perito mercantil don Bernardino dos Santos, escritorio calles Independencia y Cagancha (Florida), he prometido vender a Gregorio E. Mezzano el almacén de comestibles situado en la calle Cagancha esquina Faustino López, de esta ciudad. A los efectos de la ley se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Florida, Julio 20 de 1931. — Domingo C. Recalde.

Jl.24-460-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la disposición de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador público Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1972, he prometido vender al señor Yekia Corbayian la casa de comercio de mi propiedad en los ramos de comestibles, establecida en la calle General Flores número 2970, de esta ciudad. Todos los acreedores deben presentar sus créditos en el escritorio del balanceador citado dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Julio 13 de 1931. — Félix Insausti.

Jl.16-30-v.ag.4.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial de sociedad, autorizada por el escribano Juan O. Tissoni, el señor José Garibaldi Lagrotta dejó de pertenecer a la razón social "Castelli, Penela y Compañía", establecidos en esta ciudad, calle Sierra número 1676. Los señores Luis A Castelli y Maximiliano Penela se hicieron cargo del activo y pasivo comercial, continuando el mismo giro bajo la razón de "Castelli y Penela". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1931. — Castelli y Penela.

Jl.11-243-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Ernesto Cedro y Compañía" haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ernesto Cedro. A los efectos de la ley correspondiente hacemos la presente publicación. — Salto, Junio 23 de 1931. — Ernesto Cedro y Compañía.

Jl.8-151-v.jl.27.

COMERCIO VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y público en general que con esta fecha he vendido a don Gregorio Jaso las existencias de mi casa de comercio establecida en "Polanco", quinta sección del Departamento de Lavalleja. — Polanco, Julio 8 de 1931. — Miguel Ibargoyen.

Jl.21-428-v.ag.9.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos de Julio de 1931 autorizó el escribano Damián Costa, disolvióse la sociedad "Cirigliano, Papa y Roquefeuil", quedando separado de dicha firma el socio extinto don Pascual Papa, y por otra escritura pasada en la misma fecha ante el propio escribano Costa, formalizóse nuevo contrato social bajo la firma "Cirigliano y Roquefeuil", relativo a la explotación en el ramo de barraca de maderas y artículos de construcciones en general, componiendo esa firma social don Vicente Cirigliano y don Valentín Roquefeuil, cuyo establecimiento tiene su sede en esta ciudad, calle José L. Terra número 2086. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1931. — Cirigliano y Roquefeuil.

Jl.10-204-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Julio Varesini el restaurant y despacho de bebidas que tengo establecido en la ciudad de Canelones, titulado "Casa Lanzavecchia" - "Restaurant Fernández". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que las cuentas de los interesados deberán ser presentadas al señor Varesini en el mismo establecimiento. — Canelones, Julio 9 de 1931. — Cristóbal Lanzavecchia.

Jl.13-264-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y giraba en esta plaza bajo la razón "Sottomayor y Compañía", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1931. — Adolfo Alves de Brito. — Constântino Sottomayor.

Jl.21-407-v.ag.9.

ANULACION DE COMPROMISO

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino hemos dejado sin efecto y valor alguno el compromiso de compraventa referente al negocio de la calle San José número 1051, esquina Río Negro, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del negocio referido el señor Alfredo Iñiguez. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1931. — Isidoro San Cristóbal. — Alfredo Iñiguez.

Jl.21-432-v.ag.9.

VENTA DE CAFE Y BAR

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Antonio Dotte ha prometido vender a los señores Aniceto Silva y Oscar Piñeyro la casa de comercio que en el ramo de café y bar tiene establecida en esta ciudad, calle Asilo esquina Cipriano Miró. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que tengan cuentas a cobrar pueden pasar por el local mencionado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 2 de 1931. — Antonio Dotte.

Jl.11-244-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al señor Miguel Hierer el establecimiento comercial que en los ramos de bar, despacho de bebidas fermentadas y restaurant denominado "Restaurant Bremen", instalado en esta ciudad, calle 1.o de Mayo número 1418. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal. — Montevideo, Julio 10 de 1931. — Federico Kledtke.

Jl.11-251-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender favor de Ohamnes Churukian y Hermanos l comercio que en el ramo de provisión y uesto de frutas y verduras tengo establecido en la avenida Agraciada número 3152. los efectos de la ley de 26 de Setiembre e 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro e treinta días para ser abonados. — Monteideo, Julio 17 de 1931. — Miguel A. Genilli. Jl.21-429-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial". de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Mariano Gómez la casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presente en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1931. — Alipio S. González. Jl.2-11074-v.jl.28.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 21.000 agujas para coser, números surtidos; 14.440 pares de alpargatas color yerba mate; 4.800 cajas de almidón, de 200 a 250 gramos, aproximadamente, 12.000 bolsitas de azul; 3.000 bombillas para mate, comunes, 600 boquillas para fumar; 3.000 fundas para almohadas; 60 kilos de bórax en bolsitas de 5 kilos cada una; 12.000 botones para cuello; 6.000 pares botones para puños; 3.600 kilos de café, en tarros de 250 gramos; 1.200 calderas de un litro; 12.000 calzoncillos de zefir, reforzados, cortos; 3.000 calzoncillos para invierno, afelpados, punto de algodón; 15.000 pares calcetines reglamentarios color yerba mate: 7.200 pares de calcetines varios colores, fabricación nacional, precio máximo, $ 0.50; 5.760 camisas blancas de tusor de algodón o género similar, con puños reglamentarios o de cuatro ojales; 3.000 camisetas para invierno, afelpadas, punto de algodón; 2.880 cañados; 3.600 cepillos de dientes; 1.560 cepillos para calzados; 2.640 cepillos para ropa; 24.000 cajillas cigarrillos: 4.800 cucharas de aluminio; 6.000 cuellos reglamentarios; 5.760 cuchillos para mesa: 1.200 pares de correas para espuelas; 12.000 kilos dulce membrillo, en latas de 1 kilo: 140 docenas escarapelas; 3.600 espejos; 600 pares de espuelas reglamentarias; 360 frazadas para tropa; 15.000 carteles de hilo de coser, blanco y negro; 15.000 hojas para afeitar; 600 cajones de jabón común, en pastillas; 6.000 jabones para tocador; 3.000 jarritos de aluminio, capacidad 250 gramos; 20.000 libretas para cantinas; 360 docenas de pares de ligas para hombre; 3.600 cajas polvo dentrífico; 120 docenas mamelucos reglamentarios para baño; 220 docenas máquinas para afeitar; 3.000 mates; 4.200 pares de medias para señora, hasta $ 0.50 el par; 80 piezas madrás; 4.800 números; 900 cajas papel para fumar, en librillos; 3.600 sobre papel para escribir, conteniendo cinco pliegos y cinco sobres cada uno; 1.440 palanganas de aluminio; 240 docenas pasta o polvo para metales (en latas); 240 docenas pasta dentrífica, en pomos; 7.200 cajas pomada para calzado; 1.200 pantalones de brin, blancos, para gimnasia, cortos, con bolsillo en la parte posterior; 14.440 pañuelos blancos (mano); 480 docenas de peines para hombres; 480 docenas pullowers reglamentarios; 3.600 platos llanos, de aluminio; 7.200 platos hondos, de aluminio; 6.000 kilos de queso del país, fresco (oreado); 1.080 sábanas de una plaza; 7.200 servilletas: 420 docenas de salamines: 120 docenas de tabaqueras; 7.200 kilos de tabaco en paquetes de 50 gramos; 40 docenas tazas para barba; 4800 tenedores de aluminio, reglamentarios; 1.200 tiradores; 6.000 toballas; 200 docenas de tohallas para baño; 150 cajones de velas, en cajones de 500; 60 docenas de yesqueros; 1.800 pares zapatillas suela goma, color yerba mate, reglamentarias; 180 cajones de fósforos, conteniendo cada cajón 1.500 cajas; 6.000 latas de té, en latas de 100 gramos, aproximadamente, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle 25 de Agosto número 655, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Agosto próximo, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia General o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 24 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangenberg, Secretario. Jl.28-581-v.ag.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

VENTA DE RIELES USADOS

Licitación

Se pone en conocimiento del público que la Institución oirá ofertas para la referida venta, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Gerencia, calle Buenos Aires número 588.

Las propuestas respectivas serán abiertas en dicha Secretaría el día 17 de Agosto entrante, a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1931. — La Gerencia.

Jl.28-575-v.ag.7.

ESCUELA DE VETERINARIA

LLAMADO A CONCURSO

Se llama a concurso de oposición para proveer el puesto de Jefe de Trabajos del Instituto de Anatomía Normal, acto que se realizará el día 15 de Enero de 1932, de acuerdo con la bases que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas.

Las inscripciones se recibirán en esa Oficina hasta el día 15 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — La Secretaría. Jl.28-580-v.ag.6.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 21913

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"VINO MADRE"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-579-v.ag.13.

ACTA N.o 21910

Montevideo, Julio 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pera Grau, S. A., con domicilio en la ciudad de Barcelona (España) y Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"CONDE DE LAVERN"

para distinguir artículos de la clase 2.a (y mostos alcoholizados o concentrados de la clase 1.a). — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-571-v.ag.13.

ACTA N.o 21901

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"UROSALOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-577-v.ag.13.

ACTA N.o 21902

Montevideo, Julio 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Durante y Carrara, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

"FERRARSOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Por el Jefe de Sección, Carlos A. Giuffra, Secretario.

Jl.28-578-v.ag.13.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO BAENA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Junio de 1899, domiciliado en Peñarol, y doña ELOISA MARGARITA ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 11 de Octubre de 1908, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.4.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 22 del mes de Julio del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTANA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA IRMA JUANA SILVA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 315-v.ag.4.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GUALBERTO CORREA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ombú número 49, y doña PETRONA DURAN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Celiar número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 309-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN LONGUEIRA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña ROSALIA FRANQUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 310-v.ag.4.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LORENZO JUAN RABELLINO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en La Chacarita, y doña ISABEL MARIA LUISA MONFRINO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo,

domiciliada en la calle Coronel Bélinzo; número 22.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 311-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE MINCHE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad búlgaro, nacido en Bulgaria domiciliado en la calle Doctor Capdehourat número 6, y doña YOLANDA KOVACHEVA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad búlgara, nacida en Bulgaria, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 312-v.ag.4.

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO TEY, de 45 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Mateo Cortés número 47, y doña FAUSTA BORDON, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mateo Cortés número 47.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 313-v.ag.4.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 16 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Francia número 429, y doña ESPERANZA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Burdeos número 510.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 257-v.jl.30.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAKOBO MIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad polaco, nacido en Krakow, domiciliado en la calle Polonia número 370, y doña MARYA KAVALCAUNA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad polaca, nacida en Krakow, domiciliada en la calle Bolivia número 645.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 316-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CLAUDINA LAURA MONTANS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Austria sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 317-v.ag.4.

En el Cerro y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARROS, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Grecia número 693, y doña IGNACIA RICO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Grecia número 693.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 318-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO LEIRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en el camino de Las Tropas sin número, y doña MAIVA GRACCION, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en el camino de Las Tropas.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 319-v.ag.4.

En el Cerro y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN LEPSIK, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Margonyan, domiciliado en el barrio Casabó, y doña BARBARA GRUBER, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rumana, nacida en la provincia de Banal, domiciliada en el barrio Casabó.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 320-v.ag.4.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO MONZON, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Orestes Araújo número 2072, y doña HERMINIA RICARDI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Orestes Araújo número 2072.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 321-v.ag.4.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1982, y doña MARIA ASUNCION ANTELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1982.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 322-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GROBA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2073, y doña HAYDEE HILDA ALBERTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2073.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 323-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESARIO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Hocquart número 1686, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Lugo, domiciliada en la calle General Pagola número 1958.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 324-v.ag.4.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE PISANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 633, y doña FILOMENA CARMEN PRESTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Mauá número 4158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 325-v.ag.4.

En Sayago y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARBEITO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Armentón, domiciliado en la calle Las Viñas número 1023, y doña FILOMENA BRANDON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vertoa, domiciliada en la calle Las Viñas número 1023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrú, Oficial del Estado Civil. 326-v.ag.4.

23.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JOSE ISMAEL STRAZZARINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida General Flores número 2833, y doña BLANCA MERCEDES MANSO CLAR, de 23 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Italia número 132.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. 308-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Gil de León, Josefa Mesa de de León y Fructuosa Nova de de León, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento deucolo-;u3, uiEghp ximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. Jl.28-574-v.ag.7.

MARTIN M. DENIZ

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, en los autos sucesorios de los cónyuges Inocencio Salvini y Angela María Baldaña, se hace saber al público que el día dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y uno y en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se procederá por el martillero designado don Martín M. Deniz, asistido del suscrito Juez de Paz comisionado, a la venta en pública subasta de los bienes y por las bases que en estos obrados se detallan, a saber: 1.o Una fracción de chacra, con sus mejoras, ubicada en el distrito de colonia Arrúe, de esta jurisdicción, con una superficie de treinta y dos hectáreas(más o menos, lindando: por el Norte y Oeste, con la sucesión de Santiago Miguel Bianchi; por el Sud, con la sucesión de Pedro Baldi y por el Este, calle por medio, con don Celestino Bianchi. Base para la venta: su aforo, a razón de noventa y seis pesos por cada hectárea: 2.o Muebles y semovientes, tasados en seiscientos ocho pesos con treinta centésimos. Base: las dos terceras partes, o sean, cuatrocientos cinco pesos con cincuenta y cuatro centésimos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento en garantía, a los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina: que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Carmelo, Julio 22 de 1931. — A. Carballo, Juez de Paz. Jl.28-572-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he determinado vender a los señores Gumersindo Vilela, Argemiro Regueira y Manuel Couto mi establecimiento de panadería denominado "Del Congreso", asentado en la casa de la calle Venezuela números 1485 y 1487, de esta ciudad de Montevideo, cuya casa designo por domicilio. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Juan Rego. Jl.28-579-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Vladas Sirvinskas el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en el hipódromo de Maroñas, en la calle Besares número 82, esquina José Shaw. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores podrán presentarse en el referido domicilio a hacer efectivos sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1931. — Julio Rosendo Lotti. — Vladas Sirvinskas. Jl.28-576-v.ag.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano Andrés N. Cassaglia, hemos vendido a los señores Jorge Germeas y Jorge Bacobalis las existencias del negocio que en los ramos de bar y café tenemos establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número *108 y 110*. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten a deducirlo dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 23 de 1931. — Demitrio Zenios. — Hércules Yaramilas. Ag.28-573-v.ag.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de tienda y anexos gira en esta plaza bajo la razón social "Carbajal y Echeverría" y cuyo local se encuentra situado en la casa avenida 8 de Octubre número 3756, de este Departamento. El socio señor Carbajal se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los que se consideren acreedores pueden pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1931. — Alberto B. Carbajal. — Modesto Emilio Echeverría. Jl.28-569-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público lo siguiente:

Estatutos de "Cosulich (Uruguay) S. A."

N.o 45 — ACTA DE CONSTITUCION

En Montevideo, a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y uno, ante el suscrito Escribano y los testigos que se nombrarán, comparecen: 1.o César Gerolimich, italiano, casado con doña Egenia Pandolfi, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 558; 2.o Ricardo A. Ruiz, casado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 557, de esta ciudad de Montevideo; 3.o Luis A. Bonfanti, italiano, casado con doña Pía Olga Turchi, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 358; 4.o Enrique Garibaldo, italiano, soltero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 358; 5.o Guillermo I. Christophersen, argentino, casado, domiciliado en la calle Libertad número 2791; 6.o Eduardo Popelka, uruguayo, casado con doña Carmen Pereira Cunha, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 358. Los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Formación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad

Artículo 1.o Se constituye una sociedad anónima bajo la denominación de "Cosulich (Uruguay) S. A.", cuyo objteto es:

A) Realizar todos los negocios de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana, en armamentos de buques de cualquier naturaleza, la representación de empresas armadoras de buques de pasajeros y de carga, ya sean de cabotaje o de ultramar, fletar buques total o parcialmente, por sí o por cuenta de terceros y, en general, de todos los negocios que estuvieran relacionados directa o indirectamente con las industrias de navegación marítima y fluvial, la representación de compañías de seguros en riesgo marítimo, la compraventa de cualquier mercadería; comisiones, consignaciones y representación de fabricantes y comerciantes del país y del extranjero y representaciones y comisiones en general, de cualquier índole que éstas sean, así como de toda clase de importaciones y exportaciones.
B) La adquisición por compra, permuta o cualquier otro medio legal, de bienes muebles, semovientes é inmuebles en la República del Uruguay, la compra de toda clase de títulos.
C) La venta, permuta o locación de dichos bienes.
D) Realizar por cuenta propia o de terceros todo género de transportes marítimos, fluviales, lacustres o aéreos, de pasajeros o de carga.
E) Construir, adquirir y transferir, tomar o dar en arrendamiento y en toda forma, explotar obras del puerto, diques, muelles, grúas, ferrocarriles, trenes rodantes y toda otra clase de obras, construcciones, instalaciones, útiles y demás que tenga relación con la navegación y los transportes marítimos, fluviales, lacustres, aéreos y terrestres.
F) La explotación, colonización y administración de estancias, campos, chacras, bosques, terrenos y fincas y toda clase de estudios, investigaciones y trabajos preparatorios que tengan por fin su utilización y valorización de los puntos de vista agrícola, comercial e industrial.
G) Efectuar préstamos sobre hipotecas de estos terrenos y propiedades.
H) En general, toda clase de negocios de exportación e importación y todo género de operaciones financieras, industriales, comerciales, agrícolas y administrativas relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.
I) Adquirir, explotar y transferir patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio.
J) La compra o venta de buques y su explotación en el transporte de mercaderías o pasajeros.
K) Aceptar poderes o mandatos para todos los objetos determinados en este artículo.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad queda fijado en la ciudad de Montevideo, pudiéndose crear sucursales o agencias en los puntos en que se considere útil, ya sea en el país o en el extranjero.

Art. 3.o La duración de la Sociedad será de treinta años; a contar desde el día en que estos estatutos sean aprobados, salvo los casos de prórroga o de disolución anticipada.

CAPITULO II

Capital social

Artículo 4.o El capital de la Sociedad se fija en la suma de diez mil pesos ($ 10.000) moneda nacional, oro sellado, dividido en cien acciones de cien pesos ($ 100) moneda nacional, oro sellado, cada una, las cuales se integrarán tan pronto esté la Sociedad legalmente constituída y cuyo capital podrá ser aumentado hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000) oro, moneda nacional, en cuatro series más de cien acciones de cien pesos ($ 100) moneda nacional, oro sellado, cada una. Ninguna serie podrá ser emitida sin que la serie anterior no haya sido integrada.

Art. 5.o La emisión de las series restantes será resuelta por el Directorio, quien tendrá amplias facultades para establecer en cada caso las fechas de emisión y las condiciones de suscripción y pago.

Art. 6.o Los pagos morosos de las cuotas se harán con interés penal de uno por ciento mensual, a favor de la Sociedad, a contar desde el día en que aquéllos debieron efectuarse. Pasados tres meses de mora, la Sociedad hará efectivas las medidas establecidas en el artículo siguiente.

Art. 7.o La falta de pago de las cuotas exigibles dará derecho a la Sociedad para vender en remate público las acciones de los suscriptores morosos, previa publicación de un aviso por quince días puesto en el "Diario Oficial".

Art. 8.o Los accionistas pueden anticipar el pago de las acciones, debiendo verificarlo en las fechas que al efecto establezca el Directorio.

Art. 9.o Hasta tanto no estén íntegramente pagadas las acciones, se entregará a los accionistas simples recibos nominales por el importe de las cuotas que hayan satisfecho. Los derechos que acuerden estos recibos sólo podrán transferirse con el consentimiento del Directorio. Las acciones integradas serán al portador y serán firmadas por el Presidente y un Director. Sin embargo, podrán emitirse títulos de acciones nominales a pedido de los accionistas que lo soliciten.

Art. 10. La propiedad de una acción importa de pleno derecho adhesión a los estatutos de la Sociedad y a las decisiones de la asamblea de accionistas.

Art. 11. En caso que se resolviera aumentar el capital social, las acciones que lo representan serán ofrecidas, primeramente, a los accionistas de la Sociedad, en proporción de las que ya posean, lo que justificarán depositándolas en la Sociedad al formular sus pedidos. El Directorio fijará un término para hacer uso de este derecho, pasado el cual las acciones no suscriptas serán ofrecidas al público.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 12. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de tres a siete miembros según lo resuelva la asamblea de accionistas, designándolos la misma asamblea por mayoría de votos presentes.

Art. 13. Los Directores durarán un año en el ejercicio de su mandato y serán reelegibles.

Art. 14. Los Directores, en ningún caso, podrán hacer abandono del cargo hasta tanto el Directorio o la asamblea general haya nombrado su reemplazante. En caso de fallecimiento, renuncia o ausencia por más de seis meses, de uno o más miembros del Directorio, éste, si lo considerase necesario, convocará a los accionistas a asamblea, a

efecto de elegir un reemplazante por el término que falte para completar el plazo establecido en el artículo anterior, pudiendo también, en caso que lo creyere conveniente, designar el o los reemplazantes hasta la inmediata asamblea general.

Art. 15. Para ser miembro del Directorio se requiere ser propietario de cinco acciones, por lo menos, que serán depositadas en la Caja de la Sociedad, en garantía del fiel cumplimiento del mandato y no podrán enajenarse mientras dure el mismo.

Art. 16. El Directorio elegirá de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que ejercerán estas funciones hasta que sean nombrados sus reemplazantes.

Art. 17. En caso de ausencia del Presidente lo reemplazará el Vicepresidente con iguales facultades. En ausencia del Vicepresidente lo reemplazará el vocal que por mayoría designe el Directorio. En igual forma será reemplazado el Secretario.

Art. 18. El Directorio se reunirá por convocatoria del señor Presidente todas las veces que el interés de la Sociedad lo exija y, por lo menos, una vez cada mes. Se reunirá también extraordinariamente cuando lo pida un Director o el Síndico. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de sus Directores.

Art. 19. Los Directores serán retribuídos como se indica en el capítulo VII.

Art. 20. El Directorio tiene las más amplias facultades para representar y administrar la Sociedad, así como para resolver todos los asuntos que interesen a la Sociedad. Dentro de la amplitud de estas facultades, el Directorio queda especialmente autorizado para:

A) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Presidente o Vicepresidente.
B) Encomendar a uno o más de sus miembros o empleados de la Sociedad la representación de ésta o la gestión de determinados negocios, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que considere conveniente mediante un poder.
C) Administrar los negocios de la Sociedad, con amplias facultades para realizar las operaciones relativas a su objeto, especialmente, determinar los gastos generales de administración; autorizar y efectuar todas las compras, ventas, permutas de bienes muebles e inmuebles, arrendamientos o locaciones; arreglar las cuestiones de servidumbre, aceptar los gravámenes hipotecarios y consentirlos sobre los inmuebles pertenecientes a la Sociedad; celebrar todos los actos y contratos inherentes a los operaciones de la Sociedad; realizar toda clase de negocios de exportación e importación de cualquier mercadería; celebrar contratos de fletamento; compra y venta de buques; dar y aceptar todo género de representaciones; aportar contra títulos o dinero efectivo, bienes muebles e inmuebles a toda sociedad existente o que se quisiera fundar; participar en la creación de sociedades que tengan por objeto realizar, en todo o en parte, las operaciones mencionadas en el artículo 1.o de estos estatutos; cobrar y percibir todas las sumas debidas a la Sociedad; determinar la colocación de los fondos disponibles y el empleo de los fondos de reserva dentro de su destino jurídico y económico; autorizar los retiros y transferencias de fondos disponibles, ventas, créditos y valores pertenecientes a la Sociedad; hacerse abrir toda clase de créditos, tomar prestado en cuenta corriente, en el Banco de la República o en cualquier otro Banco nacional o extranjero y dar garantías o hipotecas para asegurar el reembolso de sumas debidas por la Sociedad; nombrar y remover empleados, fijar sus atribuciones y sueldos y acordarles gratificaciones; tratar, transigir y comprometer en árbitros arbitradores cualquier asunto de la Sociedad; preparar las cuentas y balances que deben ser sometidos a la asamblea general, con un informe sobre la situación de los negocios sociales; proponer a la asamblea la fijación de los dividendos a repartir; someter a la asamblea general las proposiciones de modificaciones o adiciones a los estatutos, de aumento y reducción del capital, así como las cuestiones de prórroga, fusión o disolución anticipada de la Sociedad. Las precedentes enumeraciones no tienen carácter limitativo. Todo lo que no está expresamente reservado por los estatutos o por la ley a la asamblea general de accionistas, es de competencia del Directorio.
D) Establecer sucursales o agencias dentro del territorio de la República o en el extranjero.
E) El Presidente o uno o más Directores podrán, además, ejercer la Gerencia u otro cargo en la Compañía, con sueldo imputable a gastos generales.

Art. 21. El Directorio podrá otorgar a una o más personas, aunque sean ajenas al Directorio, poderes generales y especiales y revocarlos.

Art. 22. El Directorio podrá, por simple mayoría de votos, encomendar parte de sus facultades a un miembro del Directorio o al Gerente de la Sociedad.

Art. 23. El Directorio podrá suspender en sus funciones, por motivos de gravedad, a cualquiera de sus miembros y, en tal caso, deberá convocar inmediatamente la asamblea general extraordinaria para proponer la eliminación del Director suspendido y la designación de su reemplazante.

CAPITULO IV

Del Síndico

Artículo 24. Anualmente la asamblea general, por mayoría absoluta de votos, nombrará un Síndico y un suplente, que no es necesario que sean accionistas, siendo reelegibles.

Art. 25. El Síndico gozará de una remuneración que fijará la asamblea general ordinaria y tendrá las siguientes atribuciones:

1.o Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente.
2.o Convocar a asamblea general cuando omitiera hacerlo el Directorio.
3.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio, siempre que lo estime conveniente.
4.o Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el saldo de la Caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
5.o Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas.
6.o Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.
7.o Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentado por el Directorio.
8.o En general, velar para que el Directorio cumpla las leyes y los estatutos de la Sociedad.

CAPITULO V

Asambleas generales

Artículo 26. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio, que se efectuará todos los años al treinta y uno de Diciembre.

Art. 27. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto:

A) Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balances, memorias e informes presentados por el Directorio y Síndico.
B) Resolver sobre la distribución de utilidades.
C) Elegir los miembros del Directorio y Síndico.
D) Cualquier otro asunto mencionado en la convocatoria que no importe reforma de los estatutos.

Art. 28. La asamblea extraordinaria se reunirá siempre que el Directorio lo crea conveniente o lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte de las acciones suscriptas, expresando el objeto del pedido o que lo disponga el Síndico.

Art. 29. La convocatoria a asamblea ordinaria o extraordinaria se hará por medio de un aviso publicado en el "Diario Oficial" y en otro de los de mayor circulación de la capital, durante diez días hábiles, antes del fijado para la asamblea, debiendo expresarse en el aviso los objetos de la convocatoria.

Art. 30. Dos días antes de la reunión de la asamblea, por lo menos, los accionistas presentarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o el recibo de depósito de ellas en un Banco, con la correspondiente numeración, para obtener el boleto de entrada, en el cual se indicará el número de votos que le corresponde. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la asamblea, puedan ser hechos fuera de la República, en los puntos y en los Bancos que dicho Directorio designe y que serán indicados en el aviso de convocatoria.

Art. 31. Por cada acción se tendrá derecho a un voto. Ningún accionista, cualquiera sea el número de acciones, podrá representar más de seis votos. El accionista que no pueda concurrir a la asamblea podrá hacerse representar para tomar parte en las deliberaciones y votaciones, por otra persona, mediante una carta-poder.

Art. 32. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes. En los casos enumerados en el artículo 422 del Código de Comercio y artículo 33 de estos estatutos, la asamblea quedará constituída con el quórum señalado en esta disposición legal y las resoluciones serán tomadas con arreglo a las mismas. En segunda convocatoria podrá funcionar la asamblea con cualquier número de accionistas concurrentes y cualquiera sea el capital representado, tomándose las resoluciones por mayoría de votos presentes.

Art. 33. En las asambleas extraordinarias destinadas a los objetos más abajo indicados, será necesaria la presencia de socios que representen las tres cuartas partes del capital social y el voto favorable de socios presentes que representen la mitad de dicho capital, por lo menos, para resolver sobre lo siguiente:

1.o Disolución anticipada de la Sociedad.
2.o Prórroga de su duración.
3.o Fusión con otra sociedad.
4.o Reducción del capital social.
5.o Reintegración o aumento del mismo capital.
6.o Cambio de objeto de la Sociedad.
7.o Cualquier otra modificación del acto constitutivo o de las bases fundamentales de los estatutos. Si a la primera convocatoria de la asamblea no hubiera quórum, el Directorio citará a segunda convocatoria dentro del término de treinta días y la asamblea, en segunda convocatoria, podrá resolver sobre cualquiera de los objetos indicados en este artículo por simple mayoría de votos y con el número de accionistas presentes. En las demás asambleas, ordinarias o extraordinarias, se formará quórum con la presencia de un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas. Si a la primera convocatoria no hubiese quórum, el Directorio deberá citar con diez días de anticipación, por publicación de avisos por diez días, para una segunda convocatoria que se celebrará dentro de los treinta días y la asamblea así convocada podrá resolver por simple mayoría de votos y con cualquier número de accionistas que concurra.

Art. 34. Las resoluciones de las asambleas extraordinarias con relación a los puntos enunciados es sin perjuicio de la intervención que, según los casos, pueda corresponder a las autoridades competentes.

Art. 35. Las resoluciones de las asambleas serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por el Presidente, el Secretario y el Síndico y por dos escrutadores que el Presidente designará al constituirse la asamblea, los que quedarán autorizados para aprobar el acta en representación de los accionistas.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 36. A la terminación de la Sociedad o en caso de disolución anticipada, la liquidación se efectuará por el Directorio, salvo el caso de decisión contraria de la asamblea general.

CAPITULO VII

Utilidades

Artículo 37. De los beneficios líquidos y realizados que resulten del balance, después de efectuadas las amortizaciones establecidas por la ley y las que considere convenientes el Directorio, serán distribuídas en la siguiente forma:

A) Dos por ciento al fondo de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social. Una vez cubierto este fondo de reserva dicho porcentaje se destinará a un fondo de previsión, del cual podrá disponer la asamblea.
B) La asamblea determinará la parte de los beneficios que se destinarán a remunerar al Presidente, Directores y Síndicos.
C) El resto de los beneficios se repartirá entre los accionistas o se destinará a formar reservas especiales o a cuenta de nuevos ejercicios, según lo resuelva la asamblea.

Art. 38. Los dividendos serán pagados en la fecha que establezca el Directorio, dentro de los sesenta días de aprobado el balance por la asamblea. Los dividendos no reclamados en el término de tres años, a contar desde la fecha de la asamblea, se

considerarán prescriptos e ingresarán al fondo de reserva de la sociedad.

Disposiciones generales

Artículo 39. El primer ejercicio empezará el día en que estos estatutos sean aprobados y terminará el 31 de Diciembre de 1932. El primer Directorio durará en sus funciones hasta dicha fecha y queda constituído en la siguiente forma: Presidente, señor César Gerolimich; Vicepresidente, señor José Colli Di Felizzano; Secretario, señor Ricardo A. Ruiz; Síndico, señor Juan Christophersen; Síndico suplente, señor Enrique Garibaldo.

Art. 40. Quedan encargados los señores César Gerolimich y Ricardo A. Ruiz, indistintamente, para practicar las diligencias pertinentes para obtener y solicitar la aprobación de estos estatutos y su registro, reconocimiento de personería jurídica, aceptar previamente las reformas, adiciones y supresiones que pudiera indicar el Consejo Nacional de Administración, hacer las publicaciones legales y realizar las demás gestiones judiciales y administrativas que fueran precisas.

CONSTANCIAS

A) Lo que precede fué leído y los comparecientes así lo otorgan, firmando con los testigos señores Pablo Born y Juan José Quartino, mayores de edad, hábiles.

B) Esta escritura sigue inmediatamente a la extendida el diecinueve del corriente, con el membrete "Número 44. Cancelación. El Banco Hipotecario del Uruguay y Francisco Echevarría y otro", del folio ciento cinco vuelta al ciento seis vuelto. — Ces. Gerolimich. — Ric. Ruiz.—L. A. Bonfanti.—E. Garibaldo.— C. J. Christophersen. — Eduardo Popelka. — P. Born. — Juan José Quartino. — D. Méndez, Escribano.

Es copia. En fe de ello y para la Sociedad, la expido en Montevideo, a treinta de Mayo de mil novecientos treinta y uno. — Diamantino Méndez, Escribano.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Javier Mendívil: Ricardo A. Ruiz, por la Sociedad Anónima "Cosulich (Uruguay) S. A.", autorizado para esta gestión por el artículo 40 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio a estos efectos en la calle 25 de Mayo números 395 (estudio del doctor Gabriel Terra (hijo), ante V. E. me presento y expongo:

Que según justifico con la escritura que acompaño, autorizada por el escribano don Diamantino Méndez, acaba de constituirse en esta ciudad la Sociedad Anónima denominada "Cosulich (Uruguay) S. A.", cuyos objetos se especifican en los estatutos que en forma acompaño.

Ahora bien, señor Ministro: a fin de que la nueva Sociedad pueda funcionar legalmente y atento a lo que preceptúa el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. E. que, previo los trámites de estilo, se sirva aprobar los estatutos de la Compañía que represento, acordándole a la vez la personería jurídica del caso.

Dígnese V. E. proveer de conformidad a lo solicitado y disponer se me expidan los testimonios que solicitare.

Será justicia. — Montevideo, Mayo 29 de 1931.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 2 de 1931. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno. — Blanco Acevedo.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: El artículo 32 de los estatutos en vista es el único que, a juicio del Fiscal, merece observación. Modificado, como lo ha sido, el artículo 422 del Código de Comercio, por la ley de Junio 2 de 1893, cree el suscripto, que aquel artículo estatutario debe acordarse con las disposiciones pertinentes de esa ley y, por otra parte, estima que debe suprimirse del precitado artículo 33 de los mismos, pues éstos se rigen por normas distintas, en lo que respeta al quórum de las asambleas que de ellos traten y al número de votos necesario para que los decidan. De acuerdo con lo que se expresa, juzga el Fiscal que el artículo 32 de los estatutos en cuestión, deberá quedar redactado así: "Artículo 32. Las resoluciones de las asambleas serán tomadas por mayoría de votos presentes. En el caso previsto por el inciso 2.o del artículo 6.o de la ley de 2 de Junio de 1893, la asamblea quedará constituída con el quórum señalado en esta disposición legal y las resoluciones serán tomadas con arreglo a la misma".

Prestada que fuere por los interesados su conformidad a la nueva redacción propuesta por el suscrito, para el artículo examinado de los estatutos de la Sociedad Anónima "Cosulich ((Uruguay) S. A.", podrá prestarse a éstos la aprobación que se gestiona y acordarle a la entidad de referencia, en la forma de estilo, la autorización que solicitan para establecerse y funcionar, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio. Deberá señalarse plazo para la integración del capital social, en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 4.o de la precitada ley de Junio de 1893, dándosele a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas la intervención que por las disposiciones legales y administrativas pertinentes le compete. Se devolverán los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de estas actuaciones, todo a los fines del artículo 407 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio 3 de 1931. — (Firmado): Juan Aguirre y González.

Señor Ministro de Hacienda doctor don Javier Mendívil: Ricardo A. Ruiz, por la Sociedad Anónima "Cosulich (Uruguay) S. A.", en la gestión seguida sobre aprobación de estatutos, ante V. E. me presento y expongo: Que nada tengo que observar a las modificaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, en su dictamen de fecha 3 del corriente. Sírvase V. E. tenerlo presente a sus efectos. Será Justicia. — Montevideo, Junio 10 de 1931. — (Firmado): R. A. Ruiz.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 9 de 1931. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Cosulich (Uruguay) S. A.", a fin de que se preste aprobación a sus estatutos y se le acuerde personería jurídica. Atento a que los estatutos presentados, con la modificación al artículo 32, propuesta por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno y aceptada por los interesados, en nada contraría las disposiciones vigentes ni los fines de creación de la Sociedad, la que dedicará sus actividades a negocios de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana, armamentos de buques, etc., estableciéndose con un capital social de $ 10.000. De acuerdo con lo dictaminado por la expresada Fiscalía. el Consejo Nacional de Administración resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Cosulich (Uruguay) S. A.", con la modificación del artículo 32, propuesta por el señor Fiscal de Gobierno y conceder la personería jurídica solicitada, en el concepto de quedar sometida a las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase el plazo de sesenta días para la integración del capital de la referida Sociedad, cuya verificación se comete a la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, la que asimismo deberá vigilar el cumplimiento de las disposiciones vigentes relacionadas con la publicación de estatutos. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, y otórguese testimonio de estas actuaciones. Comuníquese y archívese. — Por el Consejo: **FABINI. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Es copia conforme. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — (Firmado): D. Blanco Acevedo.

Señor Juez Letrado de Comercio: Ricardo A. Ruiz, por la Sociedad Anónima "Cosulich (Uruguay) S. A.", autorizado para esta gestión por el artículo 40 de los estatutos sociales, constituyendo domicilio a los efectos legales en el estudio del doctor Gabriel Terra (hijo), calle 25 de Mayo número 395, ante V. S. me presento y expongo: Que según justifico con el testimonio que acompaño, el Consejo Nacional de Administración, por decreto de fecha 9 del corriente, ha aprobado los estatutos de la Compañía que represento, acordándole a la vez la personería jurídica del caso.

Ahora bien, señor Juez: a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 487 del Código de Comercio, vengo a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los estatutos que acompaño en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la capital. Que con el fin de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 32 y siguientes del Código de Comercio, igualmente solicito del Juzgado se sirva ordenar la inscripción de la Compañía que represento en la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de libros, a cuyo efecto hago presente a V. S.:

1.o El tráfico o negocio de la nueva Sociedad es: agentes marítimos y demás que se especifican en los estatutos acompañados.

2.o El domicilio de la Sociedad es en esta ciudad de Montevideo, calle 25 de Mayo número 557.

3.o El establecimiento será administrado por el Directorio de la Compañía.

Dígnese V. S. tenerme por presentado con el testimonio y estatutos de la referencia y proveer como lo solicito por ser justicia. — Montevideo, Junio 12 de 1931. — (Firmado): Ricardo A. Ruiz. — Gabriel Terra (hijo), Abogado.

Montevideo, Junio 13 de 1931. — Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Santini.

Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Junio 23 de 1931. — (Firmado): Abelardo Véscovi.

Montevideo, Junio 24 de 1931. — Vistos: Concédese a la Sociedad Anónima "Cosulich (Uruguay), S. A." la matrícula que pide e inscríbase en el Registro Público de Comercio sus estatutos, debiendo hacerse las publicaciones de ley. Tasadas y satisfechas las costas, expídanse los testimonios y certificados del caso, rubríquense los libros que presente, devuélvasele los documentos agregados y archívese. — Santini.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, en Montevideo, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y uno. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público.

Los presentes estautos han sido inscriptos con fecha 6 de Julio de 1931, con el número 2 del folio 37 vuelto al folio 47 del tomo 5.o del Registro Público de Comercio de segundo turno. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

374.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

"DIARIO OFICIAL"

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923, en documento que dice así:

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", **la siguiente:**

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 **palabras:**

De 1 a 3 días	$	0 40
Por 5 días	"	0 30
Por 10 días	"	0 15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0 10
Por 15 días	"	0 13
Por 20 días	"	0 10
Por 30 días	"	0 08
Por 60 días	"	**0 07**
Por 90 días	"	**0 06**

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " **2 —**

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " **5 —**
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " **1 —**

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una **columna, hasta** 6 centímetros, por 15 días .... " **7 —**
Por cada centímetro de exceso .... " **1 20**

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero **de 1925** ....

F) Avisos de remate, hasta 20 días (días corridos) .... " **0 20**
Por los días que excedan de 20 .... " **0 10**

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.° Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de **1924**

Diríjase toda correspondencia comercial al Administrador

Oficinas: calle Florida número 1178.

"DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCIÓN

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
" semestre	" 6.00
" año	" 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.